

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE RENDIMIENTO DE LA INVERSIÓN (GIPS®) PARA ENTIDADES

2020



CFA Institute®
Global Investment
Performance Standards

GIPS® es una marca registrada de CFA Institute.

© 2020 CFA Institute. Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse, almacenarse en un sistema de recuperación ni transmitirse de ninguna manera ni por ningún medio electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado ni de otro tipo, sin el previo permiso por escrito del titular de los derechos de autor.

Esta publicación está diseñada para brindar información precisa y fidedigna en relación con el tema tratado. Se vende con el entendimiento de que la editorial no está vinculada con la prestación de servicios legales, contables ni otros servicios profesionales. Si necesita asesoría legal u otro tipo de asesoramiento especializado, deberá buscar los servicios de un profesional competente.

ISBN 978-1-942713-82-1

CONTENIDO

Prólogo	v
Introducción	vii
Fecha de entrada en vigencia	xv
1. Fundamentos del cumplimiento	1
2. Datos de entrada y metodología de cálculo	9
3. Mantenimiento de agregados y fondos mancomunados	20
4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado	23
5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado	36
6. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado	48
7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado	58
8. Directrices publicitarias GIPS	69
Glosario	79
Anexo A: Informes GIPS de muestra de agregados	95
Anexo B: Informes GIPS de muestra de fondos mancomunados	110
Anexo C: Anuncios publicitarios GIPS de muestra	120
Anexo D: Listas de muestra	128

PRÓLOGO

El CFA Institute es una asociación internacional sin fines de lucro de profesionales en inversiones con la misión de servir de guía en el ámbito profesional de las inversiones en todo el mundo por medio de las más estrictas normas de ética, educación y excelencia profesional. El CFA Institute cuenta con una extensa trayectoria de compromiso para establecer y respaldar las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (Global Investment Performance Standards, GIPS®). Las normas GIPS son estándares éticos para calcular y presentar el rendimiento de la inversión en función de los principios de representación justa y divulgación total.

Las normas GIPS representan el estándar reconocido para calcular y presentar el rendimiento de las inversiones en todo el mundo. El cumplimiento de las normas GIPS se ha convertido en el “pasaporte” de las entidades para comercializar servicios de gestión de inversiones a nivel mundial. Los propietarios de activos que cumplen con las normas demuestran el compromiso de profesar las mejores prácticas internacionales. Desde junio del 2019, el CFA Institute se ha asociado con organizaciones en más de 40 países y regiones que contribuyen al desarrollo y la promoción de las normas GIPS.

Historia

- En 1995, el CFA Institute, anteriormente conocido como Association for Investment Management and Research (AIMR), patrocinó y fundó el Comité de Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (Global Investment Performance Standards Committee) para desarrollar normas internacionales a fin de calcular y presentar el rendimiento de las inversiones, en función de las Normas de Presentación de Rendimiento existentes de AIMR (AIMR Performance Presentation Standards, AIMR-PPS®).
- Las primeras Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión se publicaron en abril de 1999. Ese año, el Comité de Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión fue reemplazado por el Consejo de Rendimiento de la Inversión (Investment Performance Council, IPC) para desarrollar y promover aún más las normas GIPS. El desarrollo de las normas GIPS fue una iniciativa mundial del sector con la participación de personas y organizaciones de más de 15 países.
- Al IPC se le encomendó la tarea de desarrollar disposiciones para otras clases de activos (como bienes raíces y capitales privados) y de abordar otros temas relacionados con el rendimiento (como comisiones y publicidad) para ampliar el alcance y la aplicabilidad de las normas GIPS. La segunda edición de las normas GIPS, publicadas en febrero de 2005, lograron este objetivo.

- Con el lanzamiento de la edición de 2005 y la creciente implementación y expansión de las normas GIPS, el IPC decidió impulsar una única norma internacional de rendimiento de la inversión que eliminaría la necesidad de variaciones locales de las normas GIPS. Todas las normas de rendimiento específicas de un país convergieron con las normas GIPS, lo que dio lugar a que 25 países adoptaran un estándar único e internacional para el cálculo y la presentación del rendimiento de las inversiones.
- En 2005, con la convergencia de las versiones específicas de cada país con las normas GIPS y la necesidad de reorganizar la estructura administrativa para facilitar la participación de los patrocinadores de las normas GIPS, el CFA Institute disolvió el IPC y creó el Comité Ejecutivo de GIPS y el Consejo de GIPS. El Comité Ejecutivo de GIPS se constituyó en la autoridad a cargo de las decisiones relacionadas con las normas GIPS, y el Consejo de GIPS facilitó la participación de todos los patrocinadores de las normas GIPS para el continuo desarrollo y promoción de las normas GIPS.
- En 2008, el Comité Ejecutivo de GIPS comenzó una revisión de las normas GIPS en un esfuerzo por perfeccionar las disposiciones. El Comité Ejecutivo de GIPS colaboró estrechamente con sus subcomités técnicos, grupos de trabajo creados con propósitos específicos, y con los patrocinadores de las normas GIPS. Estos grupos revisaron las disposiciones y directrices existentes, y realizaron investigaciones y otros estudios en un esfuerzo por producir la edición 2010 de las normas GIPS.
- En 2017, el Comité Ejecutivo de GIPS determinó que las normas GIPS debían adaptarse mejor a las necesidades de los gestores de fondos mancomunados y de inversiones alternativas, así como también a las entidades concentradas en clientes con patrimonios elevados. En 2017, se emitió un documento de consulta que describía los conceptos clave propuestos de las normas GIPS y solicitaba la opinión del público en temas específicos. Los comentarios públicos recibidos por lo general respaldaban los conceptos propuestos. Por consiguiente, el 31 de agosto de 2018, se publicó el Proyecto de debate de las normas GIPS 2020. El 30 de junio de 2019, se emitió la versión final de la edición 2020 de las normas GIPS.
- Las normas GIPS se crearon originalmente para entidades de inversión que administraban estrategias compuestas, con un enfoque sobre cómo las entidades presentan el rendimiento de los agregados a los clientes potenciales. Los propietarios de activos, que siempre pudieron proclamar el cumplimiento si tenían discrecionalidad sobre sus activos, se esforzaron por entender cómo las normas GIPS se aplicaban a ellos. Para abordar las necesidades de los propietarios de activos, en 2014 se emitió la Declaración de directrices sobre la aplicación de las normas GIPS para los propietarios de activos. Esta Declaración de directrices explicaba cómo los requisitos de las normas GIPS se aplicaban o no a los propietarios de activos. En la edición 2020, se crearon disposiciones separadas para que las entidades y los propietarios de activos tuvieran cada uno las disposiciones diseñadas para ellos. Las entidades y aquellos propietarios de activos que comercialicen sus servicios deben seguir las normas GIPS para entidades. Los propietarios de activos que no comercialicen sus servicios seguirán las normas GIPS para propietarios de activos. Las normas GIPS para verificadores explican los procedimientos que un verificador debe seguir al realizar una verificación o una evaluación del rendimiento.

INTRODUCCIÓN

Preámbulo: ¿Por qué es necesaria una norma internacional de rendimiento de la inversión?

Estandariza el rendimiento de las inversiones: los mercados financieros y la industria de la gestión de inversiones tienen una naturaleza cada vez más global. El crecimiento en los tipos y las cantidades de entidades financieras, la globalización del proceso de inversiones y la mayor competencia entre las entidades que administran inversiones demuestran la necesidad de estandarizar el cálculo y la presentación del rendimiento de la inversión.

Pasaporte mundial: tanto los gerentes de activos como los clientes actuales y potenciales se benefician de una norma internacional establecida para calcular y presentar el rendimiento de las inversiones. Las prácticas, regulación, medición y presentación de informes del rendimiento de las inversiones varían considerablemente de un país a otro. Al regirse por una norma internacional, las entidades de los países con normas sobre inversión mínimas o nulas pueden competir comercialmente en el mismo nivel que las entidades de países con normas más desarrolladas. Las entidades de países con prácticas establecidas pueden estar más seguras de recibir una comparación justa frente a las entidades locales cuando compiten comercialmente en países que no han adoptado previamente normas sobre rendimiento. Las normas sobre rendimiento mundialmente aceptadas les permiten a las entidades de inversión medir y presentar el rendimiento de la inversión de forma tal que los inversores puedan comparar fácilmente el rendimiento de la inversión entre las entidades.

Confianza para el inversor: las organizaciones que se rigen por las normas sobre rendimiento de la inversión permiten garantizarles a los inversores y beneficiarios que el rendimiento de la inversión de la entidad o del propietario de activos esté completo y debidamente presentado. Tanto los clientes actuales como potenciales de las entidades de inversión, así como también los organismos de supervisión de los propietarios de activos, se benefician de una norma internacional sobre rendimiento de la inversión al tener un mayor grado de confianza en la información de rendimiento que reciben.

Misión y objetivos

La misión de las normas GIPS es promover ética e integridad, e infundir confianza mediante el uso de las normas GIPS logrando una demanda universal de cumplimiento de los propietarios de activos, la implementación por parte de los gestores de activos y el respaldo de los reguladores para el beneficio final de la comunidad mundial de inversiones.

Los objetivos de las normas GIPS son los siguientes:

- Promover los intereses de los inversores e infundir confianza en ellos.
- Garantizar datos precisos y constantes.
- Lograr la aceptación en todo el mundo de una única norma para calcular y presentar el rendimiento.
- Promover la competencia internacional justa entre las entidades de inversión.
- Promover la autorregulación de la industria en el ámbito internacional.

Resumen

Algunos de los conceptos principales de las normas GIPS que se aplican a las entidades son los siguientes:

- Las normas GIPS son estándares éticos para la presentación del rendimiento de la inversión que buscan garantizar la representación justa y la divulgación total del rendimiento de la inversión.
- Cumplir con los objetivos de representación justa y de divulgación total probablemente requerirá más que simplemente respetar los requisitos mínimos de las normas GIPS. Las entidades también deberían seguir las recomendaciones para lograr las mejores prácticas en el cálculo y la presentación del rendimiento.
- Las entidades deben cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS, incluyendo las Declaraciones de directrices, interpretaciones y Preguntas y respuestas (Q&A) publicadas por el CFA Institute y los órganos rectores de las normas GIPS.
- Las normas GIPS no abordan todos los aspectos de la medición del rendimiento y seguirán evolucionando con el tiempo para abordar más áreas del rendimiento de las inversiones.
- Las normas GIPS requieren que las entidades creen y mantengan agregados para todas las estrategias para las que la entidad administra cuentas segregadas o mercados para cuentas segregadas. Las entidades deben incluir todas las cuentas segregadas discretionales existentes con comisiones en al menos un agregado definido por mandato, objetivo o estrategia de inversión. Los fondos mancomunados también deben incluirse en cualquier agregado para el que este fondo mancomunado cumpla con la definición de agregado. Las entidades deben mantener y poner a disposición información sobre todas las estrategias que manejen usando agregados o fondos mancomunados. Estos requisitos evitan que las entidades seleccionen su mejor rendimiento.
- Las normas GIPS confían en la integridad de los datos de entrada, cuya calidad es fundamental para crear presentaciones de rendimiento adecuadas. Las tasaciones subyacentes de los valores en cartera impulsan el rendimiento. Es esencial que estas y otras entradas sean precisas. Las normas GIPS requieren que las entidades se ajusten a ciertas metodologías de cálculo para permitir la comparabilidad entre entidades.

Registro de rendimiento histórico

Una entidad debe inicialmente presentar, como mínimo, cinco años de rendimiento anual de inversiones que cumpla con las normas GIPS. Si el agregado o fondo mancomunado ha existido por menos de cinco años, la entidad debe presentar el rendimiento desde la fecha de inicio del agregado o fondo mancomunado. Prospectivamente, la entidad debe presentar un año adicional de rendimiento cada año, acumulando un mínimo de 10 años de rendimiento en cumplimiento de las normas GIPS.

Las entidades pueden vincular el rendimiento no conforme a las normas GIPS con su rendimiento conforme a las normas GIPS, siempre que solo se presente el rendimiento conforme a las normas GIPS por períodos posteriores a la fecha de vigencia mínima de cumplimiento, que difiere según el tipo de activo:

- 1 de enero de 2006 para fondos mancomunados y agregados de capital privado y bienes raíces, así como agregados de comisiones “wrap”.
- 1 de enero de 2000 para el resto de los agregados y fondos mancomunados.

Declaración de cumplimiento y verificación

Antes de declarar el cumplimiento, las entidades deben seguir todos los pasos necesarios para asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS.

Definitivamente se recomienda que las entidades realicen controles internos de cumplimiento de manera periódica. La implementación de los controles internos adecuados durante todas las etapas del proceso de rendimiento de la inversión, desde la entrada de los datos hasta la preparación de los informes GIPS de agregados y los informes GIPS de fondos mancomunados, infunde confianza tanto en la validez del rendimiento presentado como en la declaración de cumplimiento.

Las entidades pueden optar por recibir una verificación de un tercero independiente. La verificación es un proceso mediante el cual una empresa de verificación (verificador) realiza pruebas que abarquen a una entidad de manera integral, en conformidad con los procedimientos de verificación requeridos de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. El valor de la verificación es ampliamente reconocido y estar verificado se considera una buena práctica. Definitivamente se recomienda que las entidades sean verificadas. Además de la verificación, las entidades también podrán optar por pruebas específicas de un agregado o fondo mancomunado (evaluación del rendimiento) realizadas por un verificador externo independiente con el fin de proporcionar una seguridad adicional con respecto al rendimiento de un agregado o fondo mancomunado en particular.

Implementación de una norma internacional

Un objetivo de las normas GIPS es lograr la aceptación en todo el mundo de una norma única para el cálculo y la presentación del rendimiento de la inversión en un formato justo y comparable que ofrezca una divulgación total. Para facilitar la implementación de las normas GIPS, el CFA Institute, junto con los órganos rectores de estas normas, crea y administra las normas GIPS, mientras que los patrocinadores locales de las normas GIPS ayudan a promoverlas.

Definitivamente se recomienda que los países sin una norma sobre rendimiento de la inversión promuevan las normas GIPS como el estándar local y que las traduzcan al idioma local cuando sea necesario. A pesar de que las normas GIPS pueden traducirse a muchos idiomas, si surgiera alguna discrepancia, la versión en inglés de las normas GIPS es la versión oficial que rige.

La naturaleza de autorregulación de las normas GIPS exige un sólido compromiso con la integridad ética. La autorregulación también ayuda a los reguladores a ejercer su responsabilidad para garantizar la divulgación justa de la información dentro de los mercados financieros. Se alienta a los reguladores a hacer lo siguiente:

- Reconocer el beneficio del cumplimiento voluntario de las normas que representan las mejores prácticas mundiales.
- Considerar tomar medidas legales contra las entidades que declaren falsamente el cumplimiento con las normas GIPS.
- Reconocer el valor de las verificaciones independientes de terceros y promoverlas.

Donde existan leyes, reglamentos o normas de la industria que ya impongan requisitos relacionados con el cálculo y la presentación del rendimiento de la inversión, definitivamente se recomienda a las entidades cumplir con las normas GIPS además de cumplir con los requisitos regulatorios aplicables. El cumplimiento de las leyes y los reglamentos aplicables no lleva necesariamente al cumplimiento de las normas GIPS. En los casos en que las leyes o los reglamentos estén en conflicto con las normas GIPS, se les solicita a las entidades cumplir con las leyes y los reglamentos, y realizar una divulgación total del conflicto en el informe GIPS.

Patrocinadores de las normas GIPS

La presencia de un patrocinador local de las normas GIPS es esencial para su implementación efectiva y el apoyo constante dentro de un país o región. Al trabajar en colaboración con el CFA Institute, los patrocinadores de las normas GIPS juegan un rol clave en la promoción mundial de las normas GIPS. Los patrocinadores de las normas GIPS, compuestos por una o más organizaciones de la industria, proporcionan un nexo importante entre sus mercados locales y los órganos rectores de las normas GIPS. Además de ofrecer programas educativos y de promover las normas

GIPS en el ámbito profesional local de las inversiones, los patrocinadores de las normas GIPS cuentan con su propia traducción de los materiales de las normas GIPS aprobadas por el CFA Institute y son responsables de protegerlas.

Patrocinadores de las normas GIPS avalados (al 30 de junio de 2019)

Australia

Financial Services Council (FSC)

Canadá

Canadian Investment Performance Council (CIPC)

China

CFA Society Beijing

Chipre

CFA Society Cyprus

República Checa

CFA Society Czech Republic y Czech Capital Market Association (AKAT)

Dinamarca

CFA Society Denmark y The Danish Finance Society

Francia

CFA Society France y Association Française de la Gestion Financière (AFG)

Alemania

German Asset Management Standards Committee (GAMSC): Bundesverband Investment und Asset Manager e.V. (BVI), Deutsche Vereinigung für Finanzanalyse und Assetment Management (DVFA) y CFA Society Germany

Ghana

Ghana Securities Industry Association (GSIA)

Grecia

CFA Society Greece

India

CFA Society India

Indonesia

CFA Society Indonesia e Indonesia Association of Mutual Fund Managers (Asosiasi Pengelola Reksa Dana Indonesia o APRDI)

Irlanda

Irish Association of Investment Managers (IAIM)

Italia

Italian Investment Performance Committee (IIPC):
Associazione Bancaria Italiana (ABI),
Associazione Italiana degli Analisti e Consulenti Finanziari (AIAF), Assogestioni,
Società per lo sviluppo del Mercato dei Fondi Pensione (Mefop), Associazione Italiana Revisori Contabili (Assirevi) y CFA Society Italy

Japón

The Securities Analysts Association of Japan (SAAJ)

Kazajistán

Association of Financial and Investment Analysts (AFIA)

Corea

Korea Investment Performance Committee (KIPC)

Liechtenstein

Liechtenstein Bankers Association (LBA)

México

CFA Society Mexico

Micronesia

Asia Pacific Association for Fiduciary Studies (APAFS)

Países Bajos

VBA-Beleggingsprofessionals

Nueva Zelanda

CFA Society New Zealand

Nigeria

Nigeria Investment Performance Committee:
CFA Society Nigeria, Pensions Operators
Association of Nigeria (PENOP) y Fund
Managers Association of Nigeria (FMAN)

Noruega

The Norwegian Society of Financial Analysts
(NFF)

Pakistán

CFA Society Pakistan

Perú

Procapitales

Filipinas

CFA Society Philippines, Fund Managers
Association of the Philippines (FMAP) y Trust
Officers Association of the Philippines (TOAP)

Polonia

CFA Society Poland

Portugal

Associação Portuguesa de Analista Financeiros
(APAF)

Rusia

CFA Association Russia

Arabia Saudita

CFA Society Saudi Arabia

Singapur

Investment Management Association
of Singapore (IMAS)

Sudáfrica

Association for Savings and Investment
South Africa (ASISA)

España

Asociación Española de Presentación de
Resultados de Gestión

Sri Lanka

CFA Society Sri Lanka

Suecia

CFA Society Sweden y The Swedish Society of
Financial Analysts (Sveriges Finansanalytikers
Forening o SFF)

Suiza

Swiss Funds & Asset Management Association
(SFAMA)

Tailandia

The Association of Provident Fund (AOP)

Ucrania

The Ukrainian Association of Investment
Business (UAIB)

Reino Unido

United Kingdom Investment Performance
Committee (UKIPC):
The Investment Association (TIA),
The Association of British Insurers (ABI),
Pensions and Lifetime Savings Association
(PLSA), The Association of Consulting
Actuaries (ACA), The Society of Pension
Consultants (SPC), The Investment Property
Forum (IPF), The Alternative Investment
Management Association (AIMA) y
The Wealth Management Association (WMA)

Estados Unidos

United States Investment Performance
Committee (USIPC) of CFA Institute

Disposiciones de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión

La edición 2020 de las normas GIPS tiene tres capítulos:

- 1) Normas GIPS para entidades
- 2) Normas GIPS para propietarios de activos
- 3) Normas GIPS para verificadores

Las organizaciones que compiten comercialmente deben cumplir con las normas GIPS para entidades. Las normas GIPS para entidades se dividen en las siguientes ocho secciones:

- 1) **Fundamentos del cumplimiento:** varios principios esenciales sientan las bases de las normas GIPS, como definir de forma apropiada a la entidad, emitir informes GIPS para todos los potenciales clientes y potenciales inversores de fondos mancomunados, seguir las leyes y los reglamentos aplicables, y garantizar que la información presentada no sea falsa ni engañosa. Dos cuestiones importantes que una entidad debe tener en cuenta al cumplir con las normas GIPS son la definición de la entidad y la definición de la discrecionalidad de la entidad. La definición de la entidad es el pilar de su cumplimiento integral y establece límites definidos mediante los cuales se pueden determinar sus activos totales. La definición de discrecionalidad de la entidad establece los criterios para evaluar qué carteras deben incluirse en un agregado y se basa en la capacidad de la entidad para implementar sus estrategias de inversión.
- 2) **Datos de entrada y metodología de cálculo:** la coherencia de los datos de entrada usados para calcular el rendimiento es fundamental a fin de cumplir efectivamente con las normas GIPS y sienta las bases para las presentaciones completas, razonables y comparables. Lograr la comparabilidad entre las presentaciones de rendimiento de las entidades de gestión de inversiones requiere uniformidad en los métodos usados para calcular las rentabilidades. Las normas GIPS exigen el uso de ciertas metodologías de cálculo para facilitar la comparabilidad.
- 3) **Mantenimiento de agregados y fondos mancomunados:** un agregado es la suma de una o más carteras gestionadas de acuerdo con un mandato, objetivo o estrategia de inversión similar. La rentabilidad del agregado es el promedio del rendimiento ponderado en función de los activos de todas las carteras en el agregado. La creación de agregados significativos es esencial para la presentación razonable, la coherencia y la comparabilidad del rendimiento en el tiempo y entre entidades. Los fondos mancomunados deben incluirse en los agregados si cumplen con una definición del agregado.

Secciones de informe: estas cuatro secciones describen los requisitos y las recomendaciones para la presentación de informes sobre los siguientes tipos de rentabilidades:

- 4) **Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado**
- 5) **Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado**
- 6) **Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado**

7) Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

Cada una de las cuatro secciones de presentación de informes es independiente e incluye los requisitos y las recomendaciones relevantes para ese informe en particular. Las entidades deben incluir la información de la respectiva sección según si preparan un informe de agregados o fondos mancomunados, como también si incluyen rentabilidades temporalmente o monetariamente ponderadas.

Tras generar los agregados, reunir los datos de entrada y calcular las rentabilidades, la entidad debe incorporar esta información a los informes GIPS en función de los requisitos de las normas GIPS a fin de presentar el rendimiento de la inversión. No existe un conjunto finito de requisitos que pueda cubrir todas las situaciones potenciales ni anticiparse a los desarrollos futuros en la estructura, tecnología, productos o prácticas de la industria de las inversiones. Cuando sea apropiado, las entidades tienen la responsabilidad de incluir información no abordada por las normas GIPS en los informes GIPS.

Las divulgaciones les permiten detallar los datos proporcionados en la presentación y ofrecerle al lector el contexto apropiado para comprender el rendimiento. Para cumplir con las normas GIPS, las entidades deben divulgar cierta información en todos los informes GIPS con respecto a su rendimiento y las medidas adoptadas. Si bien algunas divulgaciones son obligatorias para todas las entidades, otras son específicas en virtud de determinadas circunstancias y pueden no aplicarse en todas las situaciones. Las entidades no están obligadas a divulgaciones negativas (p. ej., si la entidad no usa apalancamiento en una estrategia de agregado en particular, no es necesario hacer una declaración sobre esto). Una de las divulgaciones esenciales para toda entidad es la declaración de cumplimiento. Una vez que una entidad cumple con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS, debe usar apropiadamente la declaración de cumplimiento para indicar el cumplimiento de las normas GIPS. Las entidades también deben entregar un formulario de notificación de cumplimiento GIPS al CFA Institute cuando inicialmente declaran el cumplimiento y luego de manera anual.

- 8) Directrices publicitarias GIPS:** las entidades no están obligadas a seguir las directrices publicitarias GIPS a la hora de crear un anuncio, pero si desean declarar el cumplimiento de las normas GIPS en un anuncio, deben ajustarse a las directrices publicitarias GIPS o incluir un informe GIPS.

Glosario: las palabras que aparecen en letra mayúscula pequeña de la sección 1 a la sección 8 son términos definidos. El glosario incluye una descripción de cada término definido.

Anexos: los anexos incluyen muestras de informes GIPS, listas de descripciones de agregados y fondos mancomunados, y anuncios publicitarios GIPS.

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

La fecha de entrada en vigencia para la edición 2020 de las normas GIPS es el 1 de enero de 2020. Los informes GIPS que incluyan el rendimiento para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020 se deberán preparar de acuerdo con la edición 2020 de las normas GIPS. Las ediciones anteriores de las normas GIPS pueden encontrarse en el sitio web del CFA Institute (www.cfainstitute.org).

1. FUNDAMENTOS DEL CUMPLIMIENTO

1.A. Fundamentos del cumplimiento: Requisitos

- 1.A.1 Las normas GIPS DEBEN aplicarse en una ENTIDAD de manera integral. Se DEBE lograr el cumplimiento de la ENTIDAD de manera integral y no solo en función de un AGREGADO, FONDO MANCOMUNADO O CARTERA.
- 1.A.2 La ENTIDAD DEBE definirse como una entidad, filial o división de inversión presentada al público como una ENTIDAD DE NEGOCIOS DIFERENCIADA.
- 1.A.3 Para declarar el cumplimiento de las normas GIPS inicialmente, la ENTIDAD DEBE alcanzar el cumplimiento por un mínimo de cinco años o por el período a partir del inicio de la ENTIDAD si ha existido por menos de cinco años.
- 1.A.4 La ENTIDAD DEBE cumplir con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, incluyendo las Declaraciones de directrices, interpretaciones, y Preguntas y respuestas (Q&A) publicadas por el CFA Institute y los órganos rectores de las normas GIPS.
- 1.A.5 La ENTIDAD DEBE:
- a. Documentar sus políticas y procedimientos usados para establecer y mantener el cumplimiento de los REQUISITOS de las normas GIPS, así como también todas las RECOMENDACIONES que ha elegido adoptar, y aplicarlas de manera constante.
 - b. Crear políticas y procedimientos para controlar e identificar los cambios y las incorporaciones a todas las Declaraciones de directrices, interpretaciones, y preguntas y respuestas (Q&A) publicadas por el CFA Institute y los órganos rectores de las normas GIPS.
- 1.A.6 La ENTIDAD DEBE:
- a. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables con respecto al cálculo y la presentación del rendimiento.
 - b. Crear políticas y procedimientos para controlar e identificar los cambios e incorporaciones a las leyes y los reglamentos con respecto al cálculo y la presentación del rendimiento.
- 1.A.7 La ENTIDAD NO DEBE presentar información del rendimiento ni RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO que sea falsa o engañosa. Este REQUISITO se aplica a toda la información del rendimiento o RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO de la ENTIDAD de manera integral y no se limita a aquellos materiales que hacen referencia a las normas GIPS. La ENTIDAD puede proporcionar toda información del rendimiento o RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO que soliciten específicamente los POTENCIALES CLIENTES O POTENCIALES INVERSORES para una presentación individual.

- 1.A.8** Si la ENTIDAD no cumple con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, NO DEBE afirmar ni aseverar que está “en cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión, excepto para...” ni hacer ninguna otra declaración que pueda indicar cumplimiento o cumplimiento parcial de las normas GIPS.
- 1.A.9** Se prohíben las declaraciones que hagan referencia a la metodología de cálculo como “de acuerdo”, “en cumplimiento” o “coherente” con las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión, o declaraciones similares.
- 1.A.10** La ENTIDAD NO DEBE realizar declaraciones que hagan referencia al rendimiento de un cliente actual o inversor de un FONDO MANCOMUNADO como “calculados de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión”, excepto cuando una ENTIDAD que cumple con las normas GIPS informa el rendimiento de una CUENTA SEGREGADA a clientes actuales o de un FONDO MANCOMUNADO a inversores actuales.
- 1.A.11** La ENTIDAD DEBE hacer todo lo que esté a su alcance para brindarles un INFORME GIPS DE AGREGADOS a todos los CLIENTES POTENCIALES cuando se convierten en CLIENTES POTENCIALES. La ENTIDAD NO DEBE elegir a qué CLIENTE POTENCIAL le presenta un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- 1.A.12** Una vez que la ENTIDAD haya proporcionado un INFORME GIPS DE AGREGADOS a un CLIENTE POTENCIAL, DEBE proporcionar un INFORME GIPS DE AGREGADOS actualizado al menos una vez cada 12 meses si el CLIENTE POTENCIAL es aún un CLIENTE POTENCIAL.
- 1.A.13** La ENTIDAD DEBE hacer todo lo que esté a su alcance para brindarles un INFORME GIPS a todos los INVERSORES POTENCIALES de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA cuando se convierten en INVERSORES POTENCIALES. El INFORME GIPS puede ser:
- a.** Un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
 - b.** Un INFORME GIPS DE AGREGADOS. Solo debe proporcionarse un INFORME GIPS DE AGREGADOS si el FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA se incluye en el AGREGADO respectivo.
- La ENTIDAD NO DEBE elegir a qué INVERSION POTENCIAL de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA le presenta un INFORME GIPS.
- 1.A.14** Una vez que la ENTIDAD haya proporcionado un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS o un INFORME GIPS DE AGREGADOS a un INVERSION POTENCIAL del FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA, DEBE proporcionar dicho informe al menos cada 12 meses si el INVERSION POTENCIAL del FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA es aún un INVERSION POTENCIAL de dicho fondo.
- 1.A.15** La ENTIDAD puede proporcionarles a los INVERSORES POTENCIALES del FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS o un INFORME GIPS DE AGREGADOS que incluya el FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA, pero no es un REQUISITO.

- 1.A.16** Al proporcionar INFORMES GIPS a CLIENTES POTENCIALES e INVERSORES POTENCIALES, la ENTIDAD DEBE actualizar estos informes para incluir la información hasta el final del período anual más reciente dentro de los 12 meses de finalizar dicho período.
- 1.A.17** La ENTIDAD DEBE ser capaz de demostrar cómo realizó todo esfuerzo razonablemente posible para proporcionar:
- a.** Un INFORME GIPS DE AGREGADOS a aquellos CLIENTES POTENCIALES que deben recibir un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
 - b.** Un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS o un INFORME GIPS DE AGREGADOS a aquellos INVERSORES POTENCIALES del FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA que deben recibir un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS o un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- 1.A.18** El BENCHMARK de un AGREGADO usado en un INFORME GIPS DE AGREGADOS DEBE reflejar el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO. La ENTIDAD NO DEBE usar un BENCHMARK solo de valor en un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- 1.A.19** El BENCHMARK de un FONDO MANCOMUNADO usado en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS DEBE reflejar el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO. La ENTIDAD NO DEBE usar un BENCHMARK solo de valor en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
- 1.A.20** La ENTIDAD DEBE corregir los ERRORES MATERIALES en un INFORME GIPS DE AGREGADOS y DEBE:
- a.** Proporcionarle al verificador actual el INFORME GIPS DE AGREGADOS.
 - b.** Proporcionarle el INFORME GIPS DE AGREGADOS a los clientes actuales y a todo verificador previo que haya recibido el INFORME GIPS DE AGREGADOS con el ERROR MATERIAL.
 - c.** Hacer todo lo que esté a su alcance para proporcionarle el INFORME GIPS DE AGREGADOS corregido a todos los CLIENTES POTENCIALES actuales e INVERSORES POTENCIALES que hayan recibido el INFORME GIPS DE AGREGADOS con el ERROR MATERIAL. No se REQUIERE que la ENTIDAD proporcione el INFORME GIPS DE AGREGADOS corregido a antiguos clientes, inversores, CLIENTES POTENCIALES ni INVERSORES POTENCIALES.
- 1.A.21** La ENTIDAD DEBE corregir los ERRORES MATERIALES en los INFORMES GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS y DEBE:
- a.** Proporcionarle el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS corregido al verificador actual.
 - b.** Proporcionarle el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS corregido a los inversores actuales y a todo verificador previo que haya recibido el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS con el ERROR MATERIAL.

- c. Hacer todo lo que esté a su alcance para proporcionarle el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS a todos los CLIENTES POTENCIALES actuales e INVERSORES POTENCIALES que hayan recibido el informe gips de fondos mancomunados con el ERROR MATERIAL. No se REQUIERE que la ENTIDAD proporcione el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS corregido a los antiguos inversores o INVERSORES POTENCIALES.

1.A.22 La ENTIDAD DEBE mantener:

- a. Una lista completa de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS. La ENTIDAD DEBE incluir los AGREGADOS finalizados en esta lista durante al menos cinco años a partir de la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL AGREGADO.
- b. Una lista completa de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS para FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA. No se REQUIERE que la ENTIDAD incluya los FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA finalizados en esta lista.
- c. Una lista completa de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA. No se REQUIERE que la ENTIDAD incluya los FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA finalizados en esta lista.

1.A.23 La ENTIDAD DEBE proporcionar:

- a. La lista completa de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS a todo CLIENTE POTENCIAL que la solicite.
- b. La lista completa de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA a todo INVERSOR POTENCIAL de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA que la solicite. Esta lista solo debe incluir los FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA para los que el INVERSOR POTENCIAL es elegible.
- c. La lista completa de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA a todo INVERSOR POTENCIAL de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA que la solicite. Esta lista solo debe incluir los FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA para los que el INVERSOR POTENCIAL es elegible. Si la ENTIDAD tiene una lista completa de los FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA en su sitio web, puede entonces dirigir al INVERSOR POTENCIAL a su sitio web.
- d. La DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO de todo FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA a todo INVERSOR POTENCIAL de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA que la solicite.

- 1.A.24** La ENTIDAD DEBE proporcionar:
- a.** Un INFORME GIPS DE AGREGADOS de todo AGREGADO enumerado en su lista de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS a todo CLIENTE POTENCIAL que lo solicite.
 - b.** Un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS o INFORME GIPS DE AGREGADOS, siempre que el FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA esté incluido en el AGREGADO respectivo, para todo FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA que esté en la lista de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS de la ENTIDAD a todo INVERSOR POTENCIAL de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA que lo solicite.
- 1.A.25** Todos la información y los datos necesarios para respaldar todos los temas incluidos en los INFORMES GIPS DE AGREGADOS, INFORMES GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS y ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS DEBEN registrarse, mantenerse y facilitarse dentro de un plazo razonable, para todos los períodos presentados en estos informes y anuncios publicitarios.
- 1.A.26** La ENTIDAD es responsable de su declaración de cumplimiento de las normas GIPS y DEBE garantizar que la información y los registros proporcionados por cualquier tercero en el que confíe cumpla con los REQUISITOS de las normas GIPS.
- 1.A.27** La ENTIDAD NO DEBE VINCULAR el rendimiento real con el RENDIMIENTO TEÓRICO histórico.
- 1.A.28** Los cambios en una organización de la ENTIDAD NO DEBEN llevar a la alteración del rendimiento histórico.
- 1.A.29** En el caso de RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS que se presenten en INFORMES GIPS, la ENTIDAD NO DEBE VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS para períodos que comiencen a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO con el rendimiento conforme a GIPS. La ENTIDAD puede VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS con el rendimiento conforme a GIPS en los INFORMES GIPS, siempre que solo se presente el rendimiento conforme a GIPS para períodos a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO.
- 1.A.30** En el caso de RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS que se presenten en INFORMES GIPS, la ENTIDAD NO DEBE presentar el rendimiento no conforme a GIPS para períodos que terminen a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO. La ENTIDAD puede presentar el rendimiento no conforme a GIPS en INFORMES GIPS para períodos que terminen antes de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO.
- 1.A.31** Cuando la ENTIDAD comercialice en conjunto con otras ENTIDADES, la ENTIDAD que declara cumplimiento con las normas GIPS DEBE asegurarse de estar bien definida y separada del resto de las entidades que comercializan y también debe quedar claro qué ENTIDAD declara cumplimiento.

1.A.32 El rendimiento de una entidad o asociación anterior se puede utilizar para representar el rendimiento histórico de la ENTIDAD nueva o adquirente y VINCULARLO con el rendimiento de la ENTIDAD nueva o adquirente si esta cumple con los siguientes REQUISITOS de forma específica para un AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO:

- a. Sustancialmente, todas las personas que toman decisiones de inversión DEBEN ser empleadas de la ENTIDAD nueva o adquirente (p. ej., el personal del departamento de investigación, los gestores de carteras y otro personal relevante).
- b. El proceso de toma de decisiones DEBE permanecer sustancialmente intacto e independiente dentro de la ENTIDAD nueva o adquirente.
- c. La ENTIDAD nueva o adquirente DEBE tener registros para respaldar el rendimiento.
- d. No DEBE haber una interrupción del historial entre la entidad o asociación pasada y la ENTIDAD nueva o adquirente.

Si no se cumple con alguno de los REQUISITOS mencionados, el rendimiento de una entidad o asociación pasada NO DEBE VINCULARSE con el registro de rendimiento en curso de la ENTIDAD nueva o adquirente.

1.A.33 El rendimiento de una entidad o asociación anterior se puede utilizar para representar el rendimiento histórico de la ENTIDAD nueva o adquirente cuando se observa una interrupción en el historial entre la entidad o asociación pasada y la ENTIDAD nueva o adquirente si esta cumple con los siguientes REQUISITOS de forma específica para un AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO:

- a. Sustancialmente, todas las personas que toman decisiones de inversión DEBEN ser empleadas de la ENTIDAD nueva o adquirente (p. ej., el personal del departamento de investigación, los gestores de carteras y otro personal relevante).
- b. El proceso de toma de decisiones DEBE permanecer sustancialmente intacto e independiente dentro de la ENTIDAD nueva o adquirente.
- c. La ENTIDAD nueva o adquirente DEBE tener registros para respaldar el rendimiento.
- d. La ENTIDAD nueva o adquirente DEBE presentar por separado el rendimiento antes y después de la interrupción.
- e. La ENTIDAD nueva o adquirente NO DEBE VINCULAR el rendimiento previo a la interrupción en el historial con el rendimiento posterior a dicha interrupción.

1.A.34 Si la ENTIDAD adquiere otra entidad o asociación, tiene un año para lograr el cumplimiento de los activos que no estén en cumplimiento. Los activos de la entidad o asociación adquirida que no estén en cumplimiento DEBEN cumplir con todos los REQUISITOS de las normas GIPS dentro del año de la fecha de adquisición, de allí en adelante.

- 1.A.35** La ENTIDAD DEBE presentar RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS, a menos que se cumplan ciertos criterios, en cuyo caso puede presentar RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS. La ENTIDAD puede presentar RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS solo si controla los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS en las CARTERAS del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO, y las CARTERAS en el AGREGADO o el FONDO MANCOMUNADO tienen al menos una de las siguientes características:
- a. CERRADO.
 - b. DURACIÓN DETERMINADA.
 - c. COMPROMISO DETERMINADO.
 - d. Las INVERSIONES ILÍQUIDAS son una parte significativa de la estrategia de inversión.
- 1.A.36** La ENTIDAD DEBE elegir si presentará RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS, RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS o ambas para cada AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO, y DEBE presentar sistemáticamente las rentabilidades elegidas para cada AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO.
- 1.A.37** Si elige incluir UN INFORME GIPS DE AGREGADOS o INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS en materiales de marketing, DEBE indicar esta situación en los materiales de marketing.
- 1.A.38** La ENTIDAD DEBE notificar al CFA Institute sobre su declaración de cumplimiento mediante la presentación del FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO GIPS. Este formulario:
- a. DEBE presentarse cuando la ENTIDAD declara inicialmente el cumplimiento de las normas GIPS.
 - b. DEBE actualizarse de manera anual con la información al 31 de diciembre más reciente, a excepción de la información de contacto de la ENTIDAD que DEBE ser la actual a la fecha de presentación del formulario.
 - c. DEBE completarse anualmente a partir del 30 de junio.
- 1.A.39** Si una ENTIDAD elige ser verificada, DEBE comprender las políticas del verificador para mantener la independencia y DEBE considerar la evaluación de independencia del verificador.

1.B. Fundamentos del cumplimiento: Recomendaciones

- 1.B.1 La ENTIDAD DEBERÍA cumplir con las RECOMENDACIONES de las normas GIPS, incluyendo las RECOMENDACIONES de las Declaraciones de directrices, interpretaciones y Q&A publicadas por el CFA Institute y los órganos rectores de las normas GIPS.
- 1.B.2 La ENTIDAD DEBERÍA actualizar los INFORMES GIPS DE AGREGADOS y los INFORMES GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS trimestralmente.
- 1.B.3 La ENTIDAD DEBERÍA ser verificada.
- 1.B.4 La ENTIDAD DEBERÍA adoptar la definición más amplia y significativa de su ENTIDAD. El alcance de esta definición DEBERÍA incluir todas las oficinas geográficas (locales, regionales, etc.) que operan bajo el mismo nombre, independientemente del nombre real de la empresa de gestión de inversiones individual.
- 1.B.5 La ENTIDAD DEBERÍA proporcionarle a cada cliente actual, todos los años, un INFORME GIPS DE AGREGADOS del AGREGADO que incluya la CARTERA del cliente.
- 1.B.6 La ENTIDAD DEBERÍA proporcionarle a cada inversor actual de un FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA, todos los años, un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS del FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA en el que participa el inversor.
- 1.B.7 Si la ENTIDAD vende una participación en un nuevo FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA que aún no tiene un historial, DEBERÍA presentar el historial más adecuado para el nuevo FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA, si es posible. El historial más adecuado es un INFORME GIPS de un AGREGADO u otro FONDO MANCOMUNADO que se gestiona con la misma estrategia o con una estrategia similar que la utilizada en el nuevo FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA.

2. DATOS DE ENTRADA Y METODOLOGÍA DE CÁLCULO

2.A. Datos de entrada y metodología de cálculo: Requisitos

Activos de la entidad, activos del agregado y activos del fondo mancomunado

2.A.1 ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD.

- a. DEBE ser el VALOR RAZONABLE global de todos los activos discrecionales y no discrecionales gestionados por la ENTIDAD. Esto incluye tanto las CARTERAS que pagan comisiones como las que no.¹
- b. DEBE incluir los activos asignados a un ASESOR ADJUNTO, siempre que la ENTIDAD tenga discrecionalidad sobre la selección del ASESOR ADJUNTO.
- c. NO DEBE incluir ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS.
- d. NO DEBE incluir CAPITAL COMPROMETIDO no exigido.²

2.A.2 Los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD, los activos del AGREGADO y los activos del FONDO MANCOMUNADO DEBEN:

- a. Incluir solo los activos reales gestionados por la ENTIDAD.
- b. Calcularse netos de apalancamiento discrecional y no extrapolarse si el apalancamiento no existió.

2.A.3 La ENTIDAD NO DEBE contar dos veces los activos cuando calcula sus activos totales, los activos del AGREGADO y los activos del FONDO MANCOMUNADO.

2.A.4 El rendimiento del AGREGADO y del FONDO MANCOMUNADO DEBE calcularse usando los activos reales gestionados por la ENTIDAD únicamente.

Exposición superpuesta

2.A.5 La EXPOSICIÓN SUPERPUESTA de la ENTIDAD DEBE incluir todas las CARTERAS de ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN discrecionales y no discrecionales por las cuales tenga responsabilidad de la gestión de inversiones.³

¹REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011. Para los períodos anteriores al 1 de enero de 2011, los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD deben ser el conjunto del VALOR RAZONABLE o el VALOR DE MERCADO de todos los activos discrecionales y no discrecionales gestionados por la ENTIDAD.

²REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

³REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

- 2.A.6** Cuando la ENTIDAD calcula la EXPOSICIÓN SUPERPUESTA, DEBE:⁴
- a. Usar la exposición teórica de las CARTERAS de la ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN, el valor de las CARTERAS subyacentes que se superponen o una exposición específica determinada.
 - b. Usar el mismo método para todas las CARTERAS dentro de un AGREGADO.
- 2.A.7** Cuando la ENTIDAD calcula las rentabilidades de la CARTERA de la ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN, DEBE:⁵
- a. Usar como denominador la exposición teórica de la CARTERA de la ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN, el valor de la CARTERA subyacente que se superpone o una exposición específica determinada.
 - b. Usar el mismo método para todas las CARTERAS dentro de un AGREGADO.

General/contabilidad

- 2.A.8** Se DEBEN usar RENTABILIDADES TOTALES.
- 2.A.9** Se DEBE usar LA CONTABILIDAD DE LA FECHA DE COMERCIALIZACIÓN.⁶
- 2.A.10** LA CONTABILIDAD ACUMULATIVA DEBE usarse para los valores de renta fija y para todas las otras inversiones que devenguen ingresos por intereses, excepto el ingreso en efectivo por intereses o equivalentes en efectivo que puedan reconocerse como efectivo. Todo ingreso acumulado DEBE incluirse en los valores iniciales y finales de la CARTERA cuando se calcule el rendimiento.
- 2.A.11** Las rentabilidades del efectivo y de los equivalentes de efectivo DEBEN incluirse en todos los cálculos de rentabilidad, incluso si la ENTIDAD no controla las inversiones específicas en efectivo.
- 2.A.12** La rentabilidad para períodos inferiores a un año NO DEBE estar anualizada.
- 2.A.13** Todas las rentabilidades DEBEN calcularse después de la deducción de los COSTOS DE TRANSACCIÓN incurridos durante el período. La ENTIDAD puede usar los COSTOS DE TRANSACCIÓN estimados solo en el caso de CARTERAS para las que no se conocen los COSTOS DE TRANSACCIÓN reales.
- 2.A.14** En el caso de CARTERAS CON COMISIONES AGRUPADAS, si la ENTIDAD no puede estimar los COSTOS DE TRANSACCIÓN o si los COSTOS DE TRANSACCIÓN reales no pueden segregarse a partir de una COMISIÓN AGRUPADA:
- a. Cuando se calculan las rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES, las rentabilidades DEBEN reducirse por toda la COMISIÓN AGRUPADA o la porción de la COMISIÓN AGRUPADA que incluye los COSTOS DE TRANSACCIÓN.

⁴REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

⁵REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

⁶REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

- b. Cuando se calculan rentabilidades NETAS DE COMISIONES, las rentabilidades DEBEN reducirse por toda la COMISIÓN AGRUPADA o la porción de la COMISIÓN AGRUPADA que incluye los COSTOS DE TRANSACCIÓN y la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES.
- 2.A.15 Todas las rentabilidades REQUERIDAS DEBEN calcularse netas de apalancamiento discrecional, a menos que se especifique lo contrario.
- 2.A.16 La ENTIDAD DEBE calcular el rendimiento de acuerdo con las políticas de cálculo específicas para el AGREGADO o para el FONDO MANCOMUNADO.
- 2.A.17 En el caso de CARTERAS que participan en FONDOS MANCOMUNADOS, todas las rentabilidades DEBEN reflejar la deducción de las comisiones y los gastos cobrados a nivel del FONDO MANCOMUNADO subyacente, a menos que la ENTIDAD controle las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de los FONDOS MANCOMUNADOS subyacentes. Cuando la ENTIDAD controla las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de los FONDOS MANCOMUNADOS subyacentes, puede calcular las rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES que no reflejan la deducción de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de los FONDOS MANCOMUNADOS subyacentes.
- 2.A.18 Al calcular las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES:
- a. La PERIODICIDAD de las rentabilidades del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO y de las rentabilidades del BENCHMARK DEBEN ser iguales.
 - b. La metodología de cálculo de la medida de riesgo del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO y del BENCHMARK DEBE ser la misma.

Tasación

- 2.A.19 Las CARTERAS DEBEN tasarse de acuerdo con la definición de VALOR RAZONABLE.⁷
- 2.A.20 La ENTIDAD DEBE tasar las CARTERAS de acuerdo con las políticas de tasación específicas para el AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO.
- 2.A.21 Si la ENTIDAD usa el último precio histórico disponible o el valor preliminar estimado como el VALOR RAZONABLE, DEBE:
- a. Considerar que sea la mejor aproximación al VALOR RAZONABLE actual.
 - b. Evaluar la diferencia entre la aproximación y el valor final, y el efecto sobre los activos del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO, los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el rendimiento, y además realizar los ajustes cuando se reciba el valor final.

⁷REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011. Para períodos previos al 1 de enero de 2011, las tasaciones de la CARTERA (a excepción de los BIENES RAÍCES y CAPITALS PRIVADOS) DEBEN basarse en los VALORES RAZONABLES o los VALORES DE MERCADO. Para períodos previos al 1 de enero de 2011, las inversiones de BIENES RAÍCES DEBEN tasarse en su VALOR RAZONABLE o VALOR DE MERCADO (como se definió anteriormente para los BIENES RAÍCES en la edición 2005 de las normas GIPS). Para los períodos que finalicen antes del 1 de enero de 2011, las inversiones de CAPITAL PRIVADO DEBEN tasarse en un VALOR RAZONABLE, de acuerdo con los Principios de tasación de CAPITAL PRIVADO del Anexo D de la edición 2005 de las normas GIPS o los Principios de tasación GIPS del Capítulo II de la edición 2010 de las normas GIPS.

2.A.22 Los AGREGADOS y los FONDOS MANCOMUNADOS DEBEN tener fechas de tasación anual de inicio y fin consistentes. A menos que el AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO se informe sobre un año fiscal no calendario, las fechas de tasación de inicio y fin DEBEN ser al final del año calendario o el último día hábil del año.⁸

Carteras: Rentabilidades temporalmente ponderadas

2.A.23 Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para CARTERAS que se incluyen en los AGREGADOS, todas las CARTERAS, a excepción de las CARTERAS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO (consulte la disposición 2.A.40), DEBEN tasarse:

- a. Al menos mensualmente.⁹
- b. Al final del mes calendario o el último día hábil del mes.¹⁰
- c. En la fecha de todos los FLUJOS DE EFECTIVO GRANDES. La ENTIDAD DEBE definir el FLUJO DE EFECTIVO GRANDE para cada AGREGADO a fin de determinar cuándo DEBEN tasarse las CARTERAS de ese AGREGADO.¹¹

2.A.24 Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para todas las CARTERAS, a excepción de las CARTERAS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO (consulte la disposición 2.A.41) incluidas en los AGREGADOS, la ENTIDAD DEBE:

- a. Calcular las rentabilidades al menos mensualmente.¹²
- b. Calcular las rentabilidades mensuales hasta el final del mes calendario o el último día hábil del mes.¹³
- c. Calcular las rentabilidades de los subperíodos al momento de todos los FLUJOS DE EFECTIVO GRANDES si no se calculan las rentabilidades diarias.¹⁴
- d. Para los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS que no sean FLUJOS DE EFECTIVO GRANDES, calcular las rentabilidades de las CARTERAS que se ajustan por los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS ponderados diariamente, si no se calculan las rentabilidades diarias.¹⁵
- e. Tratar los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS de acuerdo con la política específica para AGREGADOS de la ENTIDAD.
- f. Geométricamente, VINCULAR las rentabilidades periódicas y de los subperíodos.
- g. Aplicar constantemente la metodología de cálculo usada para una CARTERA individual.

⁸ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

⁹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001. Para los períodos previos al 1 de enero de 2001, las CARTERAS DEBEN tasarse al menos trimestralmente.

¹⁰ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

¹¹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

¹² REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001.

¹³ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

¹⁴ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

¹⁵ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Fondos mancomunados

- 2.A.25** Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para FONDOS MANCOMUNADOS que no se incluyen en un AGREGADO, DEBEN tasarse:
- Al menos anualmente.
 - Al final del año calendario o fiscal.
 - Cuando existan suscripciones o rescates del FONDO MANCOMUNADO.
 - Al final del período para todo período para el que se calcule el rendimiento.
- 2.A.26** Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para FONDOS MANCOMUNADOS que no se incluyen en un AGREGADO, la ENTIDAD DEBE:
- Calcular las rentabilidades al menos anualmente.
 - Calcular las rentabilidades anuales hasta el final del año calendario o fiscal, o el último día hábil del año.
 - Calcular las rentabilidades del subperíodo al momento de todas las suscripciones y rescates.
 - Geoméricamente, VINCULAR las rentabilidades periódicas y de los subperíodos.
 - Al calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO que sean netas de las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 2.A.27** La ENTIDAD DEBE establecer una FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO para cada FONDO MANCOMUNADO a fin de determinar cuándo se inicia el historial del FONDO MANCOMUNADO.¹⁶

Rentabilidades monetariamente ponderadas

- 2.A.28** Al calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS, la ENTIDAD DEBE tasar las CARTERAS al menos anualmente y al final del período para el que se calcula el rendimiento.
- 2.A.29** Al calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS, la ENTIDAD DEBE:
- Calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS DESDE EL INICIO.
 - Calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS usando FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS diarios.¹⁷

¹⁶ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Para los períodos anteriores al 1 de enero de 2020, los FONDOS PRIMARIOS DE CAPITAL PRIVADO DEBEN incluirse en al menos un AGREGADO definido por el AÑO DE INICIO DE LA INVERSIÓN y el mandato, objetivo o estrategia de la inversión. Para los períodos anteriores al 1 de enero de 2020, los FONDOS DE FONDOS MANCOMUNADOS de CAPITAL PRIVADO DEBEN incluirse en al menos un AGREGADO definido por el AÑO DE INICIO DE LA INVERSIÓN del FONDO DE LOS FONDOS MANCOMUNADOS o el mandato, objetivo o estrategia de inversión.

¹⁷ Se REQUIEREN FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS diarios a partir del 1 de enero de 2020. Antes del 1 de enero de 2020, se DEBEN usar FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS de manera trimestral o con más frecuencia.

- c. Incluir las DISTRIBUCIONES de acciones como FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS y tasar las DISTRIBUCIONES de acciones al momento de la DISTRIBUCIÓN.
- d. Al calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO que sean netas de las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO.

Rentabilidades netas

- 2.A.30** Cuando se calcula la rentabilidad NETA DE COMISIONES del AGREGADO, las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES utilizadas en el cálculo DEBEN ser:
- a. COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales incurridas por cada CARTERA en el AGREGADO.
 - b. O bien un modelo de COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES adecuado para CLIENTES POTENCIALES.
- 2.A.31** Si la ENTIDAD usa la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo para calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES del AGREGADO, las rentabilidades calculadas DEBEN ser iguales o inferiores a las que se habrían calculado con las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales.
- 2.A.32** Al calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO utilizadas en el cálculo DEBEN ser:
- a. COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO reales.
 - b. O bien un modelo de COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO adecuado para INVERSORES POTENCIALES.
- 2.A.33** Si la ENTIDAD utiliza un modelo de COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO para calcular la RENTABILIDAD NETA DEL FONDO MANCOMUNADO, las rentabilidades calculadas DEBEN ser equivalentes o inferiores a las que se habrían calculado con las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 2.A.34** Al calcular la rentabilidad NETA DE COMISIONES del AGREGADO y la RENTABILIDAD NETA DEL FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE reflejar los REEMBOLSOS de COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO en el período en el que se devuelven.¹⁸

¹⁸ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

Rentabilidad del agregado

- 2.A.35** Las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS DEL AGREGADO, excepto para AGREGADOS DE INVERSIONES EN EL MERCADO PRIVADO (consulte 2.A.42) DEBEN calcularse al menos mensualmente.¹⁹
- 2.A.36** Las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS DEL AGREGADO DEBEN calcularse siguiendo uno de los siguientes enfoques:
- Ponderando las rentabilidades de la CARTERA individual en función de los activos con los valores al inicio del período.
 - Ponderando las rentabilidades de la CARTERA individual en función de los activos con un método que refleje tanto los valores al inicio del período como los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS.
 - Con el método agregado.
- 2.A.37** Las rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES del AGREGADO DEBEN reflejar la deducción de los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
- 2.A.38** Las rentabilidades NETAS DE COMISIONES del AGREGADO DEBEN reflejar la deducción de los COSTOS DE TRANSACCIÓN y las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES.
- 2.A.39** Al calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS del AGREGADO, la ENTIDAD DEBE calcular las rentabilidades del AGREGADO con la incorporación de la información en el nivel de la CARTERA para aquellas CARTERAS incluidas en el AGREGADO.

Inversiones en el mercado privado

- 2.A.40** Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para CARTERAS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO que se incluyen en los AGREGADOS, las CARTERAS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO DEBEN tasarse:
- Al menos trimestralmente.²⁰
 - Al final de cada trimestre o el último día hábil del trimestre.²¹
- 2.A.41** Al calcular las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para las CARTERAS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO que se incluyen en los AGREGADOS, la ENTIDAD DEBE:
- Calcular las rentabilidades al menos trimestralmente.²²
 - Calcular las rentabilidades trimestralmente hasta el final del trimestre calendario o el último día hábil del trimestre.²³

¹⁹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010. Para los períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2006 y finalizan antes del 1 de enero de 2010, las rentabilidades del AGREGADO DEBEN calcularse al menos trimestralmente.

²⁰ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.

²¹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

²² REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.

²³ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

- c. Calcular las rentabilidades de la CARTERA que se ajustan a los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS ponderados diariamente.²⁴
- d. Tratar los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS de acuerdo con la política específica para AGREGADOS de la ENTIDAD.
- e. Geométricamente, VINCULAR las rentabilidades periódicas y de los subperíodos.
- f. Aplicar constantemente la metodología de cálculo usada para una CARTERA individual.

2.A.42 Las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS para los AGREGADOS de INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO DEBEN calcularse al menos trimestralmente.

Bienes raíces

2.A.43 Las inversiones en BIENES RAÍCES de un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 12 meses.²⁵

2.A.44 Las inversiones en BIENES RAÍCES que no pertenezcan a un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES DEBEN:²⁶

- a. Tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 12 meses, a menos que el acuerdo con el cliente estipulen lo contrario, en cuyo caso las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 36 meses o según el acuerdo con el cliente si el acuerdo con el cliente REQUIERE TASACIONES EXTERNAS con una frecuencia superior a un período de 36 meses.
- b. Estar sujetas a una auditoría anual de los estados financieros realizada por una ENTIDAD contable pública independiente. Las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN contabilizarse al VALOR RAZONABLE y los estados financieros auditados más recientes que estén disponibles DEBEN incluir una opinión sin salvedades emitida por una ENTIDAD contable pública independiente.

²⁴REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2010.

²⁵REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2012 y finalicen antes del 1 de enero de 2020, las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 12 meses, salvo que el acuerdo con el cliente estipule lo contrario, en cuyo caso las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 36 meses o según el acuerdo con el cliente si el acuerdo con el cliente REQUIERE realizar TASACIONES EXTERNAS con una frecuencia superior a un período de 36 meses. Para los períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2006 y finalizan antes del 1 de enero de 2012, las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 36 meses.

²⁶REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2012. Para los períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2006 y finalizan antes del 1 de enero de 2012, las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN tener una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 36 meses o quedar sujetas a una auditoría anual de los estados financieros realizada por una ENTIDAD contable pública independiente.

- 2.A.45** Las TASACIONES EXTERNAS para las inversiones en BIENES RAÍCES DEBEN ser realizadas por un tercero independiente que sea un profesional designado o tasador o evaluador de propiedades comerciales certificado. En los mercados en los que estos profesionales no estén disponibles, la ENTIDAD DEBE seguir los pasos necesarios para garantizar que solo se obtengan los servicios de tasadores o evaluadores inmobiliarios calificados e independientes.
- 2.A.46** La ENTIDAD NO DEBE usar TASACIONES EXTERNAS para las inversiones en BIENES RAÍCES cuando la comisión del tasador o evaluador esté supeditada al valor tasado de la inversión.

Carve-Outs

- 2.A.47** Al calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES de los AGREGADOS que contienen CARVE-OUTS, las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de los CARVE-OUTS DEBEN representar las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES cobradas o que serían cobradas al CLIENTE POTENCIAL:
- a. Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de una CARTERA individual, la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES DEBE representar las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de una CARTERA individual gestionada de acuerdo con esa estrategia.
 - b. Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de una CARTERA con estrategia de activos múltiples, la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES DEBE representar las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES de una CARTERA con estrategia de activos múltiples gestionada de acuerdo con esa estrategia.

Comisión "wrap"

- 2.A.48** Al calcular las rentabilidades que se le presentarán a un CLIENTE POTENCIAL de COMISIONES "WRAP", las rentabilidades DEBEN calcularse netas de toda la COMISIÓN "WRAP". Esto se aplica a todas las CARTERAS de COMISIONES "WRAP" del AGREGADO y a las CARTERAS sin COMISIONES "WRAP" del AGREGADO.

Compartimento de propósito especial y líneas de crédito de suscripción

- 2.A.49** Todas las rentabilidades del AGREGADO y del FONDO MANCOMUNADO DEBEN incluir el efecto de los COMPARTIMENTOS DE PROPÓSITO ESPECIAL discrecionales mantenidos por las CARTERAS en el AGREGADO o el FONDO MANCOMUNADO.²⁷

²⁷ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de octubre de 2012.

- 2.A.50** Al calcular las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS de AGREGADOS y FONDOS MANCOMUNADOS sin las LÍNEAS DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN, la ENTIDAD DEBE incluir los flujos de efectivo de las LÍNEAS DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN.²⁸

2.B. Datos de entrada y metodología de cálculo: Recomendaciones

- 2.B.1** La ENTIDAD DEBERÍA tasar las CARTERAS en la fecha de todos los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS.
- 2.B.2** Un tercero independiente calificado DEBERÍA realizar las tasaciones.
- 2.B.3** La CONTABILIDAD ACUMULATIVA DEBERÍA usarse para los dividendos (a la fecha exdividendo).
- 2.B.4** La ENTIDAD DEBERÍA acumular las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES.
- 2.B.5** Las rentabilidades DEBERÍAN calcularse netas de retenciones impositivas no recuperables sobre los dividendos, intereses y plusvalías. Las retenciones impositivas recuperables DEBERÍAN acumularse.
- 2.B.6** La ENTIDAD DEBERÍA incorporar la siguiente jerarquía dentro de sus políticas y procedimientos para determinar el VALOR RAZONABLE de las inversiones en CARTERA en función específicamente del AGREGADO o del FONDO MANCOMUNADO.
- a.** Las inversiones DEBEN tasarse usando precios de mercado cotizados objetivos, observables y no ajustados para las inversiones idénticas en los mercados activos a la fecha de medición, si es posible. Si dichos precios no están disponibles, entonces se DEBERÍAN tasar según (punto siguiente).
 - b.** Los precios de mercado cotizados objetivos y observables para inversiones similares en los mercados activos. Si dichos precios no están disponibles o no son apropiados, entonces se DEBERÍAN tasar según (punto siguiente).
 - c.** Los precios cotizados para inversiones idénticas o similares en los mercados que no sean activos (mercados en los que haya pocas transacciones para la inversión, los precios no sean actuales o las cotizaciones de los precios varíen sustancialmente con el tiempo o entre los creadores de mercados). Si dichos precios no están disponibles o no son apropiados, entonces se DEBERÍAN tasar según (punto siguiente).
 - d.** Entradas basadas en el mercado, aparte de los precios cotizados, que se observan para la inversión. Si dichas entradas no están disponibles o no son apropiadas, entonces las inversiones se DEBERÍAN tasar según (punto siguiente).

²⁸ REQUERIDO para RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

- e. Entradas subjetivas no observables para la inversión donde los mercados no están activos a la fecha de medición. Las entradas no observables DEBERÍAN usarse para medir el VALOR RAZONABLE solamente cuando los ingresos y precios observables no estén disponibles o no sean apropiados. Las entradas no observables reflejan las hipótesis propias de la ENTIDAD sobre las hipótesis que los participantes del mercado usarían para tasar la inversión y DEBERÍAN desarrollarse según la mejor información disponible de acuerdo con las circunstancias.
- 2.B.7** La ENTIDAD DEBERÍA usar rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES al calcular las medidas del riesgo.
- 2.B.8** Las INVERSIONES EN EL MERCADO PRIVADO DEBERÍAN recibir una TASACIÓN EXTERNA al menos una vez cada 12 meses.

3. MANTENIMIENTO DE AGREGADOS Y FONDOS MANCOMUNADOS

3.A. Mantenimiento de agregados y fondos mancomunados: Requisitos

- 3.A.1 La ENTIDAD DEBE crear AGREGADOS para las estrategias que se gestionan u ofrecen como una CUENTA SEGREGADA.
- 3.A.2 Todas las CUENTAS SEGREGADAS discrecionales, con comisiones y reales DEBEN incluirse en al menos un AGREGADO. Las CARTERAS no discrecionales NO DEBEN incluirse en los AGREGADOS.
- 3.A.3 Todos los FONDOS MANCOMUNADOS discrecionales, con comisiones y reales DEBEN incluirse en al menos un AGREGADO si cumplen con la DEFINICIÓN DEL AGREGADO. No se REQUIERE que la ENTIDAD cree un AGREGADO que solo incluya uno o más FONDOS MANCOMUNADOS, a menos que ofrezca la estrategia como una CUENTA SEGREGADA. La ENTIDAD puede finalizar un AGREGADO que haya sido creado únicamente a fin de incluir uno o más FONDOS MANCOMUNADOS si el AGREGADO no representa la estrategia de la ENTIDAD ofrecida como una CUENTA SEGREGADA.
- 3.A.4 Las CARTERAS discrecionales sin comisiones pueden incluirse en un AGREGADO. Si la ENTIDAD incluye las CARTERAS discrecionales sin comisiones en un AGREGADO, esas CARTERAS DEBEN quedar sujetas a políticas y procedimientos similares a los de las CARTERAS con comisiones.
- 3.A.5 Los AGREGADOS DEBEN definirse de acuerdo con el mandato, objetivo o estrategia de inversión. Los AGREGADOS DEBEN incluir todas las CARTERAS, incluso las CUENTAS SEGREGADAS y los FONDOS MANCOMUNADOS que cumplan con la DEFINICIÓN DEL AGREGADO. La ENTIDAD NO DEBE excluir las CARTERAS de los AGREGADOS solo por las diferencias en la estructura legal.
- 3.A.6 Cualquier cambio en la DEFINICIÓN DEL AGREGADO NO DEBE aplicarse retroactivamente.
- 3.A.7 Los AGREGADOS DEBEN incluir nuevas CARTERAS de forma puntual y sistemática según el AGREGADO una vez que se inicia la gestión de cada CARTERA.
- 3.A.8 Los AGREGADOS DEBEN incluir solo las CARTERAS que se gestionen durante el período completo de medición del rendimiento para el que se calcula el rendimiento del AGREGADO. Las CARTERAS que no se gestionan durante el período completo de medición del rendimiento NO DEBEN incluirse en el AGREGADO.

- 3.A.9** Las CARTERAS finalizadas DEBEN incluirse en el rendimiento histórico del AGREGADO hasta el último período completo de medición del rendimiento en el que se gestionó cada CARTERA y para el que la ENTIDAD tiene discrecionalidad.
- 3.A.10** Las CARTERAS NO DEBEN moverse de un AGREGADO a otro, a menos que existan cambios documentados dirigidos al cliente respecto del mandato, objetivo o estrategia de inversión de una CARTERA, o corresponda dada la nueva definición del AGREGADO. El rendimiento histórico de la CARTERA DEBE permanecer con el AGREGADO original.
- Las CARTERAS NO DEBEN quitarse ni incluirse en los AGREGADOS como resultado de modificaciones tácticas de la ENTIDAD.
- 3.A.11** Si la ENTIDAD establece un nivel mínimo de activos para que las CARTERAS se incluyan en un AGREGADO, la ENTIDAD:
- a. NO DEBE incluir CARTERAS por debajo del nivel mínimo de activos específico de ese AGREGADO.
 - b. NO DEBE aplicar cambios de manera retroactiva al nivel mínimo de activos de ese AGREGADO.
- 3.A.12** Una ENTIDAD que elimina CARTERAS de los AGREGADOS debido a FLUJOS DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO DEBE definir “significativo” EX-ANTE de forma específica para el AGREGADO y DEBE seguir de manera sistemática las políticas específicas del AGREGADO.
- 3.A.13** Una ENTIDAD que usa NUEVAS CUENTAS TEMPORARIAS para eliminar el efecto de un FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO DEBE establecer políticas EX-ANTE de forma específica para el AGREGADO. Las NUEVAS CUENTAS TEMPORARIAS NO DEBEN incluirse en el rendimiento del AGREGADO.

Comisión "wrap"

- 3.A.14** La ENTIDAD DEBE incluir el registro de rendimiento de las CARTERAS de COMISIONES “WRAP” reales en los AGREGADOS adecuados de acuerdo con las políticas establecidas sobre inclusión de CARTERAS de la ENTIDAD. Una vez establecido, estos AGREGADOS (que contienen las CARTERAS reales de COMISIONES “WRAP”) DEBEN utilizarse cuando se presenten INFORMES GIPS DE AGREGADOS a CLIENTES POTENCIALES de COMISIONES “WRAP”.

Carve-Outs

- 3.A.15** El CARVE-OUT incluido en un AGREGADO DEBE incluir efectivo y todo ingreso relacionado. El efectivo puede ser:
- a. Contabilizado por separado.
 - b. Asignado artificialmente al CARVE-OUT de manera periódica y sistemática.

- 3.A.16 Un CARVE-OUT incluido en un AGREGADO DEBE representar una CARTERA individual gestionada o con la intención de ser gestionada de acuerdo con esa estrategia.
- 3.A.17 Cuando la ENTIDAD crea un CARVE-OUT para una estrategia en particular, le asigna efectivo y lo incluye en un AGREGADO, la ENTIDAD DEBE crear CARVE-OUTS con efectivo asignado de todas las CARTERAS y segmentos de CARTERAS dentro de la ENTIDAD gestionada para dicha estrategia y DEBE incluir aquellos CARVE-OUTS con efectivo asignado en el AGREGADO.
- 3.A.18 Cuando la ENTIDAD tiene u obtiene CARTERAS individuales gestionadas con la misma estrategia que los CARVE-OUTS con efectivo asignado, DEBE crear un AGREGADO separado para las CARTERAS individuales.
- 3.A.19 La ENTIDAD NO DEBE combinar diferentes AGREGADOS, FONDOS MANCOMUNADOS o CARVE-OUTS para crear una estrategia simulada y presentarla como un AGREGADO.

3.B. Mantenimiento de agregados y fondos mancomunados: Recomendaciones

- 3.B.1 Si la ENTIDAD establece un nivel mínimo de activos para que las CARTERAS se incluyan en un AGREGADO, NO DEBERÍA presentar un INFORME GIPS DE AGREGADOS a un CLIENTE POTENCIAL que se sabe que no cumplirá con el nivel mínimo de activos del AGREGADO.
- 3.B.2 Para eliminar el efecto de un FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO, la ENTIDAD DEBERÍA usar una NUEVA CUENTA TEMPORARIA.

4. INFORME DE RENTABILIDAD TEMPORALMENTE PONDERADA DEL AGREGADO

Las siguientes disposiciones se aplican a los AGREGADOS que incluyen RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS en un INFORME GIPS DE AGREGADOS.

4.A. Presentación e informes: Requisitos

4.A.1 La ENTIDAD DEBE presentar en cada INFORME GIPS DE AGREGADOS:

- a. Al menos cinco años de rendimiento (o por el período a partir de la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO si ha existido por menos de cinco años) que cumpla con los REQUISITOS de las normas GIPS. Después de que la ENTIDAD presente un mínimo de cinco años de rendimiento en cumplimiento de las normas GIPS (o por el período a partir de la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO si ha existido por menos de cinco años), DEBE presentar un año adicional de rendimiento todos los años, acumulando un mínimo de 10 años de rendimiento en cumplimiento de las normas GIPS.
- b. Rentabilidades del AGREGADO para cada período anual.
- c. Cuando el período inicial es inferior a un año completo, la rentabilidad desde la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO hasta el final del período anual inicial.²⁹
- d. Cuando el AGREGADO finaliza, la rentabilidad desde el final del último período anual hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL AGREGADO.³⁰
- e. La RENTABILIDAD TOTAL del BENCHMARK para cada período anual y para el resto de los períodos para los que se presentan las rentabilidades del AGREGADO, a menos que la ENTIDAD determine que no existe un BENCHMARK apropiado.
- f. La cantidad de CARTERAS en el AGREGADO al final de cada período anual. Si el AGREGADO contiene cinco CARTERAS o menos al final de un período, no se requiere la CANTIDAD de CARTERAS.
- g. Activos del AGREGADO al final de cada período anual.
- h. ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD al final de cada período anual.³¹

²⁹ REQUERIDO para AGREGADOS con FECHA DE INICIO a partir de 1 de enero de 2011.

³⁰ REQUERIDO para AGREGADOS con FECHA DE FINALIZACIÓN a partir del 1 de enero de 2011.

³¹ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020. Para los períodos que finalicen antes del 31 de diciembre de 2020, la ENTIDAD puede presentar los ACTIVOS TOTALES o los activos del AGREGADO como un porcentaje de sus ACTIVOS TOTALES.

- i. Una medición de la DISPERSIÓN INTERNA de las rentabilidades anuales de la CARTERA individual para cada período anual. Si el AGREGADO contiene cinco CARTERAS o menos durante un año completo, no se REQUIERE medir la DISPERSIÓN INTERNA.
 - j. Para los AGREGADOS para los que están disponibles las rentabilidades mensuales del AGREGADO, la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada de tres años (usando rentabilidades mensuales) del AGREGADO y del BENCHMARK al final de cada período anual.³²
- 4.A.2** La ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje del VALOR RAZONABLE total de los activos del AGREGADO que se tasaron mediante entradas subjetivas no observables (como se describe en la disposición 2.B.6.e) al final del período anual más reciente, si dichas inversiones representan una cantidad material de activos del AGREGADO.
- 4.A.3** La ENTIDAD DEBE indicar e identificar claramente:
- a. Los períodos que se presentan.
 - b. Si las rentabilidades del AGREGADO SON BRUTAS DE COMISIONES O NETAS DE COMISIONES.
- 4.A.4** Si la ENTIDAD incluye más de un BENCHMARK en el REPORTE GIPS DEL AGREGADO, DEBE presentar y divulgar toda la información REQUERIDA para todos los BENCHMARKS presentados.
- 4.A.5** Si el AGREGADO pierde todas las CARTERAS de los miembros, el historial del AGREGADO DEBE finalizar. Si luego las CARTERAS se incorporan al AGREGADO, el historial del AGREGADO DEBE reiniciarse. Los períodos anteriores y posteriores a la interrupción en el historial DEBEN presentarse indicando claramente la interrupción en el rendimiento. La ENTIDAD NO DEBE VINCULAR el rendimiento anterior a la interrupción en el historial con el rendimiento posterior a esta interrupción.
- 4.A.6** Si el AGREGADO incluye CARVE-OUTS con efectivo asignado, la ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje de activos del AGREGADO representado por los CARVE-OUTS con efectivo asignado al final de cada período anual.
- 4.A.7** Si el AGREGADO incluye CARTERAS sin comisiones, la ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje de activos del AGREGADO representado por las CARTERAS sin comisiones al final de cada período anual cuando se presentan las rentabilidades NETAS DE COMISIONES y se calculan usando las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales.

³² REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 1 de enero de 2011.

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

- 4.A.8** Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO o una combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO, DEBE:
- Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO.
 - Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO como tal.
 - Identificar claramente la combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO como tal.
- 4.A.9** Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD, DEBE:
- Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD.
 - Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
 - Identificar claramente la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
- 4.A.10** Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO o una combinación de los activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO, DEBE:
- Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO.
 - Identificar claramente los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO como tales.
 - Identificar claramente la combinación de los activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO como tal.
- 4.A.11** Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD, DEBE:
- Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD.

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

- 4.A.18** Toda la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA incluida en el INFORME GIPS DE AGREGADOS:
- a. DEBE relacionarse directamente con el AGREGADO.
 - b. NO DEBE contradecir ni estar en conflicto con la información REQUERIDA O RECOMENDADA en el INFORME GIPS DE AGREGADOS.
 - c. DEBE estar claramente identificada como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

4.B. Presentación e informes: Recomendaciones

- 4.B.1** La ENTIDAD DEBERÍA presentar tanto las rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES como NETAS DE COMISIONES del AGREGADO.
- 4.B.2** La ENTIDAD DEBERÍA presentar los siguientes puntos:
- a. Rentabilidades acumulativas del AGREGADO y BENCHMARK para todos los períodos.
 - b. Rentabilidades del AGREGADO equiponderadas.
 - c. Rentabilidades trimestrales o mensuales.
 - d. Rentabilidades anualizadas del AGREGADO y BENCHMARK para períodos superiores a 12 meses.
- 4.B.3** Para todos los períodos para los cuales se presenta la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada del AGREGADO y el BENCHMARK, la ENTIDAD DEBERÍA presentar la rentabilidad anualizada correspondiente del AGREGADO y el BENCHMARK.
- 4.B.4** Para todos los períodos superiores a los tres años para los cuales se presenta una rentabilidad anualizada del AGREGADO y el BENCHMARK, la ENTIDAD DEBERÍA presentar la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada correspondiente (usando rentabilidades mensuales) del AGREGADO y el BENCHMARK.
- 4.B.5** La ENTIDAD DEBERÍA presentar medidas de riesgo adicionales EX-POST relevantes para el AGREGADO y el BENCHMARK.
- 4.B.6** La ENTIDAD DEBERÍA presentar más de 10 años de rendimiento anual en el INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- 4.B.7** La ENTIDAD DEBERÍA presentar los ACTIVOS PROPIOS como un porcentaje de los activos del AGREGADO al final de cada período anual.
- 4.B.8** Si la ENTIDAD usa valores preliminares estimados como VALOR RAZONABLE, DEBERÍA presentar el porcentaje de los activos en el AGREGADO que se tasaron usando valores preliminares estimados al final de cada período anual.
- 4.B.9** Para los AGREGADOS de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBERÍA presentar las RENTABILIDADES DE LOS COMPONENTES del AGREGADO y el BENCHMARK para todos los períodos presentados.

- 4.B.10** Si la ENTIDAD tiene un CAPITAL COMPROMETIDO, DEBERÍA presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD al final de cada período anual.

4.C. Divulgación: Requisitos

- 4.C.1** Una vez que la ENTIDAD haya cumplido con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, DEBE divulgar su cumplimiento de las normas GIPS usando de una de las siguientes declaraciones de cumplimiento. La declaración de cumplimiento para un AGREGADO DEBE usarse solamente en un INFORME GIPS DE AGREGADOS.

- a.** Para una ENTIDAD que está verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación están disponibles previa solicitud.

Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado en la entidad de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico”.

- b.** Para los AGREGADOS de una ENTIDAD verificada que también ha recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas].

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

y se han implementado de manera integral. [Escriba el nombre del agregado] ha recibido una evaluación del rendimiento para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud”.

La declaración de cumplimiento para una ENTIDAD que está verificada o para los AGREGADOS de una ENTIDAD verificada que también han recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO está completa solo cuando ambos párrafos se muestran juntos, uno después del otro.

c. Para una ENTIDAD que no ha sido verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] no ha sido independientemente verificada”.

La ENTIDAD NO DEBE excluir ninguna parte de la declaración de cumplimiento respectiva. Todas las modificaciones de la declaración de cumplimiento DEBEN ser incorporaciones.

- 4.C.2** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 4.C.3** La ENTIDAD DEBE divulgar la definición de la ENTIDAD usada para determinar los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y el cumplimiento de toda la ENTIDAD.
- 4.C.4** La ENTIDAD DEBE divulgar la **DESCRIPCIÓN DEL AGREGADO**.
- 4.C.5** La ENTIDAD DEBE divulgar:
- a.** La **DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK**, que DEBE incluir las características clave del **BENCHMARK** o su nombre para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
 - b.** La **PERIODICIDAD** del **BENCHMARK** si las rentabilidades del **BENCHMARK** se calculan con una frecuencia inferior a la mensual.
- 4.C.6** Al presentar las rentabilidades **BRUTAS DE COMISIONES**, la ENTIDAD DEBE divulgar si se deducen otras comisiones además de los **COSTOS DE TRANSACCIÓN**.
- 4.C.7** Al presentar las rentabilidades **NETAS DE COMISIONES**, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- a.** Si se deducen otras comisiones además de las **COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES** y los **COSTOS DE TRANSACCIÓN**.
 - b.** Si las rentabilidades **NETAS DE COMISIONES** son netas de todas las **COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO** o de la **PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**.
 - c.** Si se usan **COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES** modelo o reales.

- d. Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES y no se presentan rentabilidades brutas de comisiones del AGREGADO, la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo usada para calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES.³⁴
 - e. Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo, la metodología usada para calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES.
- 4.C.8** La ENTIDAD DEBE divulgar qué comisiones y gastos, además de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES (como costos de investigación), les cobra de manera separada a los clientes, si fuera material.
- 4.C.9** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 4.C.10** La ENTIDAD DEBE divulgar qué medida de DISPERSIÓN INTERNA se presenta.
- 4.C.11** La ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual correspondiente a CLIENTES POTENCIALES O INVERSORES POTENCIALES.
- a. Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de una CARTERA individual, la ESTRUCTURA DE COMISIONES DEBE reflejar la ESTRUCTURA DE COMISIONES para una CARTERA individual gestionada de acuerdo con esta estrategia.
 - b. Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de un AGREGADO que incluye CARVE-OUTS para una CARTERA con estrategia de activos múltiples, la ESTRUCTURA DE COMISIONES DEBE reflejar la ESTRUCTURA DE COMISIONES para una CARTERA con estrategia de activos múltiples gestionada de acuerdo con esta estrategia.
 - c. Al presentar un AGREGADO de COMISIONES “WRAP” a un CLIENTE POTENCIAL de COMISIONES “WRAP”, la ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES DEBE reflejar la COMISIÓN “WRAP” total.
 - d. Cuando se presenta un INFORME GIPS DE AGREGADOS a un INVERSOR POTENCIAL para un fondo mancomunado incluido en el AGREGADO, la ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual y la RELACIÓN DE GASTOS del FONDO MANCOMUNADO.
- 4.C.12** Si la ESTRUCTURA DE COMISIONES incluye COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO O PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, la ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DE LAS COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o la DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
- 4.C.13** La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO.
- 4.C.14** La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE CREACIÓN DEL AGREGADO.
- 4.C.15** La ENTIDAD DEBE divulgar que las listas siguientes están disponibles si se las solicita, cuando corresponda:
- a. Lista de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS.

³⁴REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

- b. Lista de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS para FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA.
 - c. Lista de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA.
- 4.C.16 La ENTIDAD DEBE divulgar que las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los INFORMES GIPS están disponibles previa solicitud.
- 4.C.17 La ENTIDAD DEBE divulgar cómo se han usado históricamente el apalancamiento, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 4.C.18 Si se usan COSTOS DE TRANSACCIÓN estimados, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:
- a. Que se usaron COSTOS DE TRANSACCIÓN.
 - b. Los COSTOS DE TRANSACCIÓN estimados usados y cómo se determinaron.
- 4.C.19 La ENTIDAD DEBE divulgar todos los eventos significativos que ayudarían al CLIENTE POTENCIAL a interpretar el INFORME GIPS DE AGREGADOS. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 4.C.20 Para cualquier rendimiento presentado para los períodos antes de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO que no cumple con las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar los períodos de incumplimiento.
- 4.C.21 Si una ENTIDAD es redefinida, DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 4.C.22 Si el AGREGADO es redefinido, la ENTIDAD DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 4.C.23 La ENTIDAD DEBE divulgar los cambios en el nombre del AGREGADO. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 4.C.24 La ENTIDAD DEBE divulgar:
- a. El nivel de activos mínimo, si hubiera, por debajo del cual no se incluyen las CARTERAS en el AGREGADO.
 - b. Todos los cambios en el nivel de activos mínimo.
- 4.C.25 La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del AGREGADO son brutas o netas de retenciones impositivas, si fuera material.
- 4.C.26 La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del BENCHMARK son netas de retenciones impositivas cuando esta información esté disponible.
- 4.C.27 Si el INFORME GIPS DE AGREGADOS se ajusta a leyes o reglamentos en conflicto con los REQUISITOS de las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar este hecho y divulgar la manera en la que estas leyes o reglamentos contradicen las normas GIPS.
- 4.C.28 Si se incluyen CARVE-OUTS con efectivo asignado en el AGREGADO, la ENTIDAD DEBE:
- a. Indicar CARVE-OUT en el nombre del AGREGADO.
 - b. Divulgar que el AGREGADO incluye CARVE-OUTS con efectivo asignado.

- c. Divulgar la política utilizada para asignar efectivo a los CARVE-OUTS.
 - d. Divulgar que el INFORME GIPS DE AGREGADOS para el AGREGADO de las CARTERAS individuales está disponible previa solicitud, si existe un AGREGADO de CARTERAS individuales.
- 4.C.29** La ENTIDAD DEBE divulgar si utilizó los servicios de un ASESOR ADJUNTO y los períodos para los cuales lo utilizó.³⁵
- 4.C.30** La ENTIDAD DEBE divulgar si la jerarquía de tasación del AGREGADO difiere significativamente de la jerarquía de tasación RECOMENDADA. (Consulte la disposición 2.B.6 para conocer la jerarquía de tasación RECOMENDADA).³⁶
- 4.C.31** Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el AGREGADO, DEBE divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 4.C.32** Si la ENTIDAD cambia el BENCHMARK, DEBE divulgar:
- a. Para un cambio potencial de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse mientras se incluyan las rentabilidades para el BENCHMARK anterior en el INFORME GIPS DE AGREGADOS.
 - b. Para un cambio retroactivo de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse durante un mínimo de un año y mientras sean relevantes para interpretar el historial.
- 4.C.33** Si se usa un BENCHMARK personalizado o una combinación de BENCHMARKS múltiples, la ENTIDAD DEBE:
- a. Divulgar los componentes, las ponderaciones y el proceso de rebalanceo del BENCHMARK, si corresponde.
 - b. Divulgar la metodología de cálculo.
 - c. Identificar claramente el BENCHMARK para indicar que es un BENCHMARK personalizado.
- 4.C.34** Si se usa un BENCHMARK PERSONALIZADO PONDERADO POR CARTERAS, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- a. Que el BENCHMARK se rebalancea usando las rentabilidades promedio ponderadas de los BENCHMARKS de todas las CARTERAS, incluido el AGREGADO.
 - b. La frecuencia del rebalanceo.
 - c. Los componentes que constituyen el BENCHMARK PERSONALIZADO PONDERADO EN FUNCIÓN DE LA CARTERA, incluidas las ponderaciones que cada componente representa, al final del período anual más reciente.
 - d. Que los componentes que constituyen el BENCHMARK PERSONALIZADO PONDERADO EN FUNCIÓN DE LA CARTERA, incluidas las ponderaciones que cada componente representa, están disponibles para períodos anteriores previa solicitud.

³⁵ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

³⁶ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011.

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

- 4.C.35** Si la ENTIDAD ha adoptado una política de FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO para el AGREGADO, DEBE divulgar cómo define FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO para el AGREGADO y para qué períodos.
- 4.C.36** Para los AGREGADOS con al menos tres períodos anuales de rendimiento, la ENTIDAD DEBE divulgar si no se presenta la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada de tres años del AGREGADO o del BENCHMARK porque no se disponen de 36 meses de rentabilidades.
- 4.C.37** La ENTIDAD DEBE divulgar si se presenta el rendimiento de una ENTIDAD o asociación anterior y para qué períodos.
- 4.C.38** La ENTIDAD DEBE divulgar cualquier cambio en el INFORME GIPS DE AGREGADOS que surja a partir de la corrección de un ERROR MATERIAL. Después de la corrección del INFORME GIPS DE AGREGADOS, esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial. No se REQUIERE que esta divulgación se incluya en un INFORME GIPS DE AGREGADOS que se entregue a un CLIENTE POTENCIAL o a un INVERSOR POTENCIAL que no recibió el INFORME GIPS DE AGREGADOS que incluía el ERROR MATERIAL.
- 4.C.39** Si la ENTIDAD elige no presentar la cantidad de CARTERAS en el AGREGADO porque hay cinco CARTERAS o menos en el AGREGADO, DEBE divulgar que el AGREGADO contiene cinco CARTERAS o menos, o usar una expresión similar.
- 4.C.40** Si la ENTIDAD elige no presentar la DISPERSIÓN INTERNA de la rentabilidad de CARTERAS individuales porque hay cinco CARTERAS o menos en el AGREGADO para el año completo, DEBE divulgar que la medida de DISPERSIÓN INTERNA no se aplica o usar una expresión similar.
- 4.C.41** La ENTIDAD DEBE divulgar si las tasaciones preliminares estimadas se usan para determinar un VALOR RAZONABLE.
- 4.C.42** Si la ENTIDAD modifica el tipo de rentabilidad presentada para el AGREGADO (p. ej., cambio de RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS a RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS), DEBE divulgar el cambio y la fecha del cambio. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 4.C.43** Si la ENTIDAD presenta MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES, DEBE:
- Describir las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
 - Divulgar el nombre de la tasa libre de riesgo si se usa una tasa de este tipo en el cálculo de las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
- 4.C.44** La ENTIDAD DEBE divulgar si se usan rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES o NETAS DE COMISIONES para calcular las medidas de riesgos presentadas.
- 4.C.45** Para los AGREGADOS de ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- La metodología utilizada para calcular la EXPOSICIÓN SUPERPUESTA del AGREGADO.
 - Si se refleja la garantía y el ingreso de garantía en las rentabilidades del AGREGADO.

- 4.C.46** Para las inversiones de BIENES RAÍCES que no estén en un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:³⁷
- a. Se obtienen TASACIONES EXTERNAS y la frecuencia con la que se obtienen.
 - b. La ENTIDAD confía en las tasaciones de las auditorías de los estados financieros.
- 4.C.47** Para los AGREGADOS de COMISIONES “WRAP”, cuando la ENTIDAD presenta rentabilidades PURAS BRUTAS DE COMISIONES, DEBE divulgar que las rentabilidades PURAS BRUTAS DE COMISIONES no reflejan la deducción de los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
- 4.C.48** Cuando el INFORME GIPS DE AGREGADOS incluye un RENDIMIENTO TEÓRICO como información complementaria, la ENTIDAD DEBE:
- a. Divulgar que los resultados son teóricos, no están basados en el rendimiento de los activos reales y si el RENDIMIENTO TEÓRICO derivó de la aplicación retroactiva o prospectiva de un modelo.
 - b. Divulgar una descripción básica de la metodología y las hipótesis usadas para calcular el RENDIMIENTO TEÓRICO suficiente para que el CLIENTE POTENCIAL o el INVERSIONISTA POTENCIAL interprete el RENDIMIENTO TEÓRICO, incluyendo si se basa en un rendimiento modelo, rendimiento evaluado anteriormente o rendimiento hipotético.
 - c. Divulgar si el RENDIMIENTO TEÓRICO refleja la deducción de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales o estimadas, los COSTOS DE TRANSACCIÓN, u otras comisiones y cargos que la CARTERA de un cliente real habría pagado o pagará.
 - d. Identificar claramente el RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

4.D. Divulgación: Recomendaciones

- 4.D.1** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de tasación.
- 4.D.2** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de cálculo.
- 4.D.3** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las diferencias materiales entre el BENCHMARK y el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO.
- 4.D.4** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las hipótesis clave usadas para tasar las inversiones.
- 4.D.5** Si la empresa matriz contiene entidades múltiples, cada ENTIDAD dentro de la empresa matriz DEBERÍA divulgar una lista de las otras entidades incluidas en la empresa matriz.

³⁷ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

4. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del agregado

- 4.D.6 Si el AGREGADO contiene CARTERAS con COMISIONES AGRUPADAS, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar los tipos de comisiones incluidas en la COMISIÓN AGRUPADA.
- 4.D.7 Si la ENTIDAD se rige por otras directrices de tasación de la industria además de los REQUISITOS de tasación de las GIPS, DEBERÍA divulgar qué directrices ha seguido.
- 4.D.8 Al usar BENCHMARKS con limitaciones, como los BENCHMARKS de grupos similares, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar estas limitaciones.
- 4.D.9 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se reflejan los costos de investigación en las rentabilidades.

5. INFORME DE RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA DEL AGREGADO

Las siguientes disposiciones se aplican a los AGREGADOS que incluyen RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS en un INFORME GIPS DE AGREGADOS cuando la ENTIDAD cumple con los requisitos especificados en la disposición 1.A.35 y elige presentar RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS.

5.A. Presentación e informes: Requisitos

- 5.A.1 La ENTIDAD DEBE presentar en cada INFORME GIPS DE AGREGADOS:
- La RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA anualizada DESDE EL INICIO del AGREGADO hasta el final del período anual más reciente.
 - Cuando el AGREGADO tiene un historial que representa menos de un año completo, la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA no anualizada DESDE LA FECHA DE INICIO del AGREGADO hasta el final del período anual inicial.
 - Cuando el AGREGADO finaliza, las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS anualizadas DESDE EL INICIO hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL AGREGADO.
 - La RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA DESDE EL INICIO para el BENCHMARK por los mismos períodos presentados para el AGREGADO, a menos que la ENTIDAD determine que no hay un BENCHMARK apropiado.
 - La cantidad de CARTERAS en el AGREGADO al final del período anual más reciente. Si el AGREGADO contiene cinco CARTERAS o menos al final de un período, no se requiere la CANTIDAD de CARTERAS.
 - Activos del AGREGADO al final del período anual más reciente.
 - ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD al final del período anual más reciente.³⁸
- 5.A.2 Si se utiliza una LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN, la ENTIDAD DEBE presentar la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA del AGREGADO DESDE EL INICIO con y sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN hasta el final del período anual más reciente.

³⁸ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020. Para los períodos que finalizan antes del 31 de diciembre de 2020, la ENTIDAD puede presentar los ACTIVOS TOTALES o los activos del AGREGADO como un porcentaje de sus ACTIVOS TOTALES.

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

No se REQUIERE que la ENTIDAD presente rentabilidades sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN cuando esta tiene todas las siguientes características:³⁹

- a. El capital se pagó dentro de los 120 días usando el CAPITAL COMPROMETIDO reducido a través de una solicitud de capital.
 - b. No se usó capital para las DISTRIBUCIONES de fondos.
- 5.A.3** La ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje del VALOR RAZONABLE total de los activos del AGREGADO que se tasaron mediante entradas subjetivas no observables (como se describe en la disposición 2.B.6.e) al final del período anual más reciente, si dichas inversiones representan una cantidad material de activos del AGREGADO.
- 5.A.4** Si las CARTERAS del AGREGADO tienen un CAPITAL COMPROMETIDO, la ENTIDAD DEBE presentar los siguientes puntos al final del período anual más reciente:
- a. CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO del AGREGADO.
 - b. DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO DEL AGREGADO.
 - c. CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo DEL AGREGADO.
 - d. VALOR TOTAL sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO DE INVERSIÓN O TVPI).
 - e. DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN O DPI).
 - f. CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo (MÚLTIPLO DEL CAPITAL DESEMBOLSADO).
 - g. VALOR RESIDUAL sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO NO REALIZABLE O RVPI).
- 5.A.5** La ENTIDAD DEBE indicar e identificar claramente:
- a. Los períodos que se presentan.
 - b. Si las rentabilidades del AGREGADO son BRUTAS DE COMISIONES O NETAS DE COMISIONES.
 - c. Si las rentabilidades del AGREGADO reflejan o no la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN. Solo se REQUIERE esta información si la ENTIDAD presenta las rentabilidades de ambas formas, con o sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN.
- 5.A.6** Si la ENTIDAD incluye más de un BENCHMARK en el REPORTE GIPS DEL AGREGADO, DEBE presentar y divulgar toda la información REQUERIDA para todos los BENCHMARKS presentados.
- 5.A.7** Si el AGREGADO incluye CARVE-OUTS con efectivo asignado, la ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje de activos del AGREGADO representado por los CARVE-OUTS con efectivo asignado al final del período anual más reciente.

³⁹REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

- 5.A.8** Si el AGREGADO incluye CARTERAS sin comisiones, la ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje de activos del AGREGADO representado por las CARTERAS sin comisiones al final del período anual más reciente cuando se presentan rentabilidades NETAS DE COMISIONES y se calculan usando las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales.
- 5.A.9** Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO o una combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO, DEBE:
- a.** Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO.
 - b.** Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO como tal.
 - c.** Identificar claramente la combinación de los activos del AGREGADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del AGREGADO como tal.
- 5.A.10** Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD, DEBE:
- a.** Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD.
 - b.** Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
 - c.** Identificar claramente la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
- 5.A.11** Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO o una combinación de los activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO, DEBE:
- a.** Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO.
 - b.** Identificar claramente los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO como tales.
 - c.** Identificar claramente la combinación de los activos del AGREGADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO como tal.

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

- 5.A.12** Si la ENTIDAD elige presentar los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD o una combinación de los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD, DEBE:
- Presentar los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD.
 - Identificar claramente los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD como tales.
 - Identificar claramente la combinación de los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la ENTIDAD como tales.
- 5.A.13** Toda la información **REQUERIDA** y **RECOMENDADA** en el **INFORME GIPS DE AGREGADOS** DEBE presentarse en la misma moneda.
- 5.A.14** Cuando la ENTIDAD presenta el rendimiento de un **AGREGADO** que incluye **CARVE-OUTS** con efectivo asignado y también tiene un **AGREGADO** de **CARTERAS** individuales gestionadas para la misma estrategia, DEBE presentar la **RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA** del **AGREGADO DESDE EL INICIO** hasta el final del período anual reciente y los activos del **AGREGADO** del **AGREGADO** de **CARTERAS** independientes al final del período anual más reciente en el **INFORME GIPS DE AGREGADOS** que incluye **CARVE-OUTS** con efectivo asignado.
- 5.A.15** Toda la **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** incluida en el **INFORME GIPS DE AGREGADOS**:
- DEBE relacionarse directamente con el **AGREGADO**.
 - NO DEBE contradecir ni estar en conflicto con la información **REQUERIDA** o **RECOMENDADA** en el **INFORME GIPS DE AGREGADOS**.
 - DEBE estar claramente identificada como **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**.

5.B. Presentación e informes: Recomendaciones

- 5.B.1** Al final de cada período anual, la ENTIDAD DEBERÍA presentar las **RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS** anualizadas **DESDE EL INICIO**.
- 5.B.2** Si las **CARTERAS** del **AGREGADO** tienen un **CAPITAL COMPROMETIDO**, la ENTIDAD DEBERÍA presentar los siguientes puntos al final de cada período anual:
- CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** del **AGREGADO**.
 - DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO** DEL **AGREGADO**.
 - CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo** DEL **AGREGADO**.
 - VALOR TOTAL** sobre el **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** (**MÚLTIPLO DE INVERSIÓN** O **TVPI**).

- e. DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN O DPI).
 - f. CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo (MÚLTIPLO DEL CAPITAL DESEMBOLSADO).
 - g. VALOR RESIDUAL sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO NO REALIZABLE O RVPI).
- 5.B.3 La ENTIDAD DEBERÍA presentar tanto las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS anualizadas BRUTAS DE COMISIONES como NETAS DE COMISIONES del AGREGADO DESDE EL INICIO.
- 5.B.4 La ENTIDAD DEBERÍA presentar los ACTIVOS PROPIOS como un porcentaje de los activos del AGREGADO al final de cada período anual más reciente.
- 5.B.5 La ENTIDAD DEBERÍA presentar una medida del riesgo EX-POST apropiada para el AGREGADO y el BENCHMARK. La misma medida de riesgo EX-POST DEBERÍA presentarse para el AGREGADO y el BENCHMARK.
- 5.B.6 Si la ENTIDAD usa valores preliminares estimados como VALOR RAZONABLE, DEBERÍA presentar el porcentaje de los activos en el AGREGADO que se tasaron usando valores preliminares estimados al final del período anual más reciente.
- 5.B.7 Si la ENTIDAD tiene un CAPITAL COMPROMETIDO, DEBERÍA presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD al final del período anual más reciente.

5.C. Divulgación: Requisitos

- 5.C.1 Una vez que la ENTIDAD haya cumplido con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, DEBE divulgar su cumplimiento de las normas GIPS usando de una de las siguientes declaraciones de cumplimiento. La declaración de cumplimiento para un AGREGADO DEBE usarse solamente en un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- a. Para una ENTIDAD que está verificada:
 - “[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación están disponibles previa solicitud.
 - “Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico”.

- b. Para los AGREGADOS de una ENTIDAD verificada que también ha recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas].

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. [Escriba el nombre del agregado] ha recibido una evaluación del rendimiento para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud”.

La declaración de cumplimiento para una ENTIDAD que está verificada o para los AGREGADOS de una ENTIDAD verificada que también han recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO está completa solo cuando ambos párrafos se muestran juntos, uno después del otro.

- c. Para una ENTIDAD que no ha sido verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] no ha sido independientemente verificada”.

La ENTIDAD NO DEBE excluir ninguna parte de la declaración de cumplimiento respectiva. Todas las modificaciones de la declaración de cumplimiento DEBEN ser incorporaciones.

- 5.C.2** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 5.C.3** La ENTIDAD DEBE divulgar la definición de la ENTIDAD usada para determinar los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y el cumplimiento de toda la ENTIDAD.
- 5.C.4** La ENTIDAD DEBE divulgar la **DESCRIPCIÓN DEL AGREGADO**.

- 5.C.5** La ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK, que DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o el nombre del BENCHMARK para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
- 5.C.6** Al presentar las rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES, la ENTIDAD DEBE divulgar si se deducen otras comisiones además de los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
- 5.C.7** Al presentar las rentabilidades NETAS DE COMISIONES, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- Si se deducen otras comisiones además de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES y los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
 - Si las rentabilidades NETAS DE COMISIONES son netas de todas las COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o de la PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
 - Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo o reales.
 - Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES y no se presentan rentabilidades brutas de comisiones del AGREGADO, la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo usada para calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES.⁴⁰
 - Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo, la metodología usada para calcular las rentabilidades NETAS DE COMISIONES.
- 5.C.8** La ENTIDAD DEBE divulgar qué comisiones y gastos, además de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES (como costos de investigación), les cobra de manera separada a los clientes, si fuera material.
- 5.C.9** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 5.C.10** La ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual correspondiente a CLIENTES POTENCIALES o INVERSORES POTENCIALES.
- Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de una CARTERA individual, la ESTRUCTURA DE COMISIONES DEBE reflejar la ESTRUCTURA DE COMISIONES para una CARTERA individual gestionada de acuerdo con esta estrategia.
 - Al presentarle a un CLIENTE POTENCIAL el rendimiento de un AGREGADO que incluye CARVE-OUTS para una CARTERA con estrategia de activos múltiples, la ESTRUCTURA DE COMISIONES DEBE reflejar la ESTRUCTURA DE COMISIONES para una CARTERA con estrategia de activos múltiples gestionada de acuerdo con esta estrategia.
 - Cuando se presenta un INFORME GIPS DE AGREGADOS a un INVERSOR POTENCIAL para un FONDO MANCOMUNADO incluido en el AGREGADO, la ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual y la RELACIÓN DE GASTOS del FONDO MANCOMUNADO.
- 5.C.11** Si la ESTRUCTURA DE COMISIONES incluye COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, la ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DE LAS

⁴⁰ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o la DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.

- 5.C.12 La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO.
- 5.C.13 La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE CREACIÓN DEL AGREGADO.
- 5.C.14 La ENTIDAD DEBE divulgar que las listas siguientes están disponibles si se las solicita, cuando corresponda:
 - a. Lista de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS.
 - b. Lista de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS para FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA.
 - c. Lista de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA.
- 5.C.15 La ENTIDAD DEBE divulgar que las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los INFORMES GIPS están disponibles previa solicitud.
- 5.C.16 La ENTIDAD DEBE divulgar cómo se han usado históricamente el apalancamiento, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 5.C.17 Si se usan COSTOS DE TRANSACCIÓN estimados, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:
 - a. Que se usaron COSTOS DE TRANSACCIÓN.
 - b. Los COSTOS DE TRANSACCIÓN estimados usados y cómo se determinaron.
- 5.C.18 La ENTIDAD DEBE divulgar todos los eventos significativos que ayudarían al CLIENTE POTENCIAL a interpretar el INFORME GIPS DE AGREGADOS. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 5.C.19 Para cualquier rendimiento presentado para los períodos antes de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO que no cumple con las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar los períodos de incumplimiento.
- 5.C.20 Si una ENTIDAD es redefinida, DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 5.C.21 Si el AGREGADO es redefinido, la ENTIDAD DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 5.C.22 La ENTIDAD DEBE divulgar los cambios en el nombre del AGREGADO. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 5.C.23 La ENTIDAD DEBE divulgar:
 - a. El nivel de activos mínimo, si hubiera, por debajo del cual no se incluyen las CARTERAS en el AGREGADO.
 - b. Todos los cambios en el nivel de activos mínimo.
- 5.C.24 La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del AGREGADO son brutas o netas de retenciones impositivas, si fuera material.

- 5.C.25** La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del BENCHMARK son netas de retenciones impositivas cuando esta información esté disponible.
- 5.C.26** Si el INFORME GIPS DE AGREGADOS se ajusta a leyes o reglamentos en conflicto con los REQUISITOS de las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar este hecho y divulgar la manera en la que estas leyes o reglamentos contradicen las normas GIPS.
- 5.C.27** Si se incluyen CARVE-OUTS con efectivo asignado en el AGREGADO, la ENTIDAD DEBE:
- Indicar CARVE-OUT en el nombre del AGREGADO.
 - Divulgar que el AGREGADO incluye CARVE-OUTS con efectivo asignado.
 - Divulgar la política utilizada para asignar efectivo a los CARVE-OUTS.
 - Divulgar que el INFORME GIPS DE AGREGADOS para el AGREGADO de las CARTERAS individuales está disponible previa solicitud, si existe un AGREGADO de CARTERAS individuales.
- 5.C.28** La ENTIDAD DEBE divulgar si utilizó los servicios de un ASESOR ADJUNTO y los períodos para los cuales lo utilizó.⁴¹
- 5.C.29** La ENTIDAD DEBE divulgar si la jerarquía de tasación del AGREGADO difiere significativamente de la jerarquía de tasación RECOMENDADA. (Consulte la disposición 2.B.6 para conocer la jerarquía de tasación RECOMENDADA).⁴²
- 5.C.30** Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el AGREGADO, DEBE divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 5.C.31** Si la ENTIDAD cambia el BENCHMARK, DEBE divulgar:
- Para un cambio potencial de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse mientras se incluyan las rentabilidades para el BENCHMARK anterior en el INFORME GIPS DE AGREGADOS.
 - Para un cambio retroactivo de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse durante un mínimo de un año y mientras sean relevantes para interpretar el historial.
- 5.C.32** Si se usa un BENCHMARK personalizado o una combinación de BENCHMARKS múltiples, la ENTIDAD DEBE:
- Divulgar los componentes, las ponderaciones y el proceso de rebalanceo del BENCHMARK, si corresponde.
 - Divulgar la metodología de cálculo.
 - Identificar claramente el BENCHMARK para indicar que es un BENCHMARK personalizado.

⁴¹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

⁴² REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011.

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

- 5.C.33** La ENTIDAD DEBE divulgar la metodología de cálculo utilizada para el BENCHMARK. Si la ENTIDAD presenta el EQUIVALENTE DEL MERCADO PÚBLICO del AGREGADO como un BENCHMARK, también DEBE divulgar el índice usado para calcular el EQUIVALENTE DEL MERCADO PÚBLICO.
- 5.C.34** La ENTIDAD DEBE divulgar si se presenta el rendimiento de una entidad o asociación anterior y para qué períodos.
- 5.C.35** La ENTIDAD DEBE divulgar la frecuencia de los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS utilizados en el cálculo de la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA si no se usó la frecuencia diaria.
- 5.C.36** Si se usa una LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN y se REQUIERE que la ENTIDAD presente las rentabilidades con y sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN, DEBE divulgar:
- El propósito por el cual usa la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN.
 - El tamaño de la LÍNEA DE CRÉDITO SUSCRIPCIÓN al final del período anual más reciente.
 - El monto pendiente de la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN al final del período anual más reciente.
- 5.C.37** La ENTIDAD DEBE divulgar cualquier cambio en el INFORME GIPS DE AGREGADOS que surja a partir de la corrección de un ERROR MATERIAL. Después de la corrección del INFORME GIPS DE AGREGADOS, esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial. No se REQUIERE que esta divulgación se incluya en un INFORME GIPS DE AGREGADOS que se entregue a un CLIENTE POTENCIAL o a un INVERSOR POTENCIAL que no recibió el INFORME GIPS DE AGREGADOS que incluía el ERROR MATERIAL.
- 5.C.38** Si la ENTIDAD elige no presentar la cantidad de CARTERAS en el AGREGADO porque hay cinco CARTERAS o menos en el AGREGADO, DEBE divulgar que el AGREGADO contiene cinco CARTERAS o menos, o usar una expresión similar.
- 5.C.39** La ENTIDAD DEBE divulgar si las tasaciones preliminares estimadas se usan para determinar un VALOR RAZONABLE.
- 5.C.40** Si la ENTIDAD modifica el tipo de rentabilidad presentada para el AGREGADO (p. ej., cambio de RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS a RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS), DEBE divulgar el cambio y la fecha del cambio. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 5.C.41** Si la ENTIDAD presenta MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES, DEBE:
- Describir las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
 - Divulgar el nombre de la tasa libre de riesgo si se usa una tasa de este tipo en el cálculo de las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.

- 5.C.42** La ENTIDAD DEBE divulgar si se usan rentabilidades BRUTAS DE COMISIONES O NETAS DE COMISIONES para calcular las medidas de riesgos presentadas.
- 5.C.43** Para las inversiones de BIENES RAÍCES que no estén en un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:⁴³
- Se obtienen TASACIONES EXTERNAS y la frecuencia con la que se obtienen.
 - La ENTIDAD confía en las tasaciones de las auditorías de los estados financieros.
- 5.C.44** Cuando el INFORME GIPS DE AGREGADOS incluye un RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, la ENTIDAD DEBE:
- Divulgar que los resultados son teóricos, no están basados en el rendimiento de los activos reales y si el RENDIMIENTO TEÓRICO derivó de la aplicación retroactiva o prospectiva de un modelo.
 - Divulgar una descripción básica de la metodología y las hipótesis usadas para calcular el RENDIMIENTO TEÓRICO suficiente para que el CLIENTE POTENCIAL o el INVERSOR POTENCIAL interprete el RENDIMIENTO TEÓRICO, incluyendo si se basa en un rendimiento modelo, rendimiento evaluado anteriormente o rendimiento hipotético.
 - Divulgar si el RENDIMIENTO TEÓRICO refleja la deducción de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales o estimadas, los COSTOS DE TRANSACCIÓN, u otras comisiones y cargos que la CARTERA de un cliente real habría pagado o pagará.
 - Identificar claramente el RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.D. Divulgación: Recomendaciones

- 5.D.1** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de tasación.
- 5.D.2** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de cálculo.
- 5.D.3** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las diferencias materiales entre el BENCHMARK y el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO.
- 5.D.4** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las hipótesis clave usadas para tasar las inversiones.
- 5.D.5** Si la empresa matriz contiene entidades múltiples, cada ENTIDAD dentro de la empresa matriz DEBERÍA divulgar una lista de las otras entidades incluidas en la empresa matriz.
- 5.D.6** Si el AGREGADO contiene CARTERAS con COMISIONES AGRUPADAS, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar los tipos de comisiones incluidas en la COMISIÓN AGRUPADA.

⁴³ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

5. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del agregado

- 5.D.7 Si la ENTIDAD se rige por otras directrices de tasación de la industria además de los REQUISITOS de tasación de las GIPS, DEBERÍA divulgar qué directrices ha seguido.
- 5.D.8 Al usar BENCHMARKS con limitaciones, como los BENCHMARKS de grupos similares, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar estas limitaciones.
- 5.D.9 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se reflejan los costos de investigación en las rentabilidades.

6. INFORME DE RENTABILIDAD TEMPORALMENTE PONDERADA DEL FONDO MANCOMUNADO

Las siguientes disposiciones se aplican a los FONDOS MANCOMUNADOS que incluyen RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.

6.A. Presentación e informes: Requisitos

6.A.1 La ENTIDAD DEBE presentar en cada INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS:

- a. Al menos cinco años de rendimiento (o por el período a partir de la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO si ha existido por menos de cinco años) que cumpla con los REQUISITOS de las normas GIPS. Después de que la ENTIDAD presente un mínimo de cinco años de rendimiento en cumplimiento de las normas GIPS (o por el período a partir de la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO si ha existido por menos de cinco años), DEBE presentar un año adicional de rendimiento todos los años, acumulando un mínimo de 10 años de rendimiento en cumplimiento de las normas GIPS.
- b. Rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO para cada período anual.
- c. Cuando el período inicial es inferior a un año completo, la rentabilidad desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO hasta el final del período anual inicial.⁴⁴
- d. Cuando el FONDO MANCOMUNADO finaliza, la rentabilidad desde el final del último período anual hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO.⁴⁵
- e. La RENTABILIDAD TOTAL del BENCHMARK para cada período anual y para el resto de los períodos para los que se presentan las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO, a menos que la ENTIDAD determine que no existe un BENCHMARK adecuado.
- f. Activos del FONDO MANCOMUNADO al final de cada período anual.
- g. ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD al final de cada período anual.⁴⁶

⁴⁴ REQUERIDO para FONDOS MANCOMUNADOS con FECHA DE INICIO a partir del 1 de enero de 2011.

⁴⁵ REQUERIDO para FONDOS MANCOMUNADOS con FECHA DE FINALIZACIÓN a partir del 1 de enero de 2011.

⁴⁶ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020. Para los períodos que finalizan antes del 31 de diciembre de 2020, la ENTIDAD puede presentar los ACTIVOS TOTALES o los activos del FONDO MANCOMUNADO como un porcentaje de sus ACTIVOS TOTALES.

6. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado

- h. Para los FONDOS MANCOMUNADOS para los que se disponen de rentabilidades mensuales, la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada de tres años (usando rentabilidades mensuales) del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK al final de cada período anual.⁴⁷
- 6.A.2 La ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje del VALOR RAZONABLE total de los activos del FONDO MANCOMUNADO que se tasaron mediante entradas subjetivas no observables (como se describe en la disposición 2.B.6.e) al final del período anual más reciente, si dichas inversiones representan una cantidad material de activos del FONDO MANCOMUNADO.
- 6.A.3 La ENTIDAD DEBE indicar e identificar claramente:
- Los períodos que se presentan.
 - Si las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO SON RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO O RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 6.A.4 Si la ENTIDAD incluye más de un BENCHMARK en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS, DEBE presentar y divulgar toda la información REQUERIDA para todos los BENCHMARKS presentados.
- 6.A.5 La ENTIDAD DEBE presentar la RELACIÓN DE GASTOS del FONDO MANCOMUNADO apropiada a los INVERSORES POTENCIALES.
- 6.A.6 Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO o una combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO, DEBE:
- Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO para los mismos períodos en los que presenta la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO.
 - Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO como tal.
 - Identificar claramente la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO como tales.
- 6.A.7 Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD, DEBE:
- Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD.

⁴⁷ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 1 de enero de 2011.

- b. Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
- c. Identificar claramente la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.

6.A.8 Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO o una combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO, DEBE:

- a. Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO.
- b. Identificar claramente los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO como tales.
- c. Identificar claramente la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO como tales.

6.A.9 Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD, DEBE:

- a. Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD.
- b. Identificar claramente los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD como tales.
- c. Identificar claramente la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD como tales.

6.A.10 Toda la información REQUERIDA y RECOMENDADA en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS DEBE presentarse en la misma moneda.

6.A.11 Toda la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA incluida en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS:

- a. DEBE relacionarse directamente con el FONDO MANCOMUNADO.
- b. NO DEBE contradecir ni estar en conflicto con la información REQUERIDA o RECOMENDADA en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
- c. DEBE estar claramente identificada como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.B. Presentación e informes: Recomendaciones

- 6.B.1 La ENTIDAD DEBERÍA presentar las RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO y las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 6.B.2 La ENTIDAD DEBERÍA presentar los siguientes puntos:
 - a. Rentabilidades acumulativas del FONDO MANCOMUNADO y BENCHMARK para todos los períodos.
 - b. Rentabilidades trimestrales o mensuales.
 - c. Rentabilidades anualizadas del FONDO MANCOMUNADO y BENCHMARK para períodos mayores a 12 meses.
- 6.B.3 Para todos los períodos para los que se presenta una DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK, la ENTIDAD DEBERÍA presentar las rentabilidades anualizadas correspondientes del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK.
- 6.B.4 Para todos los períodos superiores a los tres años para los que se presenta una rentabilidad anualizada del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK, la ENTIDAD DEBERÍA presentar la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada correspondiente (usando rentabilidades mensuales) del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK.
- 6.B.5 La ENTIDAD DEBERÍA presentar medidas de riesgo adicionales EX-POST relevantes para el FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK.
- 6.B.6 La ENTIDAD DEBERÍA presentar más de 10 años de rendimiento anual en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
- 6.B.7 La ENTIDAD DEBERÍA presentar los ACTIVOS PROPIOS como un porcentaje de los activos del FONDO MANCOMUNADO al final de cada período anual.
- 6.B.8 Si la ENTIDAD usa valores preliminares estimados como VALOR RAZONABLE, DEBERÍA presentar el porcentaje de los activos del FONDO MANCOMUNADO que se tasaron usando valores preliminares estimados al final de cada período anual.
- 6.B.9 Para los FONDOS MANCOMUNADOS de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBERÍA presentar las RENTABILIDADES DE LOS COMPONENTES del FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK para todos los períodos presentados.
- 6.B.10 Para los FONDOS MANCOMUNADOS de los fondos, la ENTIDAD DEBERÍA presentar el porcentaje, si existiera, de los activos del FONDO MANCOMUNADO que participa en INVERSIONES DIRECTAS (en lugar de en vehículos de inversión de fondos) al final de cada período anual.
- 6.B.11 Si la ENTIDAD tiene un CAPITAL COMPROMETIDO, DEBERÍA presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD al final de cada período anual.
- 6.B.12 La ENTIDAD DEBERÍA presentar el VALOR RAZONABLE total de las coinversiones de la ENTIDAD relacionadas con el FONDO MANCOMUNADO al final de cada período anual.

6.C. Divulgación: Requisitos

6.C.1 Una vez que la ENTIDAD haya cumplido con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, DEBE divulgar su cumplimiento de las normas GIPS usando de una de las siguientes declaraciones de cumplimiento. La declaración de cumplimiento para un fondo mancomunado DEBE usarse solamente en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.

a. Para una ENTIDAD que está verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación están disponibles previa solicitud.

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico”.

b. Para los FONDOS MANCOMUNADOS de una ENTIDAD verificada que también ha recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas].

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. [Escriba el nombre del fondo mancomunado] ha recibido una evaluación del rendimiento para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud”.

6. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado

La declaración de cumplimiento para una ENTIDAD que está verificada o para los FONDOS MANCOMUNADOS de una ENTIDAD verificada que también han recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO está completa solo cuando ambos párrafos se muestran juntos, uno después del otro.

c. Para una ENTIDAD que no ha sido verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] no ha sido independientemente verificada”.

La ENTIDAD NO DEBE excluir ninguna parte de la declaración de cumplimiento respectiva. Todas las modificaciones de la declaración de cumplimiento DEBEN ser incorporaciones.

- 6.C.2** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 6.C.3** La ENTIDAD DEBE divulgar la definición de la ENTIDAD usada para determinar los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y el cumplimiento de toda la ENTIDAD.
- 6.C.4** La ENTIDAD DEBE divulgar la **DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO**.
- 6.C.5** La ENTIDAD DEBE divulgar:
- a.** La **DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK**, que DEBE incluir las características clave del **BENCHMARK** o su nombre para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
 - b.** La **PERIODICIDAD** del **BENCHMARK** si las rentabilidades del **BENCHMARK** se calculan con una frecuencia inferior a la mensual.
- 6.C.6** Al presentar las **RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO**, la ENTIDAD DEBE divulgar si se deducen otras comisiones además de los **COSTOS DE TRANSACCIÓN**.
- 6.C.7** Al presentar las **RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO**, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- a.** Si las **RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO** se calculan usando **COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo o reales**.
 - b.** Si las **RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO** son netas de todas las **COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO** o de la **PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**.
 - c.** Si se usan **COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo** o **COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo** y no se presentan las **RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO**, la **COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo** o la **COMISIÓN TOTAL DEL FONDO MANCOMUNADO modelo** utilizada para calcular las **RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO**.⁴⁸

⁴⁸ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

- d. Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo o COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo, la metodología usada para calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - e. Si el FONDO MANCOMUNADO tiene una estructura de sociedad, sobre qué activos se calculan las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - f. Si el FONDO MANCOMUNADO tiene múltiples clases de acciones, y una clase de acción de usa para calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, la clase de acción usada para calcular las RENTABILIDADES NETAS DE FONDO MANCOMUNADO.
- 6.C.8** La ENTIDAD DEBE divulgar qué comisiones y gastos, además de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES (como costos de investigación), les cobra de manera separada a los inversores, si fuera material.
- 6.C.9** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 6.C.10** La ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual correspondiente a los INVERSORES POTENCIALES.
- 6.C.11** Si la ESTRUCTURA DE COMISIONES incluye COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO O PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, la ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DE LAS COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o la DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
- 6.C.12** La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO y lo que representa la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 6.C.13** La ENTIDAD DEBE divulgar que las listas siguientes están disponibles si se las solicita, cuando corresponda:
- a. Lista de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS.
 - b. Lista de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS para FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA.
 - c. Lista de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA.
- 6.C.14** La ENTIDAD DEBE divulgar que las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los INFORMES GIPS están disponibles previa solicitud.
- 6.C.15** La ENTIDAD DEBE divulgar cómo se han usado históricamente el apalancamiento, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 6.C.16** La ENTIDAD DEBE divulgar todos los eventos significativos que ayudarían a los INVERSORES POTENCIALES a interpretar el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 6.C.17** Para cualquier rendimiento presentado para los períodos antes de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO que no cumple con las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar los períodos de incumplimiento.

6. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado

- 6.C.18** Si una ENTIDAD es redefinida, DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 6.C.19** Si se modifica el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE divulgar la fecha y la descripción del cambio.
- 6.C.20** La ENTIDAD DEBE divulgar los cambios en el nombre de FONDO MANCOMUNADO. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 6.C.21** La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO son brutas o netas de retenciones impositivas, si fuera material.
- 6.C.22** La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del BENCHMARK son netas de retenciones impositivas cuando esta información esté disponible.
- 6.C.23** Si el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS se ajusta a leyes o reglamentos en conflicto con los REQUISITOS de las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar este hecho y divulgar la manera en la que estas leyes o reglamentos contradicen las normas GIPS.
- 6.C.24** La ENTIDAD DEBE divulgar si utilizó los servicios de un ASESOR ADJUNTO y los períodos para los cuales lo utilizó.⁴⁹
- 6.C.25** La ENTIDAD DEBE divulgar si la jerarquía de tasación del FONDO MANCOMUNADO difiere significativamente de la jerarquía de tasación RECOMENDADA. (Consulte la disposición 2.B.6 para conocer la jerarquía de tasación RECOMENDADA).⁵⁰
- 6.C.26** Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el FONDO MANCOMUNADO, DEBE divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 6.C.27** Si la ENTIDAD cambia el BENCHMARK, DEBE divulgar:
- Para un cambio potencial de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse mientras se incluyan las rentabilidades para el BENCHMARK anterior en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
 - Para un cambio retroactivo de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse durante un mínimo de un año y mientras sean relevantes para interpretar el historial.
- 6.C.28** Si se usa un BENCHMARK personalizado o una combinación de BENCHMARKS múltiples, la ENTIDAD DEBE:
- Divulgar los componentes, las ponderaciones y el proceso de rebalanceo del BENCHMARK, si corresponde.
 - Divulgar la metodología de cálculo.
 - Identificar claramente el BENCHMARK para indicar que es un BENCHMARK personalizado.

⁴⁹ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

⁵⁰ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011.

- 6.C.29** Para los FONDOS MANCOMUNADOS que tengan al menos tres períodos anuales de rendimiento, la ENTIDAD DEBE divulgar si no se presenta la DESVIACIÓN TÍPICA EX-POST anualizada de tres años del FONDO MANCOMUNADO o del BENCHMARK porque no se disponen de 36 meses de rentabilidades.
- 6.C.30** La ENTIDAD DEBE divulgar si se presenta el rendimiento de una entidad o asociación anterior y para qué períodos.
- 6.C.31** La ENTIDAD DEBE divulgar cualquier cambio en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que surja a partir de la corrección de un ERROR MATERIAL. Después de la corrección del INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS, esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial. No se REQUIERE que esta divulgación se incluya en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que se entregue a un INVERSOR POTENCIAL que no recibió el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que incluía el ERROR MATERIAL.
- 6.C.32** La ENTIDAD DEBE divulgar si las tasaciones preliminares estimadas se usan para determinar un VALOR RAZONABLE.
- 6.C.33** Si la ENTIDAD modifica el tipo de rentabilidad presentada para el FONDO MANCOMUNADO (p. ej., cambio de RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS a RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS), DEBE divulgar el cambio y la fecha del cambio. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 6.C.34** Si la ENTIDAD presenta MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES, DEBE:
- a. Describir las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
 - b. Divulgar el nombre de la tasa libre de riesgo si se usa una tasa de este tipo en el cálculo de las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
- 6.C.35** La ENTIDAD DEBE divulgar si se usan RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO O RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO para calcular las medidas de riesgos presentadas.
- 6.C.36** Para las inversiones de BIENES RAÍCES que no estén en un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:⁵¹
- a. Se obtienen TASACIONES EXTERNAS y la frecuencia con la que se obtienen.
 - b. La ENTIDAD confía en las tasaciones de las auditorías de los estados financieros.
- 6.C.37** Cuando el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS incluye un RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, la ENTIDAD DEBE:
- a. Divulgar que los resultados son teóricos, no están basados en el rendimiento de los activos reales y si el RENDIMIENTO TEÓRICO derivó de la aplicación retroactiva o prospectiva de un modelo.

⁵¹ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

6. Informe de rentabilidad temporalmente ponderada del fondo mancomunado

- b. Divulgar una descripción básica de la metodología y las hipótesis usadas para calcular el RENDIMIENTO TEÓRICO suficiente para que el INVERSOR POTENCIAL interprete el RENDIMIENTO TEÓRICO, incluyendo si se basa en un rendimiento modelo, rendimiento evaluado anteriormente o rendimiento hipotético.
- c. Divulgar si el RENDIMIENTO TEÓRICO refleja la deducción de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales o estimadas, los COSTOS DE TRANSACCIÓN, u otras comisiones y cargos que un inversor real de un FONDO MANCOMUNADO habría pagado o pagará.
- d. Identificar claramente el RENDIMIENTO TEÓRICO COMO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.D. Divulgación: Recomendaciones

- 6.D.1 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de tasación.
- 6.D.2 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de cálculo.
- 6.D.3 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las diferencias materiales entre el BENCHMARK y el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO.
- 6.D.4 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las hipótesis clave usadas para tasar las inversiones.
- 6.D.5 Si la empresa matriz contiene entidades múltiples, cada ENTIDAD dentro de la empresa matriz DEBERÍA divulgar una lista de las otras entidades incluidas en la empresa matriz.
- 6.D.6 Si la ENTIDAD se rige por otras directrices de tasación de la industria además de los REQUISITOS de tasación de las GIPS, DEBERÍA divulgar qué directrices ha seguido.
- 6.D.7 Al usar BENCHMARKS con limitaciones, como los BENCHMARKS de grupos similares, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar estas limitaciones.
- 6.D.8 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se reflejan los costos de investigación en las rentabilidades.

7. INFORME DE RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA DEL FONDO MANCOMUNADO

Las siguientes disposiciones se aplican a los FONDOS MANCOMUNADOS que incluyen RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS cuando la ENTIDAD cumple con los REQUISITOS especificados en la disposición 1.A.35 y elige presentar RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS.

7.A. Presentación e informes: Requisitos

- 7.A.1 La ENTIDAD DEBE presentar en cada INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS:
- La RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA anualizada DESDE EL INICIO del FONDO MANCOMUNADO hasta el final del período anual más reciente.
 - Cuando el FONDO MANCOMUNADO tiene un historial que representa menos de un año completo, la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA no anualizada DESDE LA FECHA DE INICIO del FONDO MANCOMUNADO hasta el final del período anual inicial.
 - Cuando el FONDO MANCOMUNADO finaliza, la rentabilidad monetariamente ponderada anualizada DESDE EL INICIO del FONDO MANCOMUNADO hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - La RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA DESDE EL INICIO para el BENCHMARK por los mismos períodos que se presentan para el FONDO MANCOMUNADO, a menos que la ENTIDAD determine que no hay un BENCHMARK adecuado.
 - Activos del FONDO MANCOMUNADO al final del período anual más reciente.
 - ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD al final del período anual más reciente.⁵²
- 7.A.2 Si se utiliza una LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN, la ENTIDAD DEBE presentar la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA del FONDO MANCOMUNADO DESDE EL INICIO con y sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN hasta el final del período anual más reciente. No se REQUIERE que la ENTIDAD presente rentabilidades sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN cuando esta tiene todas las siguientes características:⁵³

⁵² REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020. Para los períodos que finalizan antes del 31 de diciembre de 2020, la ENTIDAD puede presentar los ACTIVOS TOTALES o los activos del FONDO MANCOMUNADO como un porcentaje de sus ACTIVOS TOTALES.

⁵³ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

- a. El capital se pagó dentro de los 120 días usando el CAPITAL COMPROMETIDO reducido a través de una solicitud de capital.
 - b. No se usó capital para las DISTRIBUCIONES de fondos.
- 7.A.3** La ENTIDAD DEBE presentar el porcentaje del VALOR RAZONABLE total de los activos del FONDO MANCOMUNADO que se tasaron mediante entradas subjetivas no observables (como se describe en la disposición 2.B.6.e) al final del período anual más reciente, si dichas inversiones representan una cantidad material de activos del FONDO MANCOMUNADO.
- 7.A.4** Si el FONDO MANCOMUNADO tiene un CAPITAL COMPROMETIDO, DEBE presentar los siguientes puntos al final del período anual más reciente.
- a. CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO del FONDO MANCOMUNADO.
 - b. DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO del FONDO MANCOMUNADO.
 - c. CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo del FONDO MANCOMUNADO.
 - d. VALOR TOTAL sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO DE INVERSIÓN o TVPI).
 - e. DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN o DPI).
 - f. CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO sobre el CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo (MÚLTIPLO DEL CAPITAL DESEMBOLSADO).
 - g. VALOR RESIDUAL sobre el CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO (MÚLTIPLO NO REALIZABLE o RVPI).
- 7.A.5** La ENTIDAD DEBE indicar e identificar claramente:
- a. Los períodos que se presentan.
 - b. Si las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO SON RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO O RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - c. Si las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO reflejan o no la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN. Solo se REQUIERE esta información si la ENTIDAD presenta las rentabilidades de ambas formas, con o sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN.
- 7.A.6** Si la ENTIDAD incluye más de un BENCHMARK en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS, DEBE presentar y divulgar toda la información REQUERIDA para todos los BENCHMARKS presentados.
- 7.A.7** La ENTIDAD DEBE presentar la RELACIÓN DE GASTOS del FONDO MANCOMUNADO apropiada a los INVERSORES POTENCIALES.
- 7.A.8** Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO o una combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO, DEBE:

- a. Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO para los mismos períodos en los que presenta la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO.
- b. Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO como tal.
- c. Identificar claramente la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido del FONDO MANCOMUNADO como tales.

7.A.9 Si la ENTIDAD elige presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD, DEBE:

- a. Presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD para los mismos períodos en los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD.
- b. Identificar claramente el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.
- c. Identificar claramente la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD como tal.

7.A.10 Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO o una combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO, DEBE:

- a. Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO.
- b. Identificar claramente los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO como tales.
- c. Identificar claramente la combinación de los activos del FONDO MANCOMUNADO y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS que reflejan el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO como tales.

7.A.11 Si la ENTIDAD elige presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD o una combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD, DEBE:

- a. Presentar los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD para los mismos períodos para los que se presenta la combinación de los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD y los ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS de toda la ENTIDAD.

7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

- b. Identificar claramente los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la **ENTIDAD** como tales.
 - c. Identificar claramente la combinación de los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y los **ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS** de toda la **ENTIDAD** como tales.
- 7.A.12** Toda la información **REQUERIDA** y **RECOMENDADA** en el **INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS DEBE** presentarse en la misma moneda.
- 7.A.13** Toda la **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA** incluida en el **INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS**:
- a. **DEBE** relacionarse directamente con el **FONDO MANCOMUNADO**.
 - b. **NO DEBE** contradecir ni estar en conflicto con la información **REQUERIDA** o **RECOMENDADA** en el **INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS**.
 - c. **DEBE** estar claramente identificada como **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**.

7.B. Presentación e informes: Recomendaciones

- 7.B.1** La **ENTIDAD** **DEBERÍA** presentar las **RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO** monetariamente ponderadas anualizadas **DESDE EL INICIO** y las **RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO** monetariamente ponderadas anualizadas al final de cada período anual.
- 7.B.2** Si el **FONDO MANCOMUNADO** tiene un **CAPITAL COMPROMETIDO**, **DEBERÍA** presentar los siguientes puntos al final de cada período anual:
- a. **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** del **FONDO MANCOMUNADO**.
 - b. **DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO** del **FONDO MANCOMUNADO**.
 - c. **CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo** del **FONDO MANCOMUNADO**.
 - d. **VALOR TOTAL** sobre el **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** (**MÚLTIPLO DE INVERSIÓN** o **TVPI**).
 - e. **DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO** sobre el **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** (**MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN** o **DPI**).
 - f. **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** sobre el **CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo** (**MÚLTIPLO DEL CAPITAL DESEMBOLSADO**).
 - g. **VALOR RESIDUAL** sobre el **CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO** (**MÚLTIPLO NO REALIZABLE** o **RVPI**).
- 7.B.3** La **ENTIDAD** **DEBERÍA** presentar los **ACTIVOS PROPIOS** como un porcentaje de los activos del **FONDO MANCOMUNADO** al final del período anual más reciente.

- 7.B.4** La ENTIDAD DEBERÍA presentar una medida del riesgo EX-POST apropiada para el FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK. La misma medida de riesgo EX-POST DEBERÍA presentarse para el FONDO MANCOMUNADO y el BENCHMARK.
- 7.B.5** Si la ENTIDAD usa valores preliminares estimados como VALOR RAZONABLE, DEBERÍA presentar el porcentaje de los activos del FONDO MANCOMUNADO que se tasaron usando valores preliminares estimados al final del período anual más reciente.
- 7.B.6** Para los FONDOS MANCOMUNADOS de los fondos, la ENTIDAD DEBERÍA presentar el porcentaje, si existiera, de los activos del FONDO MANCOMUNADO que participa en INVERSIONES DIRECTAS (en lugar de en vehículos de inversión de fondos) al final del período anual más reciente.
- 7.B.7** Si la ENTIDAD tiene un CAPITAL COMPROMETIDO, DEBERÍA presentar el CAPITAL COMPROMETIDO no exigido de toda la ENTIDAD al final del período anual más reciente.
- 7.B.8** La ENTIDAD DEBERÍA presentar el VALOR RAZONABLE total de las coinversiones de la ENTIDAD relacionadas con el fondo mancomunado al final del período anual más reciente.

7.C. Divulgación: Requisitos

- 7.C.1** Una vez que la ENTIDAD haya cumplido con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS, DEBE divulgar su cumplimiento de las normas GIPS usando de una de las siguientes declaraciones de cumplimiento. La declaración de cumplimiento para un FONDO MANCOMUNADO DEBE usarse solamente en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.

- a.** Para una ENTIDAD que está verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación están disponibles previa solicitud.

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico”.

7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

- b. Para los FONDOS MANCOMUNADOS de una ENTIDAD verificada que también ha recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] ha sido verificada de manera independiente para los períodos [escriba las fechas].

“Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado en de manera integral. [Escriba el nombre del fondo mancomunado] ha recibido una evaluación del rendimiento para los períodos [escriba las fechas]. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud”.

La declaración de cumplimiento para una ENTIDAD que está verificada o para los FONDOS MANCOMUNADOS de una ENTIDAD verificada que también han recibido una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO está completa solo cuando ambos párrafos se muestran juntos, uno después del otro.

- c. Para una ENTIDAD que no ha sido verificada:

“[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. [Escriba el nombre de la entidad] no ha sido independientemente verificada”.

La ENTIDAD NO DEBE excluir ninguna parte de la declaración de cumplimiento respectiva. Todas las modificaciones de la declaración de cumplimiento DEBEN ser incorporaciones.

- 7.C.2** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 7.C.3** La ENTIDAD DEBE divulgar la definición de la ENTIDAD usada para determinar los **ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD** y el cumplimiento de toda la ENTIDAD.
- 7.C.4** La ENTIDAD DEBE divulgar la **DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO**.
- 7.C.5** La ENTIDAD DEBE divulgar la **DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK**, que DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o el nombre del BENCHMARK para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.

- 7.C.6** Al presentar las RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE divulgar si se deducen otras comisiones además de los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
- 7.C.7** Al presentar las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE divulgar:
- a.** Si las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO se calculan usando COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo o reales.
 - b.** Si las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO son netas de todas las COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o de la PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
 - c.** Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo o COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo y no se presentan las RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO, la COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo o la COMISIÓN TOTAL DEL FONDO MANCOMUNADO modelo utilizada para calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.⁵⁴
 - d.** Si se usan COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES modelo o COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO modelo, la metodología usada para calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - e.** Si el FONDO MANCOMUNADO tiene una estructura de sociedad, sobre qué activos se calculan las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - f.** Si el FONDO MANCOMUNADO tiene múltiples clases de acciones, y una clase de acción de usa para calcular las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, la clase de acción usada para calcular las RENTABILIDADES NETAS DE FONDO MANCOMUNADO.
- 7.C.8** La ENTIDAD DEBE divulgar qué comisiones y gastos, además de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES (como costos de investigación), les cobra de manera separada a los inversores, si fuera material.
- 7.C.9** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 7.C.10** La ENTIDAD DEBE divulgar la ESTRUCTURA DE COMISIONES actual correspondiente a los INVERSORES POTENCIALES.
- 7.C.11** Si la ESTRUCTURA DE COMISIONES incluye COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, la ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DE LAS COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO o la DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
- 7.C.12** La ENTIDAD DEBE divulgar la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO y lo que representa la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.

⁵⁴ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

- 7.C.13** La ENTIDAD DEBE divulgar que las listas siguientes están disponibles si se las solicita, cuando corresponda:
- a.** Lista de DESCRIPCIONES DE AGREGADOS.
 - b.** Lista de DESCRIPCIONES DE FONDOS MANCOMUNADOS para FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA.
 - c.** Lista de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA.
- 7.C.14** La ENTIDAD DEBE divulgar que las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los INFORMES GIPS están disponibles previa solicitud.
- 7.C.15** La ENTIDAD DEBE divulgar cómo se han usado históricamente el apalancamiento, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 7.C.16** La ENTIDAD DEBE divulgar todos los eventos significativos que ayudarían a los INVERSORES POTENCIALES a interpretar el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 7.C.17** Para cualquier rendimiento presentado para los períodos antes de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO que no cumple con las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar los períodos de incumplimiento.
- 7.C.18** Si una ENTIDAD es redefinida, DEBE divulgar la fecha y la descripción de la redefinición.
- 7.C.19** Si se modifica el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE divulgar la fecha y la descripción del cambio.
- 7.C.20** La ENTIDAD DEBE divulgar los cambios en el nombre de FONDO MANCOMUNADO. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 7.C.21** La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO son brutas o netas de retenciones impositivas, si fuera material.
- 7.C.22** La ENTIDAD DEBE divulgar si las rentabilidades del BENCHMARK son netas de retenciones impositivas cuando esta información esté disponible.
- 7.C.23** Si el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS se ajusta a leyes o reglamentos en conflicto con los REQUISITOS de las normas GIPS, la ENTIDAD DEBE divulgar este hecho y divulgar la manera en la que estas leyes o reglamentos contradicen las normas GIPS.
- 7.C.24** La ENTIDAD DEBE divulgar si utilizó los servicios de un ASESOR ADJUNTO y los períodos para los cuales lo utilizó.⁵⁵
- 7.C.25** La ENTIDAD DEBE divulgar si la jerarquía de tasación del FONDO MANCOMUNADO difiere significativamente de la jerarquía de tasación RECOMENDADA.⁵⁶ (Consulte la disposición 2.B.6 para conocer la jerarquía de tasación RECOMENDADA).

⁵⁵ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

⁵⁶ REQUERIDO para períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2011.

- 7.C.26** Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el FONDO MANCOMUNADO, DEBE divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 7.C.27** Si la ENTIDAD cambia el BENCHMARK, DEBE divulgar:
- Para un cambio potencial de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse mientras se incluyan las rentabilidades para el BENCHMARK anterior en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.
 - Para un cambio retroactivo de BENCHMARK, la fecha y la descripción del cambio. Los cambios DEBEN divulgarse durante un mínimo de un año y mientras sean relevantes para interpretar el historial.
- 7.C.28** Si se usa un BENCHMARK personalizado o una combinación de BENCHMARKS múltiples, la ENTIDAD DEBE:
- Divulgar los componentes, las ponderaciones y el proceso de rebalanceo del BENCHMARK, si corresponde.
 - Divulgar la metodología de cálculo.
 - Identificar claramente el BENCHMARK para indicar que es un BENCHMARK personalizado.
- 7.C.29** La ENTIDAD DEBE divulgar la metodología de cálculo utilizada para el BENCHMARK. Si la ENTIDAD presenta el EQUIVALENTE DEL MERCADO PÚBLICO de un FONDO MANCOMUNADO como un BENCHMARK, también DEBE divulgar el índice usado para calcular el EQUIVALENTE DEL MERCADO PÚBLICO.
- 7.C.30** La ENTIDAD DEBE divulgar si se presenta el rendimiento de una entidad o asociación anterior y para qué períodos.
- 7.C.31** La ENTIDAD DEBE divulgar la frecuencia de los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS utilizados en el cálculo de la rentabilidad monetariamente ponderada si no se usó la frecuencia diaria.
- 7.C.32** Si se usa una LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN y se REQUIERE que la ENTIDAD presente las rentabilidades con y sin la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN, DEBE divulgar:
- El propósito por el cual usa la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN.
 - El tamaño de la LÍNEA DE CRÉDITO SUSCRIPCIÓN al final del período anual más reciente.
 - El monto pendiente de la LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN al final del período anual más reciente.
- 7.C.33** La ENTIDAD DEBE divulgar cualquier cambio en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que surja a partir de la corrección de un ERROR MATERIAL. Después de la corrección del INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS, esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial. No se REQUIERE que esta divulgación se incluya en un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que se entregue a un INVERSOR POTENCIAL que no recibió el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que incluía el ERROR MATERIAL.

7. Informe de rentabilidad monetariamente ponderada del fondo mancomunado

- 7.C.34** La ENTIDAD DEBE divulgar si las tasaciones preliminares estimadas se usan para determinar un VALOR RAZONABLE.
- 7.C.35** Si la ENTIDAD modifica el tipo de rentabilidad presentada para el FONDO MANCOMUNADO (p. ej., cambio de RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS a RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS), DEBE divulgar el cambio y la fecha del cambio. Esta divulgación DEBE incluirse durante un mínimo de un año y mientras sea relevante para interpretar el historial.
- 7.C.36** Si la ENTIDAD presenta MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES, DEBE:
- Describir las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
 - Divulgar el nombre de la tasa libre de riesgo si se usa una tasa de este tipo en el cálculo de las MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES.
- 7.C.37** La ENTIDAD DEBE divulgar si se usan RENTABILIDADES BRUTAS DEL FONDO MANCOMUNADO O RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO para calcular las medidas de riesgos presentadas.
- 7.C.38** Para las inversiones de BIENES RAÍCES que no estén en un FONDO ABIERTO de BIENES RAÍCES, la ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente:⁵⁷
- Se obtienen TASACIONES EXTERNAS y la frecuencia con la que se obtienen.
 - La ENTIDAD confía en las tasaciones de las auditorías de los estados financieros.
- 7.C.39** Cuando el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS incluye un RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, la ENTIDAD DEBE:
- Divulgar que los resultados son teóricos, no están basados en el rendimiento de los activos reales y si el RENDIMIENTO TEÓRICO derivó de la aplicación retroactiva o prospectiva de un modelo.
 - Divulgar una descripción básica de la metodología y las hipótesis usadas para calcular el RENDIMIENTO TEÓRICO suficiente para que el INVERSOR POTENCIAL interprete el RENDIMIENTO TEÓRICO, incluyendo si se basa en un rendimiento modelo, rendimiento evaluado anteriormente o rendimiento hipotético.
 - Divulgar si el RENDIMIENTO TEÓRICO refleja la deducción de las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES reales o estimadas, los COSTOS DE TRANSACCIÓN, u otras comisiones y cargos que un inversor real de un FONDO MANCOMUNADO habría pagado o pagará.
 - Identificar claramente el RENDIMIENTO TEÓRICO como INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

⁵⁷ REQUERIDO para períodos que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2020.

7.D. Divulgación: Recomendaciones

- 7.D.1 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de tasación.
- 7.D.2 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar los cambios materiales en las políticas o metodologías de cálculo.
- 7.D.3 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las diferencias materiales entre el BENCHMARK y el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO.
- 7.D.4 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las hipótesis clave usadas para tasar las inversiones.
- 7.D.5 Si la empresa matriz contiene entidades múltiples, cada ENTIDAD dentro de la empresa matriz DEBERÍA divulgar una lista de las otras entidades incluidas en la empresa matriz.
- 7.D.6 Si la ENTIDAD se rige por otras directrices de tasación de la industria además de los REQUISITOS de tasación de las GIPS, DEBERÍA divulgar qué directrices ha seguido.
- 7.D.7 Al usar BENCHMARKS con limitaciones, como los BENCHMARKS de grupos similares, la ENTIDAD DEBERÍA divulgar estas limitaciones.
- 7.D.8 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se reflejan los costos de investigación en las rentabilidades.

8. DIRECTRICES PUBLICITARIAS GIPS

Propósito de las directrices publicitarias GIPS

Las directrices publicitarias GIPS les ofrecen a las ENTIDADES opciones publicitarias cuando mencionan su declaración de cumplimiento. Las directrices publicitarias GIPS no remplazan las normas GIPS ni eximen a las ENTIDADES de presentar los INFORMES GIPS DE AGREGADOS y los INFORMES GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que estas normas REQUIEREN. Estas directrices solo se aplican a las ENTIDADES que ya cumplen con todos los REQUISITOS aplicables de las normas GIPS de manera integral y preparan un anuncio publicitario que cumple con los REQUISITOS de las directrices publicitarias GIPS (un “ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS”). Las ENTIDADES también pueden optar por incluir un INFORME GIPS DE AGREGADOS o un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS en el anuncio.

Definiciones

Anuncios publicitarios

En las directrices publicitarias GIPS, un anuncio publicitario incluye todos los materiales que se distribuyen o diseñan para su uso en periódicos, revistas, folletos de la ENTIDAD, hojas de datos de FONDOS MANCOMUNADOS, documentos de oferta de FONDOS MANCOMUNADOS, cartas, redes sociales, sitios web o cualquier otro material escrito o electrónico distribuido a más de una parte, y no hay una conexión entre la ENTIDAD y el lector de dicho anuncio. Las presentaciones individuales y los informes individuales a los clientes no se consideran anuncios.

Anuncios publicitarios GIPS

Un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS es el anuncio publicitario realizado por una ENTIDAD que cumple con las normas GIPS y que se rige por los REQUISITOS de las directrices publicitarias GIPS.

Relación de las directrices publicitarias GIPS con los requisitos normativos

Al preparar los ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS, las ENTIDADES también DEBEN respetar todas las leyes y regulaciones aplicables que rigen dichos anuncios. Se recomienda que las ENTIDADES busquen asesoría legal o sobre regulaciones, ya que es posible que se REQUIERAN divulgaciones

adicionales En los casos en los que las leyes o regulaciones aplicables estén en conflicto con los REQUISITOS de las normas GIPS o de las directrices publicitarias GIPS, las ENTIDADES DEBEN cumplir con las leyes o regulaciones.

Otra información

Los ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS pueden incluir otra información más allá de la que es REQUERIDA o RECOMENDADA de acuerdo con las directrices publicitarias GIPS, siempre que la información se muestre con menor o igual relevancia que la información REQUERIDA o RECOMENDADA por las directrices publicitarias GIPS y que la información no esté en conflicto con los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS o de las directrices publicitarias GIPS. Las ENTIDADES DEBEN cumplir con los principios de representación justa y divulgación total al realizar anuncios publicitarios y NO DEBEN presentar información del rendimiento ni RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO que sea falsa o engañosa.

8.A. Requisitos fundamentales de las directrices publicitarias GIPS

- 8.A.1 Las directrices publicitarias GIPS se aplican únicamente a las ENTIDADES que ya hayan declarado el cumplimiento de las normas GIPS.
- 8.A.2 Una ENTIDAD que elige declarar el cumplimiento en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS DEBE cumplir con todos los REQUISITOS aplicables de las directrices publicitarias GIPS.
- 8.A.3 La ENTIDAD debe mantener toda la información y los datos necesarios para respaldar todos los puntos incluidos en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS.
- 8.A.4 Las rentabilidades para períodos inferiores a un año incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS NO DEBEN estar anualizadas.
- 8.A.5 En el caso de RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS que se presentan en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS, la ENTIDAD NO DEBE VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS para períodos que comiencen a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO con el rendimiento conforme a GIPS. La ENTIDAD puede VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS con el rendimiento conforme a GIPS en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS siempre que solo se presente el rendimiento conforme a GIPS para períodos a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO.

- 8.A.6** En el caso de RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS que se presenten en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS, la ENTIDAD NO DEBE VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS para períodos que finalicen a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO con el rendimiento conforme a GIPS. La ENTIDAD puede VINCULAR el rendimiento no conforme a GIPS con el rendimiento conforme a GIPS en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS siempre que solo se presente el rendimiento conforme a GIPS para períodos que finalicen a partir de la FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO.
- 8.A.7** Las rentabilidades del AGREGADO incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS DEBEN derivar de las rentabilidades incluidas o que se incluirán en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente.
- 8.A.8** Las divulgaciones incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS para un AGREGADO DEBEN ser coherentes con la divulgación relacionada incluida en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente, a menos que la divulgación incluida en el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS sea más actual y aún no se haya reflejado en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente.
- 8.A.9** Las rentabilidades de FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS DEBEN derivar de las rentabilidades incluidas o que se incluirán en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS correspondiente.
- 8.A.10** Las divulgaciones incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS para un FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA DEBEN ser coherentes con la divulgación relacionada incluida en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS correspondiente, a menos que la divulgación incluida en el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS sea más actual y aún no se haya reflejado en el INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS correspondiente.
- 8.A.11** Las rentabilidades del BENCHMARK incluidas en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS DEBEN ser las RENTABILIDADES TOTALES.
- 8.A.12** La ENTIDAD DEBE indicar e identificar claramente:
- a. El nombre del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO para el cual se prepara el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS.
 - b. El nombre de cualquier BENCHMARK incluido en el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS.
 - c. Los períodos que se presentan en el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS.
- 8.A.13** Otra información más allá de lo que se REQUIERE o RECOMIENDA según las directrices publicitarias GIPS (como rentabilidades del AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO para períodos adicionales) DEBE presentarse con igual o menor importancia que la información REQUERIDA o RECOMENDADA por las directrices publicitarias GIPS. Esta información NO DEBE estar en conflicto con los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS.
- 8.A.14** Toda la información REQUERIDA y RECOMENDADA en un ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS DEBE presentarse en la misma moneda.

8.B. Anuncios publicitarios GIPS que no incluyen el rendimiento

- 8.B.1 La ENTIDAD DEBE divulgar la declaración de cumplimiento de las directrices publicitarias GIPS:
- “[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®)”.
- 8.B.2 La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 8.B.3 La ENTIDAD DEBE divulgar cómo obtener información del rendimiento que cumpla con las normas GIPS para sus estrategias y productos.

AGREGADOS

8.C. Anuncios publicitarios GIPS para un agregado que incluyen el rendimiento: Requisitos

- 8.C.1 Si se presentan RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente, la ENTIDAD DEBE presentar las RENTABILIDADES TOTALES del AGREGADO de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:
- a. Rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años del AGREGADO hasta el período más reciente. Si el AGREGADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO.
 - b. La rentabilidad del período a la fecha del AGREGADO además de las rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años del AGREGADO durante los mismos períodos presentados en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente. Si el AGREGADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO.
 - c. La rentabilidad del AGREGADO del período a la fecha además de cinco años de rentabilidades anuales del AGREGADO (o para cada período anual desde la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO si ha existido por menos de cinco años). Las rentabilidades anuales DEBEN calcularse durante el mismo período presentado en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente.
 - d. La rentabilidad anualizada del AGREGADO para el período total que incluye todos los períodos presentados en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente, hasta uno de los siguientes:

- i. El final del período más reciente.
- ii. El final del período anual más reciente.

- 8.C.2** Si las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS se presentan en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente, la ENTIDAD DEBE presentar la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA anualizada (para períodos superiores a un año) o no anualizada (para períodos inferiores un año) DESDE EL INICIO del AGREGADO hasta uno de los siguientes:
- a. El final del período más reciente.
 - b. El final del período anual más reciente.
- 8.C.3** La ENTIDAD DEBE identificar claramente las rentabilidades del AGREGADO COMO BRUTAS DE COMISIONES O NETAS DE COMISIONES.
- 8.C.4** La ENTIDAD DEBE presentar las rentabilidades del BENCHMARK para el mismo BENCHMARK presentado en el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente, si el INFORME GIPS DE AGREGADOS correspondiente incluye las rentabilidades del BENCHMARK. Las rentabilidades del BENCHMARK DEBEN ser del mismo tipo de rentabilidad (RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS O RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS) y expresarse en la misma moneda y para los mismos períodos por los cuales se presentaron las rentabilidades del AGREGADO.
- 8.C.5** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 8.C.6** La ENTIDAD DEBE divulgar la declaración de cumplimiento de las directrices publicitarias GIPS:
- “[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®)”.
- 8.C.7** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 8.C.8** La ENTIDAD DEBE divulgar cómo obtener un INFORME GIPS DE AGREGADOS.
- 8.C.9** La ENTIDAD DEBE divulgar si los ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS cumplen con leyes y reglamentos que están en conflicto con los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS, así como también la manera en la que las leyes y reglamentos están en conflicto con las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS.

8.D. Anuncios publicitarios GIPS para un agregado que incluyen el rendimiento: Recomendaciones

- 8.D.1 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la DESCRIPCIÓN DEL AGREGADO.
- 8.D.2 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se han usado históricamente los apalancamientos, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 8.D.3 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK, que DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o el nombre del BENCHMARK para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
- 8.D.4 Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el AGREGADO, DEBERÍA divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 8.D.5 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la definición de la ENTIDAD.

FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA

8.E. Anuncios publicitarios GIPS para un fondo mancomunado de distribución limitada que incluyen el rendimiento: Requisitos

- 8.E.1 Si se presentan RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS en el INFORME GIPS correspondiente, la ENTIDAD DEBE presentar las RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS del FONDO MANCOMUNADO de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:
 - a. Rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años hasta el período más reciente. Si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - b. La rentabilidad del período a la fecha además de las rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años durante los mismos períodos presentados en el INFORME GIPS correspondiente. Si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - c. La rentabilidad del período a la fecha además de cinco años de rentabilidades anuales (o para cada período anual desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años). Las rentabilidades anuales DEBEN calcularse durante el mismo período presentado en el INFORME GIPS correspondiente.

- d. La rentabilidad anualizada del FONDO MANCOMUNADO para el período total que incluye todos los períodos presentados en el INFORME GIPS correspondiente, hasta uno de los siguientes:
 - i. El final del período más reciente.
 - ii. El final del período anual más reciente.
- 8.E.2** Si las RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS se presentan en el INFORME GIPS correspondiente, la ENTIDAD DEBE presentar la RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA anualizada (para períodos superiores a un año) o no anualizada (para períodos inferiores a un año) DESDE EL INICIO del FONDO MANCOMUNADO hasta uno de los siguientes:
- a. El final del período más reciente.
 - b. El final del período anual más reciente.
- 8.E.3** La ENTIDAD DEBE identificar claramente las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO como brutas o netas de las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 8.E.4** La ENTIDAD DEBE presentar las rentabilidades del BENCHMARK para el mismo BENCHMARK presentado en el INFORME GIPS correspondiente, si el INFORME GIPS correspondiente incluye las rentabilidades del BENCHMARK. Las rentabilidades del BENCHMARK DEBEN ser del mismo tipo de rentabilidad (RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS O RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS) y expresarse en la misma moneda y para los mismos períodos para los cuales se presentaron las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO.
- 8.E.5** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 8.E.6** La ENTIDAD DEBE divulgar la declaración de cumplimiento de las directrices publicitarias GIPS:
- “[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®)”.
- 8.E.7** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 8.E.8** La ENTIDAD DEBE divulgar cómo obtener un INFORME GIPS.
- 8.E.9** La ENTIDAD DEBE divulgar si los ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS cumplen con leyes y reglamentos que están en conflicto con los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS, así como también la manera en la que las leyes y reglamentos están en conflicto con las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS.

8.F. Anuncios publicitarios GIPS para un fondo mancomunado de distribución limitada que incluyen el rendimiento: Recomendaciones

- 8.F.1 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 8.F.2 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se han usado históricamente los apalancamientos, los derivados y las posiciones cortas, si fuera relevante.
- 8.F.3 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK, que DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o el nombre del BENCHMARK para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
- 8.F.4 Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el FONDO MANCOMUNADO, DEBERÍA divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 8.F.5 La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la definición de la ENTIDAD.

FONDOS MANCOMUNADOS DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA

8.G. Anuncios publicitarios GIPS para un fondo mancomunado de distribución amplia que incluyen el rendimiento: Requisitos

- 8.G.1 Si las leyes o regulaciones exigen rentabilidades específicas para el FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE presentar las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO de acuerdo con la metodología y para los períodos REQUERIDOS por dichas leyes o regulaciones.
- 8.G.2 Si las leyes o regulaciones no solicitan períodos específicos, las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO DEBEN presentarse de manera consistente con una de las siguientes opciones:
 - a. Rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años hasta el período más reciente. Si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.
 - b. Rentabilidades anualizadas de uno, tres y cinco años del período a la fecha hasta el período más reciente. Si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años, la ENTIDAD también DEBE presentar la rentabilidad anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.

- c. La rentabilidad del período a la fecha además de cinco años de rentabilidades anuales (o para cada período anual desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO si el FONDO MANCOMUNADO ha existido por menos de cinco años).
 - d. La rentabilidad del FONDO MANCOMUNADO anualizada desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO hasta el período más reciente.
- 8.G.3** Si se crea el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS para una clase de acciones específica del FONDO MANCOMUNADO y se presentan las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, estas DEBEN reflejar las comisiones y los gastos de dicha clase de acciones.
- 8.G.4** Si no se crea el ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS para una clase de acciones específica y se presentan las RENTABILIDADES NETAS DEL FONDO MANCOMUNADO, estas DEBEN reflejar las comisiones y los gastos de:
- a. La clase de acciones con la comisión máxima disponible para la distribución general.
 - b. Todas las clases de acciones.
- 8.G.5** La ENTIDAD DEBE identificar claramente las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO como brutas o netas de las COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 8.G.6** La ENTIDAD DEBE presentar las RENTABILIDADES TOTALES del BENCHMARK para los mismos períodos para los que se presenta el FONDO MANCOMUNADO, a menos que la ENTIDAD determine que no existe un BENCHMARK adecuado.
- 8.G.7** La ENTIDAD DEBE divulgar la RELACIÓN DE GASTOS actual, y qué comisiones y gastos se incluyen en la RELACIÓN DE GASTOS. La ENTIDAD DEBE divulgar si las COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO no se reflejan en la RELACIÓN DE GASTOS, si corresponde.
- 8.G.8** La ENTIDAD DEBE divulgar o de otra manera indicar la moneda con la que se informa.
- 8.G.9** La ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO.
- 8.G.10** Si las leyes o regulaciones exigen información específica sobre el riesgo del FONDO MANCOMUNADO, como métrica cuantitativa o descripción cualitativa, la ENTIDAD DEBE divulgar esta información.
- 8.G.11** Si las leyes o regulaciones no exigen información específica sobre el riesgo del FONDO MANCOMUNADO, la ENTIDAD DEBE elegir y presentar una divulgación cualitativa o medida de riesgo adecuada que un INVERSOR POTENCIAL pueda comprender.
- 8.G.12** La ENTIDAD DEBE divulgar la DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK, que DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o el nombre del BENCHMARK para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.
- 8.G.13** La ENTIDAD DEBE divulgar la declaración de cumplimiento de las directrices publicitarias GIPS:
- “[Escriba el nombre de la entidad] declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®)”.

- 8.G.14** La ENTIDAD DEBE divulgar lo siguiente: “GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, ni garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido”.
- 8.G.15** La ENTIDAD DEBE divulgar si los ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS cumplen con leyes y reglamentos que están en conflicto con los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS, así como también la manera en la que las leyes y reglamentos están en conflicto con las normas GIPS o las directrices publicitarias GIPS.

8.H. Anuncios publicitarios GIPS para un fondo mancomunado de distribución amplia que incluyen el rendimiento: Recomendaciones

- 8.H.1** Si la ENTIDAD determina que no existe un BENCHMARK apropiado para el FONDO MANCOMUNADO, DEBERÍA divulgar por qué no se presenta ningún BENCHMARK.
- 8.H.2** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar las cargas y los cargos de ventas del FONDO MANCOMUNADO.
- 8.H.3** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar cómo se reflejan las cargas y los cargos de ventas en las rentabilidades del FONDO MANCOMUNADO, si corresponde.
- 8.H.4** La ENTIDAD DEBERÍA divulgar la definición de la ENTIDAD.

GLOSARIO

ACTIVOS PROPIOS	Inversiones que son propiedad de la ENTIDAD, o de su gerencia o empresa matriz, y que están gestionadas por la ENTIDAD. Los activos del SOCIO GENERAL en un FONDO MANCOMUNADO se consideran ACTIVOS PROPIOS.
ACTIVOS SOLO RECOMENDADOS	Activos para los cuales la ENTIDAD proporciona RECOMENDACIONES de inversión, pero no tiene control en cuanto a la implementación de las decisiones de inversión ni autoridad para realizar transacciones.
ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD	Todos los activos discrecionales y no discrecionales sobre los cuales una ENTIDAD tiene la responsabilidad de gestión de las inversiones. Los ACTIVOS TOTALES DE LA ENTIDAD incluyen los activos asignados a un ASESOR ADJUNTO, siempre que la ENTIDAD tenga discrecionalidad sobre la selección del ASESOR ADJUNTO.
AGREGADO	Agrupación de una o más CARTERAS gestionadas según un mandato, objetivo o estrategia de inversión similar.
AÑO DE INICIO DE LA INVERSIÓN	Se utilizan dos métodos para determinar el AÑO DE INICIO DE LA INVERSIÓN: <ol style="list-style-type: none">1. El año del primer retiro o la primera solicitud de capital del vehículo de inversión de sus inversores.2. El año en el que se cierra el primer CAPITAL COMPROMETIDO de inversores externos y queda legalmente vinculante.
ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS	Anuncio publicitario de una ENTIDAD que cumple con las normas GIPS y se ajusta a los REQUISITOS de las directrices publicitarias GIPS.
ASESOR ADJUNTO	Tercero gestor de inversiones contratado por la ENTIDAD para gestionar algunos o todos los activos sobre los cuales la ENTIDAD tiene la responsabilidad de gestión de las inversiones. También se puede hacer referencia a ellos como gestor adjunto o tercero gestor de inversiones.
BENCHMARK	Punto de referencia con el que se comparan las rentabilidades o el riesgo de un AGREGADO O FONDO MANCOMUNADO.
BENCHMARK PERSONALIZADO PONDERADO EN FUNCIÓN DE LA CARTERA	BENCHMARK creado con los BENCHMARKS de las CARTERAS individuales en el AGREGADO.

(continuado)

BIENES RAÍCES	<p>Los BIENES RAÍCES incluyen propiedad completa o parcial de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Inversiones en tierras, incluidos los productos que crecen de la tierra (como maderas y cultivos).• Edificaciones en desarrollo, edificaciones terminadas y otras estructuras o mejoras.• Deudas orientadas al patrimonio (como créditos hipotecarios participativos).• Interés privado en una propiedad para la cual alguna parte de la rentabilidad para el inversor al momento de la inversión se relaciona con el rendimiento de los BIENES RAÍCES subyacentes.
BRUTA DE COMISIONES	<p>La rentabilidad de las inversiones reducida por cualquier COSTO DE TRANSACCIÓN.</p>
CAPITAL COMPROMETIDO	<p>Promesas de capital a un vehículo de inversión por parte de los inversores (SOCIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SOCIO GENERAL) o de la ENTIDAD. El CAPITAL COMPROMETIDO por lo general se reduce durante un período. También conocido como “compromisos.”</p>
CAPITAL DESEMBOLSADO	<p>Ingresos de capital hacia un FONDO MANCOMUNADO o un AGREGADO. Incluye el CAPITAL COMPROMETIDO reducido a través de DISTRIBUCIONES y solicitudes de capital que posteriormente se solicitan y reinvierten.</p>
CAPITAL EMPLEADO	<p>Denominador del cálculo de RENTABILIDAD DE LOS COMPONENTES, definido como “capital promedio ponderado” durante el período de medición. El CAPITAL EMPLEADO no incluye ninguna RENTABILIDAD DEL INGRESO ni RENTABILIDAD DEL CAPITAL que se obtuvo durante el período de medición. El capital inicial se ajusta mediante la ponderación de los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS que ocurrieron durante el período.</p>
CAPITAL PRIVADO	<p>Las estrategias de inversión incluyen, entre otras, capital de riesgo, compras apalancadas, consolidaciones, inversiones mezzanine o de deuda con dificultades y una variedad de híbridos, como el leasing o factoring de capital de riesgo.</p>
CARGAS Y CARGOS DE VENTAS	<p>Costos asociados con la compra o venta de acciones de un FONDO MANCOMUNADO. Estos costos también pueden conocerse como costos de suscripción y rescate o comisiones de entrada y salida.</p>

CARTERA	Grupo de inversiones gestionadas individualmente. Una CARTERA puede ser una CUENTA SEGREGADA o un FONDO MANCOMUNADO, lo que incluye los activos gestionados por un asesor adjunto respecto de quien la ENTIDAD tiene discrecionalidad sobre su selección.
CARVE-OUT	Porción de una CARTERA que representa en sí misma una estrategia de inversión diferente. Puede usarse para crear un historial para un mandato más limitado a partir de una CARTERA de múltiples estrategias gestionada para un mandato más amplio.
CERRADO	FONDO MANCOMUNADO que no está abierto para suscripciones ni rescates.
CLIENTE POTENCIAL	Toda persona u organización que tenga un interés explícito en una de las estrategias del AGREGADO de la ENTIDAD y que califique para invertir en el AGREGADO. Los clientes actuales también pueden calificarse como CLIENTES POTENCIALES para cualquier estrategia de AGREGADOS que difiera de su estrategia de inversión actual. Los consultores de inversiones y otros terceros se incluyen como CLIENTES POTENCIALES si representan a personas u organizaciones que califiquen como CLIENTES POTENCIALES.
COMISIÓN “WRAP”	Tipo de COMISIÓN AGRUPADA específica para un producto de inversión en particular. El patrocinador de COMISIONES “WRAP” cobra la COMISIÓN “WRAP” por servicios de gestión de inversiones y generalmente incluye COSTOS DE TRANSACCIÓN asociados que no se pueden identificar individualmente. Las COMISIONES “WRAP” pueden ser comisiones únicas, basadas en los activos y pueden incluir una combinación de COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES, COSTOS DE TRANSACCIÓN, COMISIONES DE CUSTODIA o COMISIONES ADMINISTRATIVAS. A veces se hace referencia a una CARTERA con COMISIONES “WRAP” como una “cuenta gestionada independientemente” (SMA) o “cuenta gestionada”.
COMISIÓN ADMINISTRATIVA	Todas las comisiones que no sean los COSTOS DE TRANSACCIÓN ni las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES. Las COMISIONES ADMINISTRATIVAS pueden incluir COMISIONES DE CUSTODIA, comisiones contables, comisiones por auditorías, comisiones por asesoría, comisiones legales, comisiones por medición de rendimientos y otras comisiones relacionadas.

(continuado)

COMISIÓN AGRUPADA	Comisión que combina comisiones múltiples en una comisión total o comisión “agrupada”. Las COMISIONES AGRUPADAS pueden incluir una combinación de COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES, COSTOS DE TRANSACCIÓN, COMISIONES DE CUSTODIA o COMISIONES ADMINISTRATIVAS. Dos ejemplos de COMISIONES AGRUPADAS son las COMISIONES “WRAP” y las COMISIONES ÚNICAS.
COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO	Tipo de COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES que normalmente se basa en el rendimiento de la CARTERA en términos absolutos o relativos en función de un BENCHMARK u otro punto de referencia.
COMISIÓN DE CUSTODIA	Comisión que se le paga al custodio para conservar los activos de la CARTERA. Las COMISIONES DE CUSTODIA se consideran COMISIONES ADMINISTRATIVAS y generalmente incluyen una parte basada en los activos y una parte basada en las transacciones. La COMISIÓN DE CUSTODIA también puede incluir cargos por servicios adicionales, como contabilidad, préstamo de títulos o medición del rendimiento. Las comisiones de custodia por transacción DEBERÍAN incluirse en la COMISIÓN DE CUSTODIA y no como parte de los COSTOS DE TRANSACCIÓN.
COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES	Comisión pagadera a la ENTIDAD por la gestión de una CARTERA. Las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES normalmente se basan en los activos (porcentaje de los activos), el rendimiento (consulte “COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO”), o una combinación de ambas, pero también puede adoptar diferentes formas. Las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES también incluyen la PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.
COMISIÓN ÚNICA	Tipo de COMISIÓN AGRUPADA que puede incluir una combinación de COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES, COSTOS DE TRANSACCIÓN, COMISIONES DE CUSTODIA y COMISIONES ADMINISTRATIVAS. Las COMISIONES ÚNICAS se ofrecen generalmente en ciertas jurisdicciones en las que los servicios de gestión de activos, corretaje y custodia los ofrece la misma empresa.
COMISIONES TOTALES DEL FONDO MANCOMUNADO	Todas las comisiones y los gastos imputados al FONDO MANCOMUNADO, incluyendo COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES y COMISIONES ADMINISTRATIVAS, entre otras.

COMPARTIMENTO DE PROPÓSITO ESPECIAL	Tipo de cuenta usada principalmente en los FONDOS MANCOMUNADOS de inversión alternativa para separar las INVERSIONES ILÍQUIDAS o los activos con dificultades de otras inversiones más líquidas, o para separar las inversiones mantenidas con un propósito especial de otras inversiones. Los COMPARTIMENTOS DE PROPÓSITO ESPECIAL no están generalmente disponibles para su inversión por parte de los nuevos inversores de FONDOS MANCOMUNADOS que invierten después de que se el COMPARTIMENTO DE PROPÓSITO ESPECIAL se haya creado.
COMPROMISO DETERMINADO	Tener una cantidad predeterminada de CAPITAL COMPROMETIDO.
CONTABILIDAD ACUMULATIVA	El registro de las transacciones mientras se producen ingresos o se incurre en gastos, en lugar del momento en el que se reciben los ingresos o se pagan los gastos (es decir, contabilidad de caja).
CONTABILIDAD DE LA FECHA DE COMERCIALIZACIÓN	Reconocer el activo o el pasivo en la fecha de compra o venta y no en la fecha de liquidación. Reconocer el activo o el pasivo dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en la que se celebró la transacción (fecha de comercialización, $t + 1$, $t + 2$ o $t + 3$) cumple con los REQUISITOS de CONTABILIDAD DE LA FECHA DE COMERCIALIZACIÓN para los propósitos de las normas GIPS.
COSTOS DE TRANSACCIÓN	Los costos de comprar o vender inversiones. Estos costos generalmente adquieren la forma de comisiones de corretaje, comisiones bursátiles o impuestos, o diferenciales de oferta y demanda de agentes internos o externos. Las comisiones de custodia por transacción DEBERÍAN considerarse COMISIÓN DE CUSTODIA y no COSTOS DE TRANSACCIÓN. Para los BIENES RAÍCES, EL CAPITAL PRIVADO y otras INVERSIONES EN EL MERCADO PRIVADO, LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN incluyen todas las comisiones bancarias legales, financieras, por asesoría e inversión relacionadas con la compra, venta, reestructuración o recapitalización de las inversiones, pero no incluyen los costos por negociación nula.
CUENTA SEGREGADA	CARTERA que le pertenece a un único cliente.
DEBER	Disposición, tarea o medida a seguir o realizar que es obligatoria o REQUERIDA. (Consulte “REQUERIR/REQUISITO”).
DEBERÍA	Disposición, tarea o medida que se RECOMIENDA seguir o realizar y que se considera una buena práctica pero que no es REQUERIDA.

(continuado)

DEFINICIÓN DEL AGREGADO	Criterios detallados que determinan la asignación de CARTERAS a los AGREGADOS. Los criterios pueden incluir, entre otros, mandato, estilo o estrategia de inversión, clase de activos, el uso de derivados, apalancamiento o cobertura, métricas de riesgos específicos, limitaciones o restricciones en las inversiones o tipo de CARTERA (p. ej., CUENTA SEGREGADA o FONDO MANCOMUNADO, imponible frente a exento de impuestos).
DESCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO	Información general sobre la COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO. DEBE incluir información suficiente que permita que un POTENCIAL CLIENTE o POTENCIAL INVERSOR comprenda las principales características de la COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO. DEBE incluir información relevante (p. ej., tasa de la COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO, TASA CRÍTICA DE RENTABILIDAD, REEMBOLSOS, INDICACIÓN DE MÁXIMOS, frecuencia de acumulación, ESTRUCTURA DE CRISTALIZACIÓN) y sobre qué base se imputan las comisiones.
DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS	Información sobre las características del cálculo de la PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, como la TASA CRÍTICA DE RENTABILIDAD, la ESTRUCTURA DE CRISTALIZACIÓN y la INDICACIÓN DE MÁXIMOS.
DESCRIPCIÓN DEL AGREGADO	Información general sobre el mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO. La DESCRIPCIÓN DEL AGREGADO puede ser más abreviada que la DEFINICIÓN DEL AGREGADO, pero DEBE incluir todas las características clave del AGREGADO y DEBE incluir información suficiente para permitirle comprender al CLIENTE POTENCIAL las características clave del mandato, objetivo o estrategia de inversión del AGREGADO, lo que incluye: <ul style="list-style-type: none">• Los riesgos materiales de la estrategia del AGREGADO.• Cómo se pueden usar apalancamientos, derivados y posiciones cortas, si son una parte fundamental de la estrategia.• Si las INVERSIONES ILÍQUIDAS son una parte fundamental de la estrategia.
DESCRIPCIÓN DEL BENCHMARK	Información general sobre las inversiones, la estructura y las características del BENCHMARK. La descripción DEBE incluir las características clave del BENCHMARK o su nombre para un índice fácilmente reconocido u otro punto de referencia.

DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO	<p>Información general sobre el mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO. La DESCRIPCIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO DEBE incluir información suficiente para permitirle comprender al INVERSOR POTENCIAL las características clave del mandato, objetivo o estrategia de inversión del FONDO MANCOMUNADO, lo que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los riesgos materiales de la estrategia del FONDO MANCOMUNADO. • Cómo se pueden usar apalancamientos, derivados y posiciones cortas, si son una parte fundamental de la estrategia. • Si las INVERSIONES ILÍQUIDAS son una parte fundamental de la estrategia.
DESDE EL INICIO	<p>Para AGREGADOS, desde la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO.</p> <p>Para los FONDOS MANCOMUNADOS, desde la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO.</p>
DESVIACIÓN TÍPICA	<p>Medida de la variabilidad de las rentabilidades. Como una medida de DISPERSIÓN INTERNA, la DESVIACIÓN TÍPICA cuantifica la DISTRIBUCIÓN de las rentabilidades de las CARTERAS individuales dentro del AGREGADO. Como una medida del riesgo histórico, la DESVIACIÓN TÍPICA cuantifica la variabilidad de las rentabilidades del AGREGADO, FONDO MANCOMUNADO o BENCHMARK con el paso del tiempo. También se las conoce como “DESVIACIÓN TÍPICA externa”.</p>
DISPERSIÓN INTERNA	<p>Medida de la propagación de las rentabilidades anuales de las CARTERAS individuales dentro de un AGREGADO. Las medidas pueden incluir, entre otras, DESVIACIÓN TÍPICA, alta/baja, de rango (ponderada en función de los activos o ponderada equitativamente) de las rentabilidades de la CARTERA.</p>
DISTRIBUCIÓN	<p>Efectivo o acciones que se distribuyen a los SOCIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (o inversores) de un vehículo de inversión. Las DISTRIBUCIONES quedan por lo general a discrecionalidad del SOCIO GENERAL (o la ENTIDAD). Las DISTRIBUCIONES incluyen tanto las DISTRIBUCIONES exigibles como las no exigibles.</p>
DPI (MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN)	<p>DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO divididas por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.</p>
DURACIÓN DETERMINADA	<p>Tener un plazo predeterminado y finito.</p>

(continuado)

ENTIDAD	Organización definida para el cumplimiento de las normas GIPS.
ENTIDAD COMERCIAL DIFERENTE	Unidad, división, departamento u oficina que está segregada organizativa y funcionalmente de otras unidades, divisiones, departamentos u oficinas y que conserva discrecionalidad sobre los activos que gestiona y que DEBERÍA tener autonomía sobre el proceso de toma de decisión sobre las inversiones. Los posibles criterios para determinar esta condición incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Ser una entidad legal.• Tener un tipo de mercado o cliente diferente (p. ej., cliente institucional, minorista o privado).• Usar otro proceso de inversión diferente.
EQUIVALENTE DEL MERCADO PÚBLICO (PME)	Rendimiento de un índice del mercado público expresado en términos de RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA (MWR), usando los mismos flujos de efectivo y cronología que el AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO durante el mismo período. Un PME se puede usar como un BENCHMARK comparando la MWR de un AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO con el PME de un índice del mercado público.
ERROR MATERIAL	Error en un INFORME GIPS DE AGREGADOS o INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que DEBE ser corregido y divulgado en un INFORME GIPS DE AGREGADOS o INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS rectificado.
ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN	Estrategia en la cual la gestión de determinado aspecto de una estrategia de inversión se lleva a cabo independientemente de la CARTERA subyacente. Las estrategias de SUPERPOSICIÓN suelen estar diseñadas para limitar o mantener determinada exposición al riesgo que está presente en la CARTERA subyacente o para beneficiarse de una visión táctica del mercado cambiando determinada exposición al riesgo de una CARTERA.
ESTRUCTURA DE COMISIONES	ESTRUCTURA ACTUAL de la ENTIDAD en cuanto a las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES o COMISIONES AGRUPADAS adecuada para CLIENTES POTENCIALES o INVERSORES POTENCIALES.
ESTRUCTURA DE CRISTALIZACIÓN	Punto en el tiempo en el que la ENTIDAD tiene derecho a recibir la COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO y la obtiene efectivamente.

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO	Proceso mediante el cual un verificador independiente realiza pruebas de un AGREGADO o FONDO MANCOMUNADO específico, de acuerdo con los procedimientos REQUERIDOS por las normas GIPS para la EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO .
EX-ANTE	Previo al hecho.
EXPOSICIÓN SUPERPUESTA	Valor económico sobre el que una ENTIDAD tiene la responsabilidad de gestión de las inversiones. La EXPOSICIÓN SUPERPUESTA es el valor teórico de la ESTRATEGIA DE SUPERPOSICIÓN que se gestiona, el valor de las CARTERAS subyacentes que se superponen o una exposición específica determinada.
EX-POST	Después del hecho.
FECHA DE CREACIÓN DEL AGREGADO	Fecha en la que la ENTIDAD agrupa por primera vez una o más CARTERAS para crear un AGREGADO . La FECHA DE CREACIÓN DEL AGREGADO no es necesariamente la misma que la FECHA DE INICIO DEL AGREGADO .
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL AGREGADO	Fecha en la que la última CARTERA deja un AGREGADO o fecha en la que la ENTIDAD deja de gestionar la estrategia de CUENTAS SEGREGADAS u ofrecer la estrategia a CLIENTES POTENCIALES .
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL FONDO MANCOMUNADO	Fecha en la que todos los activos del FONDO MANCOMUNADO han sido distribuidos, o cuando finaliza la discrecionalidad de la inversión.
FECHA DE INICIO DEL AGREGADO	Fecha inicial del historial del AGREGADO .
FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO	Fecha en la que comienza el historial del FONDO MANCOMUNADO . En el caso de un FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA , la FECHA DE INICIO DEL FONDO MANCOMUNADO puede basarse en las siguientes fechas: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se imputan las primeras COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES. • Cuando ocurre el primer flujo de efectivo relacionado con la inversión. • Cuando se realiza la primera solicitud de capital. • Cuando se cierra el primer CAPITAL COMPROMETIDO y queda legalmente vinculante.

(continuado)

FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO	Fecha después de la que una ENTIDAD puede presentar solo rendimiento conforme a las normas GIPS. Los AGREGADOS de BIENES RAÍCES y CAPITAL PRIVADO y AGREGADOS de COMISIONES “WRAP” y FONDOS MANCOMUNADOS tienen una FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO a partir del 1 de enero de 2006. El resto de los AGREGADOS y FONDOS MANCOMUNADOS tienen una FECHA DE VIGENCIA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO a partir del 1 de enero de 2000.
FLUJO DE EFECTIVO EXTERNO	Capital (efectivo o inversiones) que ingresa o egresa de una CARTERA. Los pagos de dividendos y de ingresos por intereses no se consideran FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS.
FLUJO DE EFECTIVO GRANDE	Nivel en el que la ENTIDAD determina que un FLUJO DE EFECTIVO EXTERNO puede distorsionar la rentabilidad si no se tasa la CARTERA y no se calcula la rentabilidad de un subperíodo. La ENTIDAD DEBE definir el monto en términos del valor del flujo de efectivo/activos o en términos de un porcentaje de los activos de la CARTERA o los activos del AGREGADO. La ENTIDAD también DEBE determinar si un FLUJO DE EFECTIVO GRANDE es un único FLUJO DE EFECTIVO EXTERNO o un conjunto de varios FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS dentro de un período determinado.
FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO	Nivel en el que la ENTIDAD determina que uno o más FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS dirigidos al cliente pueden impedir temporalmente que implemente la estrategia del AGREGADO. El flujo de efectivo puede ser definido por la ENTIDAD como un flujo único o un conjunto de flujos dentro de un período declarado. La medida de significancia DEBE determinarse ya sea como una cantidad monetaria específica (como €50.000.000) o un porcentaje de los activos de la CARTERA (según la tasación más reciente) y no se puede considerar ningún otro criterio, como el efecto del flujo de efectivo o la cantidad de CARTERAS en el AGREGADO. Las transferencias de activos entre clases de activos dentro de una CARTERA o los flujos de efectivo iniciados por la ENTIDAD NO DEBEN considerarse FLUJOS DE EFECTIVO SIGNIFICATIVOS.
FONDO ABIERTO	FONDO MANCOMUNADO en el que la cantidad de inversores no está establecida y el fondo está abierto a suscripciones o rescates.
FONDO DE FONDOS MANCOMUNADOS	Vehículo de inversión que invierte en vehículos de inversión subyacentes.
FONDO MANCOMUNADO	Un fondo cuya participación accionaria puede corresponder a más de un inversor.

FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA	FONDO MANCOMUNADO regulado de acuerdo con un marco que le permitiría al público general comprar o conservar las acciones del FONDO MANCOMUNADO y no se ofrece exclusivamente en presentaciones privadas.
FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA	Cualquier FONDO MANCOMUNADO que no sea FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA.
FONDO PRIMARIO	Vehículo de inversión que realiza INVERSIONES DIRECTAS en lugar de invertir en otros vehículos de inversión.
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO GIPS	Formulario que se REQUIERE presentar ante el CFA Institute para notificarlo de que la ENTIDAD declara su cumplimiento de las normas GIPS.
INDICACIÓN DE MÁXIMOS	Rentabilidad o valor que un FONDO MANCOMUNADO o una CUENTA SEGREGADA DEBE superar para que la ENTIDAD tenga derecho a obtener una COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Toda INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO incluida como parte de un INFORME GIPS DE AGREGADOS o INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS que complementa o mejora los REQUISITOS o las RECOMENDACIONES de las normas GIPS.
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RENDIMIENTO	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Información expresada en términos de rentabilidad y riesgo de las inversiones. • Otra información y datos de entrada que se relacionan directamente con el cálculo de la rentabilidad y el riesgo de la inversión (como valores en las CARTERAS), así como también la información derivada de los datos de entrada de la rentabilidad y el riesgo de las inversiones (como contribución o atribución al rendimiento).
INFORME DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO	Informe emitido por un verificador independiente luego de haber realizado una EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO.
INFORME DE VERIFICACIÓN	Informe emitido por un verificador independiente luego de haber realizado una verificación.
INFORME GIPS	Ya sea un INFORME GIPS DE AGREGADOS o un INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS.

(continuado)

Normas internacionales sobre rendimiento de la inversión (GIPS®) para entidades

INFORME GIPS DE AGREGADOS	Presentación para un AGREGADO que contiene toda la información REQUERIDA por las normas GIPS y también puede incluir información RECOMENDADA o INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS	Presentación para un FONDO MANCOMUNADO que contiene toda la información REQUERIDA por las normas GIPS y también puede incluir información RECOMENDADA o INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
INVERSIONES DIRECTAS	Inversiones realizadas directamente en empresas en lugar de inversiones realizadas en vehículos de inversión de fondos o efectivo o equivalentes de efectivo.
INVERSIONES EN EL MERCADO PRIVADO	Incluye activos inmobiliarios (como BIENES RAÍCES e infraestructura), CAPITAL PRIVADO e inversiones similares que sean ilíquidas, sin cotización oficial ni en una bolsa.
INVERSIONES ILÍQUIDAS	Inversiones que pueden ser difíciles de vender sin una reducción del precio o que no se pueden vender con rapidez debido a la falta de mercado o de inversores listos/dispuestos.
INVERSOR POTENCIAL	Toda persona u organización que tenga un interés explícito en una de las estrategias de los FONDOS MANCOMUNADOS de la ENTIDAD y que califique para invertir en el FONDO MANCOMUNADO. Los inversores actuales de FONDOS MANCOMUNADOS también pueden calificar como INVERSORES POTENCIALES para cualquier FONDO MANCOMUNADO que difiera de su FONDO MANCOMUNADO actual. Los consultores de inversiones y otros terceros se incluyen como INVERSORES POTENCIALES si representan a personas u organizaciones que califiquen como INVERSORES POTENCIALES.
LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN	Instrumento de crédito que se establece para facilitar la gestión cuando la ENTIDAD solicita fondos de los inversores. De manera alternativa, puede utilizarse en lugar de solicitar fondos de los inversores.
MEDIDAS DE RIESGOS ADICIONALES	Medidas de riesgo que se incluyen en un INFORME GIPS DE AGREGADOS o INFORME GIPS DE FONDOS MANCOMUNADOS más allá de aquellas que se REQUIERE presentar.
MÚLTIPLO DE INVERSIÓN (TVPI)	VALOR TOTAL dividido por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.
MÚLTIPLO DE REALIZACIÓN (DPI)	DISTRIBUCIONES DESDE EL INICIO divididas por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.

MÚLTIPLO DEL CAPITAL DESEMBOLSADO	CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO dividido por el CAPITAL COMPROMETIDO acumulativo.
MÚLTIPLO NO REALIZABLE (RVPI)	VALOR RESIDUAL dividido por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.
NETA DE COMISIONES	Rentabilidad BRUTA DE COMISIONES reducida por las COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES.
NO DEBER	Tarea o medida que está prohibida o vedada.
NO DEBERÍA	Tarea o medida que se RECOMIENDA no seguir ni realizar y que no hacerla se considera una buena práctica.
NUEVA CUENTA TEMPORARIA	Cuenta para mantener temporariamente FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS dirigidos al cliente hasta que se inviertan de acuerdo con la estrategia del AGREGADO o se reembolsen. Una ENTIDAD puede usar una NUEVA CUENTA TEMPORARIA para eliminar el efecto de un FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO en una CARTERA. Cuando se produce un FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO en una CARTERA, la ENTIDAD puede dirigir el FLUJO DE EFECTIVO EXTERNO hacia una NUEVA CUENTA TEMPORARIA de acuerdo con la política sobre FLUJO DE EFECTIVO SIGNIFICATIVO del AGREGADO.
PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS	Las ganancias asignadas al SOCIO GENERAL a partir de las ganancias de las inversiones realizadas por el vehículo de inversión. También conocido como “carry” o “retorno”.
PERIODICIDAD	Duración de un período durante el cual se mide una variable (p. ej., una variable medida con una PERIODICIDAD mensual consiste en observaciones hechas para cada mes).
PURA BRUTA DE COMISIONES	Rentabilidad de las inversiones que no es reducida por los COSTOS DE TRANSACCIÓN incurridos durante el período.
RECOMENDAR/RECOMENDACIÓN	Disposición, tarea o medida sugerida que DEBERÍA seguirse o realizarse. Una RECOMENDACIÓN se considera la mejor práctica, pero no es un REQUISITO. (Consulte “DEBERÍA”).
REEMBOLSO	Devolución de COMISIONES BASADAS EN EL RENDIMIENTO previamente obtenidas a partir de un bajo rendimiento posterior.
RELACIÓN DE GASTOS	Relación de gastos totales del FONDO MANCOMUNADO con los activos netos promedio. La RELACIÓN DE GASTOS NO DEBERÍA reflejar LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN.

(continuado)

Normas internacionales sobre rendimiento de la inversión (GIPS®) para entidades

RENDIMIENTO TEÓRICO	Rendimiento que no deriva de una CARTERA O AGREGADO con activos reales invertidos en la estrategia presentada. El RENDIMIENTO TEÓRICO incluye el rendimiento modelo, evaluado anteriormente, hipotético, simulado, inicial, EX-ANTE y prospectivo.
RENTABILIDAD BRUTA DEL FONDO MANCOMUNADO	La rentabilidad de las inversiones reducida por cualquier COSTO DE TRANSACCIÓN.
RENTABILIDAD DEL CAPITAL	El cambio en el valor de las inversiones de BIENES RAÍCES y los activos en efectivo o equivalentes al efectivo conservados durante el período de medición, ajustados para todos los gastos de capital (sustraídos) y las ganancias netas de las ventas (incorporadas). La RENTABILIDAD DEL CAPITAL se computa como un porcentaje del CAPITAL EMPLEADO. También conocido como “rentabilidad de la revalorización del capital” o “rentabilidad de revalorización”.
RENTABILIDAD DEL INGRESO	Ingreso de la inversión obtenido en todas las inversiones (lo que incluye en efectivo o equivalentes al efectivo) durante el período de medición, neto de todos los gastos no recuperables, gastos de intereses por deudas e impuestos a la propiedad. La RENTABILIDAD DEL INGRESO se computa como un porcentaje del CAPITAL EMPLEADO.
RENTABILIDAD MONETARIAMENTE PONDERADA (MWR)	Rentabilidad para un período que refleja el cambio en el valor, el momento y el tamaño de los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS.
RENTABILIDAD NETA DEL FONDO MANCOMUNADO	La RENTABILIDAD BRUTA DEL FONDO MANCOMUNADO reducida por todas las comisiones y los gastos, incluyendo COMISIONES POR GESTIÓN DE INVERSIONES, COMISIONES ADMINISTRATIVAS y otros costos.
RENTABILIDAD TEMPORALMENTE PONDERADA (TWR)	Método de cálculo de las rentabilidades período por período que refleja el cambio en el valor y anula los efectos de los FLUJOS DE EFECTIVO EXTERNOS.
RENTABILIDAD TOTAL	La tasa de rentabilidad que incluye las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas más el ingreso para el período de medición.
RENTABILIDADES DE LOS COMPONENTES	RENTABILIDADES DEL CAPITAL y RENTABILIDADES DEL INGRESO de un AGREGADO de BIENES RAÍCES, FONDO MANCOMUNADO de BIENES RAÍCES O BENCHMARK.
REQUERIR/REQUISITO	Disposición, tarea o medida que DEBE seguirse o realizarse.
RVPI (MÚLTIPLO NO REALIZABLE)	VALOR RESIDUAL dividido por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.

SOCIEDAD LIMITADA	Estructura legal usada por muchos FONDOS MANCOMUNADOS CERRADOS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO PRIVADO. Las SOCIEDADES LIMITADAS generalmente son vehículos de inversión con DURACIÓN DETERMINADA. El SOCIO GENERAL gestiona la SOCIEDAD LIMITADA conforme al acuerdo societario.
SOCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Inversor de una SOCIEDAD LIMITADA.
SOCIO GENERAL	Comúnmente, el gestor de una SOCIEDAD LIMITADA en la que los SOCIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los otros inversores. El SOCIO GENERAL percibe una COMISIÓN POR GESTIÓN DE INVERSIONES que puede incluir un porcentaje de las ganancias de la SOCIEDAD LIMITADA. (Consulte “PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS”).
TASA CRÍTICA DE RENTABILIDAD	Tasa mínima de rentabilidad que un FONDO MANCOMUNADO o una CUENTA SEGREGADA DEBE superar para que el gestor de inversiones pueda acumular una COMISIÓN BASADA EN EL RENDIMIENTO. PERFORMANCE-BASED FEE.
TASACIÓN EXTERNA	Evaluación del valor a cargo de un tercero independiente.
TVPI (MÚLTIPLO DE INVERSIÓN)	VALOR TOTAL dividido por EL CAPITAL DESEMBOLSADO DESDE EL INICIO.
VALOR DE MERCADO	Precio al que los inversores pueden comprar o vender una inversión en un momento dado multiplicado por la cantidad mantenida más cualquier ingreso acumulado.
VALOR RAZONABLE	Monto en el que una inversión se podría vender en una transacción en condición de plena competencia entre las partes interesadas mediante una transacción organizada. La tasación DEBE determinarse usando el precio de mercado cotizado objetivo, observable y no ajustado para una inversión idéntica en un mercado activo a la fecha de medición, si es posible. Ante la falta de un valor de mercado cotizado objetivo, observable, no ajustado para una inversión idéntica en un mercado activo a la fecha de medición, la tasación DEBE representar la mejor estimación de la ENTIDAD sobre el VALOR RAZONABLE. El VALOR RAZONABLE DEBE incluir todos los ingresos acumulados.
VALOR RESIDUAL	Valor patrimonial restante que tienen los SOCIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o los inversores en un vehículo de inversión al final del período de informes de rendimiento.

(continuado)

VALOR TOTAL

VALOR RESIDUAL más DISTRIBUCIONES.

VERIFICACIÓN

Proceso mediante el que un verificador independiente realiza pruebas que abarquen a una ENTIDAD de manera integral, en conformidad con los procedimientos de VERIFICACIÓN REQUERIDOS de las normas GIPS.

VINCULAR

Método mediante el cual las rentabilidades de los subperíodos se combinan geoméricamente para calcular la rentabilidad del período, o por la cual las rentabilidades periódicas se combinan geoméricamente para calcular las rentabilidades de períodos más extensos, usando la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del período} = [(1 + r_1) \times (1 + r_2) \dots (1 + r_n)] - 1$$

donde $r_1, r_2 \dots r_n$ son las rentabilidades subperiódicas o periódicas para los subperíodos o períodos 1 hasta n , respectivamente.

ANEXO A: INFORMES GIPS DE MUESTRA DE AGREGADOS

MUESTRA 1 AGREGADO CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Spinning Top Investments

Agregado de crecimiento de gran capitalización

1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2020

Año	Rentabilidad bruta del agregado TWR (%)	Rentabilidad neta del agregado TWR (%)	Rentabilidad del benchmark (%)	Desviación tip. 3 años		Cantidad de carteras	Dispersión interna (%)	Activos del agregado (\$ M)	Activos de la entidad ^(b) (\$ M)
				Bruta del agregado (%)	Benchmark (%)				
2011 ^(a)	2,18	1,25	1,17			31	n/a	165	n/a
2012	18,66	17,49	15,48			34	2,0	235	n/a
2013	41,16	39,80	33,36			38	5,7	344	n/a
2014	14,50	13,37	13,03	11,30	9,59	45	2,8	445	1032
2015	6,52	5,47	5,67	12,51	10,68	48	3,1	520	1056
2016	8,22	7,15	7,09	12,95	11,15	49	2,8	505	1185
2017	33,78	32,48	30,18	12,29	10,53	44	2,9	475	1269
2018	-0,84	-1,83	-0,65	13,26	11,91	47	3,1	493	1091
2019	33,08	31,78	29,76	12,81	11,71	51	3,5	549	1252
2020	7,51	6,44	6,30	13,74	12,37	54	2,5	575	1414

^(a) Las rentabilidades son para el período del 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

^(b) Spinning Top Investments adquirió el agregado mediante la adquisición de ABC Capital en mayo de 2014. No se presentan los activos de la entidad antes del año 2014 ya que el agregado no era parte de esta.

Divulgaciones

1. Spinning Top Investments declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. Spinning Top Investments ha sido verificada de manera independiente para los períodos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2020. El informe de verificación está disponible previa solicitud.

Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la

entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico.

2. Spinning Top Investments es un gestor de inversiones de capital que invierte únicamente en valores de los Estados Unidos. Spinning Top Investments se define como una entidad de gestión de inversiones independiente que no está asociada con ninguna organización matriz. Spinning Top Investments adquirió ABC Capital en mayo de 2014.
3. El Agregado de crecimiento de gran capitalización incluye todas las carteras institucionales que invierten en acciones estadounidenses de gran capitalización que se considera que tienen un crecimiento en las perspectivas de ganancias superiores a las de la empresa promedio dentro del Índice XYZ de Crecimiento de Gran Capitalización. Los riesgos materiales clave incluyen el riesgo de que los precios de las acciones disminuyan y de que el agregado logre un rendimiento inferior al benchmark. El mínimo de cuenta para el agregado es de \$5 millones. Antes de julio de 2016, el mínimo de cuenta era de \$2 millones. Antes de marzo de 2020, el nombre del agregado era "Agregado de crecimiento".
4. El rendimiento antes de mayo de 2014 se produjo mientras el equipo de gestión de inversiones estaba asociado con otra entidad. El equipo de gestión de inversiones ha gestionado el agregado desde su inicio, y el proceso de inversión no registra cambios. El rendimiento histórico se ha vinculado con el rendimiento logrado en Spinning Top Investments.
5. El benchmark es el Índice XYZ de Crecimiento de Gran Capitalización, un índice de capital ponderado por capitalización bursátil de todas las acciones estadounidenses con una capitalización bursátil superior a los \$10 mil millones y un desvío del crecimiento.
6. Las rentabilidades presentadas son temporalmente ponderadas. Las tasaciones se computan y el rendimiento se informa en dólares estadounidenses.
7. Las rentabilidades brutas de comisiones se presentan antes de deducir las comisiones por gestión y custodia, pero después de deducir todos los gastos de transacción. Las rentabilidades del agregado y benchmark se presentan brutas de retenciones impositivas no recuperables. Las rentabilidades netas de comisiones se calculan deduciendo una comisión por gestión modelo del 0,083 %, un 1/12 de la comisión por gestión más alta del 1,00 %, de la rentabilidad bruta mensual del agregado. La estructura de comisiones por gestión para cuentas separadas es la siguiente: 1,00 % en los primeros \$25 millones; 0,60 % en los siguientes. La estructura de comisiones por gestión y la relación de gastos totales para el Fondo colectivo de gran capitalización, que se incluye en el agregado, son del 0,65 % en todos los activos y del 0,93 %, respectivamente.
8. Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.

9. Una lista de las descripciones del agregado y una lista de los fondos mancomunados de distribución amplia se encuentran disponibles previa solicitud.
10. El agregado se creó en noviembre de 2011 y la fecha de inicio es el 1 de febrero de 2011.
11. Al 1 de enero de 2014, la dispersión interna se calcula usando la desviación típica ponderada equitativamente de las rentabilidades brutas anuales de esas carteras que se incluyeron en el agregado para todo el año. Antes de 2014, la dispersión interna se calculaba usando la desviación típica ponderada en función de los activos.
12. La desviación típica anualizada de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades brutas del agregado y las rentabilidades del benchmark sobre el período de los 36 meses anteriores.
13. A partir del 1 de noviembre de 2011, las carteras se eliminan del agregado si tienen un flujo de efectivo significativo. Un flujo de efectivo significativo se define como una contribución o retiro superior al 25 % del valor inicial de mercado de una cartera. La cartera se elimina del agregado para el mes en que se produjo el flujo de efectivo significativo.
14. GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 2 AGREGADO CON RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS

Able Management Company

Agregado de rentabilidad absoluta global

Moneda en la que se informa: EUR

Final del período	MWR anualizada desde el inicio (%)			Cantidad de carteras	Activos del agregado	Activos totales de la entidad (€ M)
	Bruta del agregado	Neta del agregado	Benchmark personalizado			
31 dic. 2020*	7,4	6,9	5,9	8	252	11.203

* Las rentabilidades monetariamente ponderadas son para el período del 1 de julio de 2012 (fecha de inicio del agregado) al 31 de diciembre de 2020.

Able Management Company declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento con las normas GIPS. Able Management Company no ha sido verificada independientemente.

Divulgaciones

1. Definición de la entidad

Able Management Company es una entidad independiente de gestión de inversiones establecida en 2007. Able Management Company gestiona diferentes activos equilibrados, de renta fija y variable, principalmente para clientes europeos.

2. Descripción del agregado

El Agregado de rentabilidad absoluta global de Able Management Company es una estrategia de duración determinada que utiliza un enfoque global macro a fin de encontrar lo que creemos que son mercados profundos de renta variable basada en valor y valores de renta fija. Buscamos valorización en los valores de renta fija y variable a la baja, incluidos los bonos con y sin grado de inversión, y es posible utilizar divisas a plazo para agregar valor o con fines de cobertura. Principales riesgos: la carga de la deuda nacional, los grandes riesgos políticos y un posible cambio en la política monetaria por parte de los bancos centrales pueden hacer descarrilar la economía. Dado que las inversiones incluyen deuda con grado de inversión y sin grado de inversión, también existe el riesgo de que los eventos crediticios puedan afectar la tasación y el pago del capital y de los intereses. Los valores de renta fija también están sujetos al riesgo de la tasa de interés, riesgo del sector o país, y riesgo de la industria. Los valores de renta variable están sujetos a diferentes riesgos, incluido el riesgo del mercado, el riesgo de eventos específicos de la empresa o la pérdida de valor en caso de quiebra. La estrategia invierte en divisas a plazo no solo con fines de cobertura, sino también para la generación de alfa. Existe el riesgo de que las apuestas de divisas no estén a nuestro favor como resultado de eventos políticos, intervenciones al banco central u otros factores no previstos. Se espera la liquidación de las inversiones en diciembre de 2022, y todos los ingresos se distribuirán en ese momento. El agregado se creó en enero de 2013.

3. Benchmark personalizado

El benchmark se calcula usando un equivalente del mercado público modificado (PME) del Índice XYZ Global Macro, en el que las solicitudes de capital se tratan como flujos de efectivo para comprar el índice. En lugar de tratar las distribuciones como flujos de efectivo para vender el índice, computamos la ponderación de la distribución y eliminamos la misma ponderación. Esta modificación aborda la limitación negativa del valor de los activos netos (NAV) que puede ocurrir con el cálculo tradicional del PME de Long-Nickels. El Índice XYZ Global Macro comprende las rentabilidades medias de los fondos de cobertura global macro que generalmente invierten en posiciones largas y cortas en monedas, commodities, bonos y acciones internacionales.

4. Comisiones

Las rentabilidades brutas son brutas de comisiones por gestión, comisiones de custodia y retenciones impositivas, pero netas de todos los costos de transacción. Las rentabilidades

netas son netas de costos de transacción y comisiones por gestión reales, pero brutas de comisiones de custodia y retenciones impositivas.

5. Asesor adjunto

Se utilizó un asesor adjunto desde el inicio del agregado para gestionar todas las inversiones de capital.

6. Estructura de comisiones

La comisión estándar fija por gestión anual es del 0.55 % hasta €50 millones y del 0.35 % en adelante.

7. Flujos de efectivo externos

A partir del 1 de enero de 2020, los cálculos de la rentabilidad monetariamente ponderada (MWR) utilizan flujos de efectivo diarios. Hasta esta fecha, los flujos de efectivo externos se registraban trimestralmente.

8. Políticas

Las políticas de Able Management Company para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.

9. Lista de agregados y fondos mancomunados

Una lista con las descripciones del agregado, descripciones del fondo mancomunado para fondos mancomunados de distribución limitada y fondos de distribución amplia se encuentra disponible previa solicitud.

10. Cambio en las rentabilidades del agregado

Debido a la naturaleza de duración determinada de la estrategia y el hecho de que controlamos el momento de los flujos de efectivo hacia y desde las carteras, cambiamos el tipo de rentabilidades del agregado que se presentan. A partir del 1 de enero de 2020, modificamos la presentación de rentabilidades temporalmente ponderadas (TWR) a MWR porque la entidad considera que es la rentabilidad más apropiada para el agregado.

11. Corrección de errores

Previamente, se utilizó un monto incorrecto para una distribución de efectivo que se produjo en el año 2020. Se redefinieron las rentabilidades brutas y netas anualizadas del agregado desde el inicio del 8,4 % y 7,9 % al 7,4 % y 6,9 %, respectivamente.

12. Marca registrada

GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 3 AGREGADO DE COMISIONES "WRAP" CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

ABC Investments

Agregado "wrap" de valores de capitalización pequeña

1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2020

Año	Rentabilidad pura bruta ^(a)	Rentabilidad bruta	Rentabilidad neta	Rentabilidad del benchmark	Dispersión interna	Cantidad de carteras	Activos del agregado (\$ M)	Activos de la entidad (\$ M)
	(%)	(%)	(%)	(%)	(%)			
2020	28,84	28,72	25,10	23,75	0,7	2368	1015	18.222
2019	12,30	12,20	9,01	9,79	1,1	1730	687	17.635
2018	17,7	17,47	14,14	14,56	1,0	1462	432	19.246
2017	10,55	10,45	7,30	7,84	1,2	928	321	14.819
2016	39,05	38,93	35,04	31,74	0,9	649	163	12.362
2015	-6,75	-6,75	-9,53	-7,47	0,8	68	1115	7051
2014	6,64	6,64	3,50	4,22	1,0	52	1110	6419
2013	45,86	45,86	41,68	34,50	1,1	46	990	5612
2012	24,41	24,41	20,79	18,05	0,9	38	975	4422
2011	-4,90	-4,90	-7,73	-5,50	0,8	41	870	3632

Año	Dev. tip. ex-post anualizada de 3 años pura bruta del agregado	Dev. tip. ex-post anualizada de 3 años del benchmark	Porcentaje de carteras de comisiones "wrap"	Activos solo recomendados de la estrategia ^(b)	Activos solo recomendados de la entidad ^(b)
	(%)	(%)	(%)	(\$ M)	(\$ M)
2020	13,44	12,58	100	349	1822
2019	11,52	10,98	100	232	1764
2018	13,99	12,62	100	102	1925
2017	15,75	13,97	100	68	1482
2016	17,49	15,50	100	32	1236
2015	15,52	13,46	0	0	0
2014	14,91	12,79	0	0	0
2013	18,82	15,82	0	0	0
2012	22,65	19,89	0	0	0
2011	29,31	26,05	0	0	0

^(a) A partir del 1 de enero de 2016, las rentabilidades puras brutas no reflejan la deducción de gastos, incluidos los costos de transacción, y se consideran información complementaria. Consulte la Nota 6.

^(b) La estrategia y los activos solo recomendados de la entidad se consideran información complementaria. Consulte la Nota 9.

1. ABC Investments es un asesor de inversiones independiente registrado bajo la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 y se fundó en marzo de 1996. La entidad se volvió a definir en enero de 2016 a fin de incluir cuentas institucionales y “wrap”. Antes de enero de 2016, la entidad incluía solo cuentas institucionales.
2. ABC Investments declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. ABC Investments se sometió a una verificación independiente para el período del 1 de abril de 1996 al 31 de diciembre de 2020. Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. El Agregado “wrap” de valores de capitalización pequeña recibió una evaluación del rendimiento para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud.
3. El Agregado “wrap” de valores de capitalización pequeña comprende carteras que participen en acciones estadounidenses con una capitalización bursátil de entre \$500 millones y \$2 mil millones en la compra. Históricamente, las acciones de capitalización pequeña han sido más volátiles que las acciones de gran capitalización. A partir del 1 de enero de 2016, el agregado se definió nuevamente a fin de incluir solo las cuentas de comisiones “wrap”. Antes de la nueva definición, el agregado incluía solo cuentas institucionales. Los resultados del rendimiento antes de 2016 son los obtenidos por el Agregado institucional de valores de capitalización pequeña. A las cuentas “wrap” se les cobra una comisión “wrap” que no se basa en las transacciones de la cuenta de un cliente, sino en un porcentaje de los activos de la cuenta. La fecha de inicio del agregado es el 1 de febrero de 2006. El agregado se creó en marzo de 2016.
4. Todas las rentabilidades se calculan y presentan en dólares estadounidenses, Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud. Una lista de descripciones del agregado se encuentra disponible previa solicitud.
5. El benchmark es el Índice XYZ de Valores de Capitalización Pequeña y se proporciona para representar el entorno de inversión existente durante los períodos que se muestran. El Índice XYZ de Valores de Capitalización Pequeña es un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado por flotación que mide el desempeño de las 800 empresas más pequeñas que cotizan en bolsas de los EE. UU. con relaciones bajas de precio-valor contable que se incluyen en el Índice XYZ de Valores 3000. El Índice XYZ de Valores 3000 es

un índice ponderado por capitalización bursátil ajustado por flotación que incluye 3000 de las compañías más grandes que cotizan en bolsas de los EE. UU. con relaciones bajas de precio-valor contable. El índice está totalmente invertido e incluye la reinversión de ingresos. Las rentabilidades para el índice no incluyen costos de transacción, comisiones por gestión ni otros costos. Las rentabilidades del índice se han tomado de fuentes publicadas.

6. Las rentabilidades puras brutas, presentadas como información complementaria desde 2016 hasta 2020, no reflejan la deducción de costos, comisiones ni gastos de transacción. Las rentabilidades puras brutas antes de 2016 reflejan la deducción de los costos de transacción porque el rendimiento proviene del Agregado institucional de valores de capitalización pequeña. A partir del 1 de enero de 2016, la rentabilidad bruta se calcula aplicando un costo de transacción modelo de \$0,05 por acción para cada operación. La entidad determinó el costo de transacción estimado para este agregado calculando costos de transacción reales promedio para las cuentas en el Agregado institucional de valores de capitalización pequeña de la entidad. Antes de enero de 2016, las rentabilidades brutas son netas de los costos de transacción reales.
7. Las rentabilidades netas se calculan restando la mayor comisión “wrap” aplicable (3,00 % anual, o 0,25% mensual) todos los meses de la rentabilidad pura bruta mensual del agregado. La estructura estándar de comisiones “wrap” vigente es del 3,00 % de los activos totales. Las comisiones “wrap” incluyen todos los cargos, costos de transacción, comisiones por gestión de carteras, comisiones de custodia y otras comisiones administrativas.
8. La dispersión interna se calcula usando la desviación típica ponderada equitativamente de las rentabilidades brutas puras anuales de las carteras incluidas en el agregado para todo el año. La desviación típica anualizada de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades del agregado y del benchmark sobre el período de los 36 meses anteriores.
9. Los activos solo recomendados de la estrategia son activos para los que ABC Investments proporciona recomendaciones de inversión a otra entidad para carteras gestionadas según la estrategia del agregado, pero no tiene control sobre la implementación de decisiones de inversión ni autoridad para realizar transacciones con los activos. Los activos solo recomendados de la entidad son activos para todas las estrategias de la entidad para las que ABC Investments proporciona recomendaciones de inversión, pero no tiene control sobre la implementación de decisiones de inversión ni autoridad para realizar transacción con los activos. La estrategia y los activos solo recomendados de la entidad se presentan como información complementaria.
10. La rentabilidad pasada no es un indicador de los resultados futuros.
11. GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 4 AGREGADO SUPERPUESTO CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Tumble Management Limited

Agregado de superposición de divisas pasivas

Características del agregado

Moneda en la que se informa:	CHF
Benchmark:	Personalizado—100% de cobertura
Description:	El agregado incluye todas las carteras de superposición de divisas pasivas minoristas e institucionales que tienen como objetivo proteger la cartera subyacente con el franco suizo con un "tracking error" objetivo de 25 bps por año. Las divisas a plazo negociadas en el mercado extrabursátil representan riesgos de incumplimiento de la contraparte.
Fecha de inicio del agregado:	1 de julio de 2011
Fecha de creación del agregado:	Diciembre de 2011

Año calendario	Rentabilidad bruta del agregado (%)	Rentabilidad del benchmark personalizado (%)	Desv. tip. de 3 años anualizada del agregado (%)	Desv. tip. de 3 años anualizada del benchmark (%)	Cantidad de carteras	Dispersión interna del agregado (%)	Exp. de superp. del agregado al final del año (millones de CHF)	Exp. de superp. de la entidad al final del año (millones de CHF)
2011*	3,88	4,03	n/a	n/a	2	n/a	357	3068
2012	10,94	11,05	n/a	n/a	3	n/a	370	2385
2013	7,02	6,97	n/a	n/a	3	n/a	357	2070
2014	3,35	3,37	1,87	1,91	5	n/a	429	1789
2015	(13,14)	(13,13)	3,56	3,59	6	n/a	611	2451
2016	7,98	8,16	4,01	3,99	6	0,09	602	3385
2017	6,70	6,75	4,26	4,25	7	0,15	867	5206
2018	(13,89)	(14,06)	4,17	4,17	2	n/a	203	4820
2019	(9,06)	(9,05)	3,86	3,90	2	n/a	231	3863
2020	(7,45)	(7,53)	3,08	3,12	2	n/a	275	3379

*Rentabilidad parcial del período del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Al 31 de diciembre de 2020	Rentabilidad bruta del agregado (%)	Rentabilidad del benchmark (%)
1 año	(7,45)	(7,53)
Anualizada 3 años	(10,18)	(10,26)
Anualizada 5 años	(3,45)	(3,55)
Anualizada desde el inicio	(0,82)	(0,81)
Acumulada desde el inicio	(7,55)	(7,39)

1. Declaración de cumplimiento

Tumble Management Limited declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. Tumble Management Limited ha sido verificada de manera independiente para el período desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020. El informe de verificación está disponible previa solicitud. Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico.

2. Definición de la entidad

Tumble Management Limited es una entidad independiente de gestión de inversiones que administra carteras de superposición de divisas para clientes institucionales y es una empresa regulada.

3. Metodología utilizada para calcular la exposición superpuesta

Tumble Management Limited no gestiona ninguno de los activos subyacentes de sus clientes de cartera de superposición. La exposición superpuesta de la entidad representa el valor total de todos los activos subyacentes para los cuales Tumble Management Limited tiene el mandato de gestionar la superposición de divisas. La exposición superpuesta del agregado representa el valor total de todas las carteras subyacentes que se superponen en este agregado.

4. Cálculo del rendimiento para carteras

El rendimiento de la cartera se calcula según una contribución de la cobertura, mediante la cual el cambio en el valor de mercado acumulado de la cartera se divide por el valor subyacente de la cartera que se superpone al comienzo del período.

5. Tratamiento de garantías

La gestión de la garantía no es parte de la estrategia de superposición. Por lo tanto, el valor de la garantía y cualquier ingreso de garantía no se incluyen en el cálculo del rendimiento de la superposición.

6. Apalancamiento

Esta estrategia utiliza contratos de divisas a plazo de manera amplia para vender una moneda e invertir en otra, con el fin de ajustar la exposición de divisas de la cartera subyacente.

En períodos volátiles, la liquidez y las correlaciones entre las divisas pueden tener una influencia significativa en las rentabilidades.

7. Benchmark personalizado

El benchmark tiene un 100 % de cobertura. El benchmark se basa en una cobertura continua de un mes de costo cero, mediante la cual se aplican tasas promedio y puntos a plazo de oferta/demanda de un mes. El benchmark personalizado del agregado se calcula usando los benchmark de las carteras del agregado y se rebalancea todos los meses en función de los valores iniciales de las carteras. Al 31 de diciembre de 2020, el benchmark personalizado consistía en un 68 % por el Índice XYZ Mundial y un 32% por el Índice XYZ Mundial Excepto Suiza. Los componentes del benchmark personalizado y sus ponderaciones subyacentes para todos los períodos mensuales están disponibles previa solicitud.

8. Comisiones

Los resultados del rendimiento se presentan brutos de comisiones por gestión de inversiones y netos de costos de transacción. El rendimiento se verá reducido por las comisiones asociadas con la gestión de la cartera. La estructura estándar de comisiones por gestión de inversiones es del 0,10 % del valor teórico hasta CHF 300 millones y del 0,05% en adelante.

9. Desviación típica ex-post

La desviación típica anualizada de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades brutas del agregado y las rentabilidades del benchmark sobre el período de los 36 meses anteriores. La desviación típica ex-post anualizada de tres años para el agregado y el benchmark no se presenta entre 2011 y 2013 porque el agregado obtuvo menos de 36 rentabilidades mensuales.

10. Dispersión interna del agregado

La dispersión se mide por la desviación típica ponderada equitativamente de las rentabilidades para cada cartera del agregado. La medida de la dispersión considera solo las carteras incluidas en el agregado para todo el año. Cuando el agregado tiene cinco carteras o menos para todo el año, no se presenta ninguna medida de dispersión.

11. Disponibilidad de la información

Una lista de descripciones del agregado se encuentra disponible previa solicitud. Las políticas para la tasación de carteras, el cálculo del rendimiento y la preparación de informes GIPS están disponibles previa solicitud.

12. Marca registrada

GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 5 AGREGADO CON CARVE-OUTS CON EFECTIVO ASIGNADO Y RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Crater Capital

Agregado con carve-out de bonos de alto rendimiento

1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2020

Año	Rentabilidad bruta de comisiones del agregado con carve-out (%)	Rentabilidad neta de comisiones del agregado con carve-out (%)	Rentabilidad del benchmark (%)	Dispersión interna	Cantidad de cuentas	Activos del agregado (\$ M)	Carve-Outs como % de activos del agregado ^(a)	Activos de la entidad (\$ M)
2020	18,33	17,82	16,57	0,46	14	839	82	54.382
2019	7,54	7,07	7,24	0,53	11	680	86	53.954
2018	4,23	3,77	4,04	0,42	12	605	91	50.310
2017	7,73	7,26	7,21	n/a	7	553	95	48.357
2016	18,79	18,28	16,50	n/a	≤5	491	100	45.107
2015	-4,59	-5,01	-3,98	n/a	≤5	485	100	38.719
2014	2,54	2,09	2,29	n/a	≤5	384	100	40.323
2013	7,80	7,33	6,43	n/a	≤5	389	100	39.420
2012	18,32	17,81	15,08	n/a	≤5	309	100	37.039
2011	6,34	5,88	5,40	n/a	≤5	213	100	32.185

^(a) Representa el porcentaje del agregado que se compone de carve-outs con efectivo asignado.

Las fechas de creación e inicio del Agregado con carve-out de bonos de alto rendimiento son enero de 2020 y marzo de 2009, respectivamente.

	Desv. típ. ex-post de 3 años anual. de la rent. bruta del agregado con carve-out	Desv. típ. ex-post de 3 años anual. de la rent. del benchmark
2020	6,43	6,02
2019	5,11	4,88
2018	5,93	5,46
2017	6,20	5,45
2016	6,66	5,87
2015	5,99	5,17
2014	5,09	4,32
2013	6,72	5,64
2012	7,02	6,09

Agregado de bonos de alto rendimiento

(Agregado de carteras individuales)

1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

	Rentabilidad bruta de comisiones del agregado individual (%)	Rentabilidad neta de comisiones del agregado individual (%)	Activos del agregado individual (\$ M)
2020	18,25	17,71	155
2019	6,92	6,42	93
2018	4,44	3,96	57
2017	7,11	6,62	27

La fecha de inicio del Agregado de bonos de alto rendimiento es el 1 de enero de 2017.

1. Crater Capital declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. Crater Capital ha sido verificada de manera independiente para el período desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2019. El informe de verificación está disponible previa solicitud.

Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico.

2. A fin de cumplir con las normas GIPS, la entidad se define como Crater Capital, un asesor de inversiones independiente registrado de acuerdo con la Ley de Asesores de Inversiones de 1940.
3. El Agregado con carve-out de bonos de alto rendimiento incluye todas las cuentas segregadas y carve-outs de bonos de alto rendimiento invertidas en esta estrategia. El objetivo de inversión de la estrategia de bonos de alto rendimiento es proporcionarles a los inversores un alto nivel de renta actual. Las cuentas gestionadas de acuerdo con la estrategia serán invertidas principalmente en valores de renta fija de alto rendimiento/alto riesgo de los EE. UU. con una calificación BB o inferior de una organización de calificación estadística reconocida a nivel nacional (NRSRO). Se puede invertir hasta el 5 % de los activos de la cuenta en bonos con grado de inversión. Los bonos de alto rendimiento tienen mayores niveles de riesgo crediticio y de incumplimiento, y son menos líquidos que los bonos gubernamentales o corporativos con grado de inversión. Algunas cuentas del agregado son carve-outs con efectivo asignado. El efectivo y las rentabilidades en efectivo se asignan a cada cuenta todos los meses, en función del valor inicial del segmento de alto rendimiento relacionado con el valor inicial total de la cartera, excluido el efectivo. El informe GIPS del Agregado de bonos de alto rendimiento, que incluye solo cuentas segregadas individuales gestionadas de acuerdo con la estrategia, está disponible previa solicitud.
4. El benchmark del agregado es el Índice XYZ de Bonos Corporativos de Alto Rendimiento de EE. UU. Este índice está diseñado para rastrear el rendimiento de los bonos corporativos de alto rendimiento denominados en dólares estadounidenses emitidos por empresas cuyo país de riesgo utiliza monedas oficiales de G-10 y excluye a aquellos países que son miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental de las Naciones Unidas. Los títulos elegibles deben tener una calificación inferior al grado de inversión y vencimientos a uno o más meses al momento de la compra. El índice está totalmente invertido, incluida la reinversión de dividendos/intereses y plusvalías. Las rentabilidades del índice no incluyen costos de transacción, comisiones por gestión ni otros costos.
5. Las rentabilidades del agregado se presentan brutas y netas de comisiones de gestión. Las rentabilidades del agregado se presentan netas de costos de transacción y brutas de retenciones impositivas, si hubiera, y reflejan la reinversión de ingresos y otras ganancias. Las rentabilidades netas de comisiones del agregado se calculan deduciendo 1/12 parte del nivel superior de la estructura de comisiones por gestión (0,50 %) de la rentabilidad bruta mensual del agregado. Las comisiones reales pueden variar según la estructura de comisiones aplicable y el tamaño de la cuenta. Todas las rentabilidades se calculan y presentan en dólares estadounidenses.

6. La estructura actual de comisiones por gestión estándar para una cuenta segregada gestionada de acuerdo con la estrategia del agregado es la siguiente:
 - ◆ 0,50 % en los primeros \$50 millones.
 - ◆ 0,40% en los próximos \$200 millones.
 - ◆ 0,30% en todos los activos superiores a \$250 millones.
7. La dispersión interna se calcula usando la desviación típica ponderada en función de los activos de las rentabilidades brutas de la cuenta incluidas en el agregado para todo el año. Para los períodos con cinco o cuentas o menos incluidas para todo el año, se indica “n/a” porque la dispersión no se considera significativa.
8. La desviación típica anualizada ex-post de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades del agregado y del benchmark sobre el período de los 36 meses anteriores.
9. Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud. También están disponibles la lista de descripciones del agregado, la lista de descripciones de fondos mancomunados de distribución limitada y la lista de fondos mancomunados de distribución amplia.
10. GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

ANEXO B: INFORMES GIPS DE MUESTRA DE FONDOS MANCOMUNADOS

MUESTRA 1 FONDO MANCOMUNADO CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Pudoru Investments

Fondo de renta variable de gran capitalización de Japón

1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2021

31 de marzo	Rentabilidad	Rentabilidad	Rentabilidad del benchmark (%)	Rentabilidad anualizada a 3 años		Desviación típica anualizada de 3 años		Activos del fondo (¥ B)	Activos de la entidad (¥ B)
	bruta del fondo (%)	neta del fondo (%)		Bruta del fondo (%)	Benchmark (%)	Bruta del fondo (%)	Benchmark (%)		
2012	2,25	1,49	2,11	n/a	n/a	n/a	n/a	18,4	35,1
2013	19,33	18,45	16,00	n/a	n/a	n/a	n/a	29,8	51,5
2014	40,20	39,18	32,39	19,60	16,18	14,22	11,94	49,7	78,6
2015	15,25	14,40	13,69	24,46	20,41	10,62	8,97	55,3	103,3
2016	1,45	0,69	1,38	17,91	15,13	12,16	10,47	57,6	124,7
2017	13,53	12,69	11,96	9,90	8,87	12,04	10,60	61,8	150,8
2018	23,51	22,60	21,83	12,46	11,41	11,28	9,93	63,3	143,3
2019	-8,02	-8,72	-7,58	8,85	8,02	12,65	11,80	49,9	146,2
2020	-3,86	-4,58	-3,67	2,98	2,74	14,20	13,56	61,6	165,6
2021	16,46	15,60	15,06	0,99	0,80	18,16	17,00	68,9	185,8

Pudoru Investments declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS.

Pudoru Investments ha sido verificada de manera independiente para el período desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2021. Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. El Fondo de renta variable de gran capitalización de Japón ha tenido una evaluación del rendimiento para los períodos del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021. Los informes de verificación y evaluación del rendimiento están disponibles previa solicitud.

Pudoru Investments es un gestor de inversiones de capital que invierte únicamente en valores de Japón.

El Fondo de renta variable de gran capitalización de Japón (el “Fondo”) busca lograr una apreciación del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en valores de renta variable de gran capitalización de emisores japoneses. En condiciones normales de mercado, el Fondo invertirá al menos el 80 % de sus activos netos (incluida la cantidad de préstamos con fines de inversión) en acciones comunes y preferidas de empresas de gran capitalización. Ocasionalmente, el Fondo puede enfocarse en uno o más sectores al momento de seleccionar sus inversiones, incluido el sector de servicios financieros. El valor de los activos del Fondo puede verse afectado negativamente por la demografía económica y social. La población de Japón está envejeciendo, y es posible que el gobierno tenga que aumentar los impuestos porque gasta más en atención médica, situación que podría desacelerar el crecimiento económico en un momento en el que Japón atraviesa una recesión económica prolongada. El Fondo puede pedir prestado hasta el 30 % del valor de los activos netos. Históricamente, el nivel de endeudamiento del Fondo ha promediado menos del 1 % de los activos netos y nunca ha superado el 10 %. El apalancamiento también puede magnificar las pérdidas además de las ganancias en la medida en que se lo use.

El benchmark es el Índice XYZ de Gran Capitalización de Japón, que está diseñado para medir el rendimiento del segmento de gran capitalización del mercado japonés. El índice está completamente invertido e incluye la reinversión de dividendos.

Las tasaciones se computan y el rendimiento se informa en yenes japoneses. Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.

Las rentabilidades brutas se presentan antes de la deducción de las comisiones por gestión, pero reflejan la deducción de todos los gastos de transacción y administrativos. Para calcular las rentabilidades brutas del Fondo, se utilizan las acciones de clase A. Las rentabilidades netas se calculan deduciendo 1/12 de la comisión por gestión (0,75 % por año, para todas las clases de acciones) de la rentabilidad bruta mensual del Fondo. Las relaciones de gastos totales para la clase A y la clase I al final del año fiscal más reciente del Fondo (31 de marzo de 2021) fueron del 1,50 % y 1,35 %, respectivamente.

Una lista de descripciones del agregado y fondo mancomunado se encuentra disponible previa solicitud.

La fecha de inicio del Fondo es el 1 de abril de 2011, que es el primer día en el que se invirtieron los activos en la estrategia.

La desviación típica anualizada de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades del Fondo y del benchmark sobre el período de los 36 meses anteriores.

En enero de 2019, Koh Yuwabara, gerente de la cartera del Fondo, se retiró. Yuna Tanaka continuó con la gestión de la cartera.

GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 2 FONDO MANCOMUNADO CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Linker Advisors

Fondo de bonos de colocación privada Juneau

1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020

Año	Rentabilidad bruta del fondo (%)	Rentabilidad del benchmark (%)	Desv. tip. de 3 años bruta del fondo (%)	Desv. tip. de 3 años del benchmark (%)	Activos del fondo (C\$ M)	Activos de la entidad (C\$ M)
2014	2,15	2,20			250	1050
2015	7,01	6,83			265	1202
2016	6,12	6,07	2,82	2,80	310	1225
2017	-2,83	-3,84	3,90	4,11	301	1227
2018	9,31	9,23	3,74	3,96	336	1306
2019	8,52	9,74	3,47	3,76	362	1350
2020	4,59	2,62	2,64	2,74	404	1411

1. Linker Advisors declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. Linker Advisors no ha sido verificada de manera independiente.
2. Linker Advisors es un gestor de inversiones de propiedad privada registrado en todas las provincias de Canadá como gestor de cartera, y como gestor de fondos de inversión en Ontario. La entidad brinda principalmente servicios a empresas de seguros, corporaciones, empresas de inversión, planes de pensiones y participación en ganancias, fondos patrimoniales y entidades gubernamentales estatales o municipales. Linker Advisors invierte en los mercados de capital público, colocación privada, inversión alternativa y renta fija, tanto a nivel nacional en Canadá como en todo el mundo.

3. El Fondo de bonos de colocación privada Juneau invierte en bonos de colocación privada de tasa fija, a largo plazo y con grado de inversión denominados en dólares canadienses, en diferentes industrias. Los bonos de colocación privada son inversiones ilíquidas y tienen restricciones en cuanto a la transferibilidad. El fondo invierte principalmente en bonos de colocación privada con vencimiento superior a los 10 años que, por lo tanto, son sensibles a los cambios en las tasas de interés. Las inversiones en el fondo quedan sujetas al riesgo crediticio.
4. El benchmark es el Índice XYZ de Renta Fija de Larga Duración de Canadá, que consiste en bonos corporativos canadienses con grado de inversión con un vencimiento a 10 años o más. El Fondo se tasa mensualmente.
5. Las rentabilidades brutas del fondo son netas de los costos de transacción y no reflejan la deducción de comisiones ni costos de fondos mancomunados. La comisión por gestión es del 0,40 % por año. Además, existe una comisión de rendimiento del 20 % por rentabilidad extraordinaria sobre el rendimiento del benchmark. Las comisiones de rendimiento se cristalizan todos los 31 de diciembre, y el cálculo de la comisión de rendimiento se restablece. Al 31 de diciembre de 2020, la relación de gastos totales era del 0,78 %. Todas las rentabilidades y los activos se informan en dólares canadienses.
6. La fecha de inicio del fondo es el 1 de enero de 2014, que es la fecha en la que se realizó la primera inversión.
7. Las listas de descripciones del agregado, descripciones de fondos mancomunados de distribución limitada y fondos mancomunados de distribución amplia se encuentran disponibles previa solicitud.
8. Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.
9. La desviación típica ex-post anualizada de tres años mide la variabilidad de las rentabilidades netas mensuales del agregado y del benchmark sobre el período de 36 meses anteriores.
10. GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 3 FONDO MANCOMUNADO DE BIENES RAÍCES CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

CMCA

Fondo principal de bienes raíces comerciales

Año calendario	Rentabilidades brutas del capital del fondo (%)	Rentabilidades brutas del ingreso del fondo (%)	Rentabilidades brutas del fondo total (%)	Rentabilidades netas del fondo total (%)	Rentabilidades del benchmark (%)	Activos del fondo (\$ M)	Activos de la entidad (\$ M)
3/12-12/12	7,33	5,25	12,59	10,94	12,05	1370	2385
2013	3,51	5,18	8,71	7,02	5,97	1357	2070
2014	0,07	4,99	5,07	3,35	2,37	1429	1789
2015	(16,36)	4,78	(11,54)	(13,14)	(13,13)	1611	2451
2016	4,61	4,97	9,63	7,98	8,16	1602	3385
2017	3,69	4,68	8,40	6,70	7,75	1867	5206
2018	3,34	4,50	7,85	6,13	4,99	1203	4820
2019	0,71	4,51	5,25	3,65	4,33	1231	3863
2020	3,59	4,43	8,02	6,37	5,21	1275	3379

1. Declaración de cumplimiento

Commercial Mortgage Corporation of America (CMCA) declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. CMCA ha sido verificada de manera independiente para el período desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020. El informe de verificación está disponible previa solicitud.

Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico.

2. Definición de la entidad

CMCA es una entidad independiente de gestión de inversiones establecida en 2011. Invierte y gestiona propiedades comerciales para nuestros clientes con un enfoque en los Estados Unidos y Canadá.

3. Descripción del fondo

El Fondo principal de bienes raíces comerciales, un fondo abierto, invierte en propiedades comerciales de clase A en los EE. UU., incluidos edificios de oficinas, espacios para tiendas minoristas, propiedades industriales y viviendas multifamiliares de lujo. Los principales riesgos de invertir en bienes raíces con destino comercial son los siguientes: el riesgo de la tasa de interés, ya que un entorno de tasas de interés en alza puede afectar negativamente las tasaciones y aumentar los costos de préstamos, y el riesgo de liquidez, ya que las propiedades inmobiliarias con destino comercial son menos líquidas que muchas otras clases de activos, incluidas las acciones y los bonos. Por lo tanto, vender una propiedad puede llevar más tiempo, y su valor podría bajar antes de que surja la oportunidad de obtener ganancias no realizadas, y también el riesgo económico: la propiedad comercial tiende a funcionar mejor cuando la economía se expande. Durante las recesiones económicas, el precio de los bienes raíces con destino comercial puede tardar más en recuperarse que otras clases de activos. Se utiliza un nivel de apalancamiento moderado que típicamente oscila entre el 15 % y el 30%. El apalancamiento aumenta las ganancias y las pérdidas. El rendimiento se compara con el Índice XYZ de Propiedad Comercial Principal Nacional.

4. Fecha de inicio

La fecha de inicio del rendimiento del Fondo es el 1 de marzo de 2012, que es el primer día en el que se realizó una inversión.

5. Benchmark

El Índice XYZ de Propiedad Comercial Principal Nacional es un índice de propiedades comerciales de diversidad geográfica en los Estados Unidos. Las rentabilidades del benchmark son una serie de períodos mensuales de propiedades comerciales no apalancadas en los EE. UU. ponderadas con el 25 % en oficinas, 25 % en locales, 25 % en industrias y 25 % en viviendas multifamiliares. Las rentabilidades del benchmark se calculan trimestralmente.

6. Rentabilidades y comisiones

Los gastos de capital, las mejoras de los inquilinos y las comisiones por alquiler se capitalizan en el costo de la propiedad y se reflejan en las rentabilidades de capital. Las rentabilidades brutas son netas de costos de transacción, comisiones de custodia y comisiones administrativas reales. Las rentabilidades son netas de costos de transacción, comisiones de custodia y administrativas, y comisiones por gestión reales.

Las rentabilidades netas provienen de la clase institucional (acciones de clase I). Todas las rentabilidades y los valores de los activos se expresan en dólares estadounidenses. La estructura de comisiones por gestión para las acciones de clase I es del 0,80 % por año. Al 31 de diciembre de 2020, la relación de gastos totales de las acciones de clase I era del 1,65 %.

7. Desviación típica ex-post

La desviación típica ex-post anualizada de tres años para el fondo y el benchmark no se presenta porque las rentabilidades del fondo se calculan trimestralmente y no están disponibles las rentabilidades mensuales.

8. Tasaciones

Las inversiones se tasan y las rentabilidades se calculan trimestralmente. Las tasaciones internas se determinan aplicando las tasas de descuento del mercado en las proyecciones futuras de flujos de efectivo brutos y valores terminales capitalizados durante el período de tenencia previsto para cada activo. En la medida en la que se utiliza la deuda, se tasa de forma separada de los bienes raíces. Las propiedades se someten a una tasación externa todos los años. Todas las inversiones se tasan mediante entradas subjetivas no observables.

9. Disponibilidad

Una lista de descripciones del agregado y fondos mancomunados de distribución limitada, así como de fondos mancomunados de distribución amplia, se encuentra disponible previa solicitud. Las políticas para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.

10. Marca registrada

GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

MUESTRA 4 FONDO MANCOMUNADO CON RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS Y LÍNEA DE CRÉDITO DE SUSCRIPCIÓN

Armor Management

Fondo de deuda con dificultades de Armor

1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2020

Año	Rentabilidades monetariamente ponderadas desde el inicio				Activos del fondo (€ M)	Capital comprometido no exigido del fondo (€ M)	Activos totales de la entidad (€ M)	Capital comprometido no exigido de la entidad (€ M)	Combinación de activos totales de la entidad y capital comprometido no exigido de la entidad (€ M)
	Fondo con línea de crédito (neto) (%) ⁽¹⁾	Benchmark Personalizado (%)	Fondo sin línea de crédito (neto) (%) ⁽²⁾	Benchmark Personalizado (%) ⁽²⁾					
	2020	3,50	2,90	2,50					

⁽¹⁾ La rentabilidad es para el período desde el 1 de julio de 2012 (fecha de la primera solicitud de capital) hasta el 31 de diciembre de 2020. Consulte la Nota 10.

⁽²⁾ La rentabilidad es para el período desde el 16 de mayo de 2011 (fecha de la primera inversión del fondo) hasta el 31 de diciembre de 2020. Consulte la Nota 10.

Año	Capital pagado desde el inicio (€ M)	Capital comprometido acumulativo (€ M)	Distribuciones desde el inicio (€ M)	Múltiplo de inversión (TVPI)	Múltiplo de realización (DPI)	Múltiplo no realizable (RVPI)	Múltiplo de capital desembolsado (PIC)
2020	200	300	20	1,2	0,1	1,1	0,7

Armor Management declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®) y ha preparado y presentado este informe en cumplimiento de las normas GIPS. Armor Management ha sido verificada de manera independiente para el período desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2020. El informe de verificación está disponible previa solicitud. Una entidad que declara el cumplimiento de las normas GIPS debe establecer las políticas y los procedimientos para cumplir con todos los requisitos aplicables de las normas GIPS. La verificación brinda seguridad sobre si las políticas y los procedimientos de la entidad en relación con el mantenimiento del fondo mancomunado y del agregado, así como también el cálculo, la presentación y la distribución del rendimiento, se han diseñado en virtud de las normas GIPS y se han implementado de manera integral. La verificación no garantiza la precisión de ningún informe de rendimiento específico.

1. Definición de la entidad

Armor Management es una entidad independiente de gestión de inversiones establecida en 2007. Armor Management gestiona diferentes activos equilibrados, de renta fija y variable, principalmente para clientes europeos.

2. Moneda

El rendimiento se calcula y se informa en euros (€).

3. Descripción del fondo mancomunado

Las rentabilidades del Fondo de deuda con dificultades de Armor reflejan la clase de acciones expresadas en euros. El fondo invierte al menos el 85 % de sus activos en bonos con dificultades denominados en euros con calificaciones crediticias CCC o inferiores de al menos una de las principales agencias de calificación crediticia. Los principales riesgos son la ampliación de los márgenes y los incumplimientos corporativos, los altos niveles de deuda pública y la elevada tensión política, que podrían producir cambios abruptos en la política monetaria por parte del Banco Central Europeo (ECB). Una cantidad importante de las inversiones del fondo puede ser ilíquida.

4. Tasación

Al 31 de diciembre de 2020, el 25 % de las inversiones del fondo recibía una tasación interna. No existe actividad de mercado que respalde la tasación de estas inversiones, por lo tanto, las tasaciones se basan en el modelo de fijación de precios exclusivo de la entidad que utiliza los diferenciales de crédito y la curva de rendimiento de “swap” del Índice XYZ en Euros.

5. Benchmark personalizado

La rentabilidad del benchmark personalizado se calcula aplicando los flujos de efectivo de inversión del Fondo de deuda con dificultades de Armor al Índice XYZ de Bonos con Dificultades de la Eurozona.

El índice refleja una cartera de bonos de deuda con dificultades denominados en euros emitidos en países de la Eurozona que generalmente tienen calificaciones crediticias CCC o inferiores de las principales agencias calificadoras y están en la lista de las plataformas XYZ.

6. Rentabilidades y comisiones

Las rentabilidades de los fondos son netas de comisiones reales del fondo total y se calculan con los activos de los socios de responsabilidad limitada. Las comisiones del fondo total incluyen los costos de transacción, las comisiones de custodia y otras comisiones administrativas, y las comisiones por gestión. La rentabilidad con la línea de crédito de suscripción (LOC) comienza en el momento de la primera solicitud de capital de los socios de responsabilidad limitada que reduce el período de rendimiento. En general, esta situación aumentará las ganancias o las pérdidas en las rentabilidades monetariamente

ponderadas. La rentabilidad sin la línea de crédito de suscripción comienza con la fecha de la primera inversión del fondo. Todas las rentabilidades reflejan la deducción de comisiones y gastos por la línea de crédito de suscripción.

7. Lista de descripciones del agregado y fondo mancomunado

Una lista de descripciones del agregado y fondos mancomunados de distribución limitada se encuentra disponible previa solicitud.

8. Políticas

Las políticas de Armor Management para la tasación de inversiones, el cálculo del rendimiento y la preparación de los informes GIPS están disponibles previa solicitud.

9. Estructura de comisiones

La comisión fija por gestión para el fondo es del 0,55 % por año. La relación de gastos totales al final del año más reciente fue del 0,86 %.

10. Línea de crédito de suscripción

El Fondo tiene una línea de crédito de suscripción de €50 millones, de los que €20 millones están en circulación al 31 de diciembre de 2020. La línea de crédito de suscripción le permite al fondo comprar títulos sin la necesidad de solicitar capital de inmediato. El interés pagado en la línea de crédito es LIBOR más el 1,5 %. La línea de crédito de suscripción no afecta la cantidad de capital solicitado ni comprometido.

11. Marca registrada

GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

ANEXO C: ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS DE MUESTRA

MUESTRA 1 ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS SIN RENDIMIENTO

Chippee Asset Management

Chippee Asset Management es un gestor de activos alternativos enfocado en el crédito que ofrece una variedad de servicios crediticios. Chippee Asset Management declara el cumplimiento con las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®). GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

Para obtener información del rendimiento conforme a GIPS para las estrategias y productos de la entidad, escribanos a info@chippeeassetmanagement.com.

MUESTRA 2 ANUNCIOS PUBLICITARIOS GIPS PARA UN AGREGADO CON RENTABILIDADES TEMPORALMENTE PONDERADAS

Feppy Investments

Agregado de crecimiento de capitalización media

Descripción de la entidad

Fundada en marzo de 1996, Feppy Investments es un asesor de inversiones independiente registrado de acuerdo con la Ley de Asesores de Inversiones de 1940. La entidad gestiona estrategias globales equilibradas, de renta fija y variable, y recibió una nueva definición en octubre de 2016 a fin de incluir cuentas institucionales y “wrap”. Antes de octubre de 2016, la entidad incluía solo cuentas institucionales.

Enfoque de inversión

El equipo de gestión considera que los mercados de valores son ineficientes y que un enfoque de selección de valores ascendente puede agregar alfa. El equipo realiza investigaciones exhaustivas para identificar empresas con un crecimiento sostenible y una alta rentabilidad del capital invertido a fin de generar rentabilidades consistentes. El equipo de gestión busca

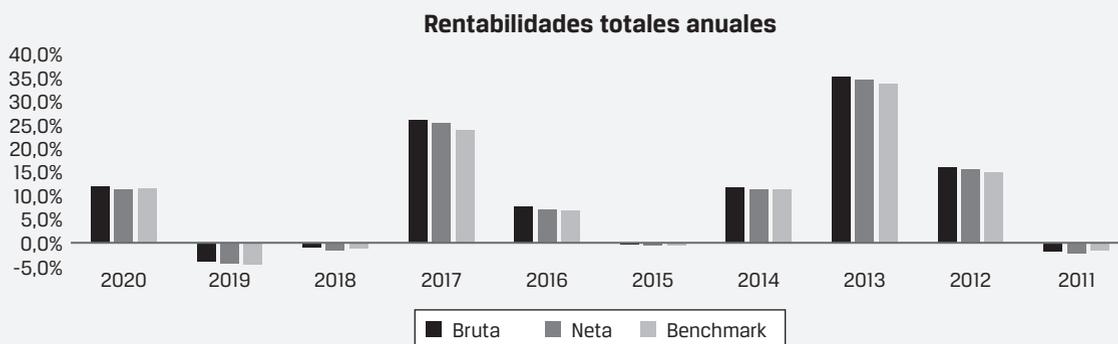
empresas que tengan buenos modelos comerciales y estén dirigidas por equipos de gestión con un historial de inversión de capital inteligente.

Rentabilidades totales anualizadas hasta el 31 de diciembre de 2020

Fecha de inicio: 1 de enero de 2009

Benchmark: Índice XYZ de Crecimiento de Capitalización Media

Anualizadas	YTD	1 año	3 años	5 años	10 años	Desde el inicio
Rentabilidades brutas del agregado	12,59%	12,59%	2,22%	8,05%	10,08%	14,26%
Rentabilidades netas del agregado	11,98%	11,98%	1,66%	7,46%	9,48%	13,64%
Rentabilidades del benchmark	12,11%	12,11%	1,80%	7,24%	9,37%	13,42%



El Agregado de crecimiento de capitalización media incluye todas las cuentas institucionales totalmente discretionales gestionadas de acuerdo con la estrategia del agregado. Las cuentas se invierten principalmente en empresas estadounidenses cuya capitalización bursátil al momento de la compra inicial se ubica en el rango de capitalización del Índice XYZ de Crecimiento de Capitalización Media. El proceso de selección de acciones enfatiza el crecimiento sostenible y la alta rentabilidad del capital invertido. Todos los rendimientos se informan en dólares estadounidenses.

Feppy Investments declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®). GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido. Para obtener un informe GIPS de agregados, comuníquese al 952-867-5309 o por correo electrónico a Performance@feppyinvestments.com.

Otra información

Las cifras de rendimiento se basan en la información histórica y no garantizan resultados futuros. Los clientes potenciales deberían reconocer las limitaciones inherentes a la estrategia del agregado y deberían considerar toda la información presentada por Feppy Investments con respecto a las capacidades de gestión de inversiones de la entidad. El registro en la SEC no implica un determinado nivel de competencia ni capacitación.

MUESTRA 3 ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS PARA UN FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN LIMITADA CON RENTABILIDADES MONETARIAMENTE PONDERADAS

Bella Management Company
Fondo de préstamo sénior CLO

Periodo	MWR neta anualizada desde el inicio (%)	MWR anualizada desde el inicio según Índice XYZ de Bonos con Préstamos Apalancados (%)
1 de febrero de 2015 al 30 de septiembre de 2021	3,50	2,90

Bella Management Company declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®). GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

Definición de la entidad

Bella Management Company es una entidad independiente de gestión de inversiones establecida en 2007. Bella Management Company gestiona una variedad de activos equilibrados, de renta fija y variable de fondos mancomunados y cuentas separadas.

Descripción del fondo mancomunado

El Fondo de préstamo sénior CLO invierte al menos el 85 % de sus activos en préstamos sénior bancarios sin grado de inversión garantizados con tasa de interés flotante. El benchmark del fondo es el Índice XYZ de Bonos con Préstamos Apalancados.

Rendimiento

Las rentabilidades monetariamente ponderadas (MWR) corresponden al período del 1 de febrero de 2015 (fecha de inicio) al 30 de septiembre de 2021. La fecha de inicio del 1 de febrero de 2015 representa la fecha en la que se realizó la primera solicitud de capital. Las rentabilidades del fondo reflejan la deducción de todas las comisiones y los costos del fondo, incluidas las comisiones de rendimiento y las comisiones por gestión basadas en activos. Todos los rendimientos se informan en libras esterlinas.

Para obtener un informe GIPS de fondos mancomunados, comuníquese con Atención al Inversor al +(44) (0) 20 1111-1111 o por correo electrónico a investorrelations@bellamanagement.com.uk.

MUESTRA 4 ANUNCIO PUBLICITARIO GIPS PARA UN FONDO MANCOMUNADO DE DISTRIBUCIÓN AMPLIA

Ipne Investments

Hoja de información del Fondo de bonos globales

Rendimiento al 12/31/20

	A	Asesor	C	Institucional	R
Símbolo de clase de acciones	IBG1Z	DBG2Z	ABG3Z	CBG4Z	RGB5Z

Información del fondo

Fecha de inicio del fondo	1/1/09
Final del año fiscal	12/31
Activos netos totales (todas las clases, \$B)	\$1,43
Cantidad de tenencias	263
Tasa de rotación (a un año, %)	68
Duración efectiva promedio (años)	6,34
Vida media ponderada (años)	8,73
Comisión por gestión (anual, todas las clases)	0,65%
Relación de gastos totales (anual, clase A)	1,00%

El Fondo global de bonos busca ofrecer una alta renta actual y una apreciación del capital consistente con un nivel de riesgo moderado. El Fondo es una cartera principal que invierte en mercados globales de renta fija. El Fondo tiene la flexibilidad de asignar tácticamente entre sectores, calidades crediticias, países y monedas, lo que permite una estrategia ampliamente diversificada enfocada en las rentabilidades ajustadas por el riesgo. El equipo de gestión de la cartera utiliza análisis fundamentales y cuantitativos a fin de identificar los títulos con el mejor valor relativo

Objetivo de la inversión: el Fondo busca ofrecerles a los accionistas una alta renta actual y una apreciación de capital consistente con un nivel de riesgo moderado.

Estrategia de inversión

- En condiciones normales de mercado, el Fondo invertirá el 80 % de sus activos netos en obligaciones de deuda de emisores ubicados en al menos tres países diferentes, que puede incluir los Estados Unidos.
- El Fondo puede invertir hasta el 20 % de los activos en valores de renta fija sin grado de inversión.
- El Fondo puede invertir en instrumentos de deuda con cualquier vencimiento y no busca mantener un vencimiento promedio ponderado en dólares en particular.
- El Fondo en general invierte al menos el 40 % de sus activos netos en obligaciones de deuda de gobiernos y empresas extranjeras.
- El Fondo puede invertir en derivados, incluidos contratos a plazo, futuros y contratos “swap”. El uso de instrumentos derivados le permite al Fondo obtener una exposición neta corta o larga a monedas seleccionadas, tasas de interés, riesgos crediticios y riesgos de duración.
- El Fondo no está diversificado, lo que significa que puede invertir un mayor porcentaje de sus activos en valores de una cantidad menor de emisores que un fondo diversificado.

Benchmark: Índice XYZ de Bonos Globales

Moneda base del Fondo: USD

Medidas de riesgo—3 años

Índice de Sharpe	0,20
Desviación típica ex-post anualizada—Rentabilidades netas, clase A	2,88
Desviación típica ex-post anualizada—Benchmark	2,72

Rentabilidades totales anualizadas promedio

Fecha de inicio: 1/1/2009

Anualizada al 12/31/20	YTD*	1 año	3 años	5 años	10 años	Desde el inicio
Rentabilidades netas, clase A	4,73 %	4,73 %	0,24 %	1,35 %	2,37 %	3,05 %
Benchmark	4,63 %	4,63 %	0,49 %	1,53 %	2,39 %	3,02 %

*Las rentabilidades a la fecha no están anualizadas.

Rentabilidades anuales	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Rentabilidades netas, clase A	4,73 %	-0,91 %	-2,94 %	3,44 %	2,64 %	0,30 %	6,25 %	-2,79 %	4,73 %	8,95 %
Benchmark	4,63 %	-0,54 %	-2,48 %	3,55 %	2,66 %	0,57 %	5,95 %	-2,02 %	4,23 %	7,86 %

Ipne Investments declara el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Rendimiento de la Inversión (GIPS®). Fundada en 2010, Ipne Investments invierte en valores globales de renta fija y variable. GIPS® es una marca registrada del CFA Institute. El CFA Institute no respalda ni promueve esta organización, como tampoco garantiza la precisión ni la calidad del contenido aquí incluido.

El benchmark es el Índice XYZ de Bonos Globales. Este índice cubre el mercado global de bonos de tasa fija con grado de inversión, incluidos los valores gubernamentales, crediticios y garantizados. Los índices no se gestionan ni incurren en comisiones. No es posible invertir directamente en un índice.

La relación de gastos totales del fondo se calcula según el promedio de sus activos netos durante el año fiscal más reciente y no se ha ajustado según los niveles de activos actuales. La relación de gastos incluye costos operativos, incluidos comisiones administrativas, por cumplimiento, distribución, gestión, marketing, servicios a los accionistas y mantenimiento de registros. Consulte el folleto del Fondo para obtener más detalles.

El índice de Sharpe es una medida del rendimiento ajustado por el riesgo que calcula la eficiencia riesgo-rentabilidad de una cartera. La tasa libre de riesgo utilizada para calcular el índice de Sharpe del Fondo es la letra del Tesoro a 90 días. La desviación típica ex-post anualizada mide la variabilidad de las rentabilidades netas clase A y las rentabilidades del benchmark durante el período previo de 36 meses.

Riesgos primarios del Fondo

Una inversión en el Fondo implica riesgos, incluidos los que se describen a continuación. No existe garantía alguna de que el Fondo logrará su objetivo de inversión, y usted puede perder dinero.

Riesgo de gestión activa: como resultado de las decisiones de inversión del equipo de gestión de inversiones, el Fondo podría tener un rendimiento inferior a su benchmark o a otros fondos con objetivos o estrategias de inversión similares.

Riesgo crediticio: es posible que un emisor de títulos de deuda no pague, de forma total o parcial, intereses o capital a su vencimiento.

Riesgo cambiario: los tipos de cambio pueden fluctuar de manera significativa durante períodos breves o prolongados (es decir, pueden ser extremadamente volátiles), lo que podría ocasionar pérdidas para el Fondo si las monedas no operan como espera el gestor de inversiones. Las fluctuaciones en los tipos de cambio afectan el valor de las inversiones que posee el Fondo y el precio de sus acciones.

Riesgos derivados: el rendimiento de instrumentos derivados depende en gran medida del rendimiento de una moneda, valor, tasa de interés o índice subyacente, y dichos instrumentos con frecuencia presentan riesgos similares al instrumento subyacente, además de otros riesgos. Los derivados implican costos y pueden generar un apalancamiento económico en la cartera del Fondo, lo que puede generar una volatilidad significativa y ocasionarle pérdidas (o ganancias) al Fondo en una cantidad que supere ampliamente su inversión inicial.

Riesgo de países con mercados emergentes: las inversiones del Fondo en países con mercados emergentes quedan sujetas a todos los riesgos de las inversiones extranjeras en general y los riesgos adicionales se agudizan debido a la falta de marcos legales, políticos, comerciales y sociales establecidos para respaldar los mercados de valores y divisas.

Riesgo de títulos extranjeros: invertir en títulos extranjeros por lo general involucra más riesgos que invertir en valores de los EE. UU., incluidos los riesgos asociados con (i) desarrollos políticos y económicos internos y externos, (ii) prácticas de comercialización, (iii) disponibilidad de la información, (iv) mercados limitados, y (v) fluctuaciones y políticas en los tipos de cambio.

Riesgo de títulos de deuda de alto rendimiento: los emisores de títulos de deuda de baja calificación o “alto rendimiento” (también conocidos como “bonos basura”) no tienen una solidez financiera como quienes emiten títulos de deuda de mayor calidad crediticia. Los títulos de deuda de alto rendimiento tienen más probabilidades de encontrar dificultades financieras y son más vulnerables a los cambios en la economía relevante, como una recesión o un período sostenido de aumento de las tasas de interés, lo que podría afectar su capacidad de pago de intereses y capital a su vencimiento. Los precios de los títulos de deuda de alto rendimiento generalmente fluctúan más que los de mayor calidad crediticia. Los títulos de deuda de alto rendimiento son en general más ilíquidos (más difíciles de vender).

Riesgo de pago adelantado: el riesgo que representa que los prestatarios paguen un préstamo con mayor rapidez en períodos con tasas de interés en baja.

Riesgo de deuda soberana: el Fondo puede invertir en títulos de deuda del gobierno de los Estados Unidos y de otros países (“deuda soberana”). Algunas inversiones en deuda soberana, como la deuda soberana de los EE. UU., se consideran de bajo riesgo. Sin embargo, las inversiones en deuda soberana, en especial la deuda de los países menos desarrollados, pueden implicar un alto grado de riesgo, incluido el riesgo de que el organismo gubernamental que

controla el pago de la deuda soberana no esté dispuesto o no pueda pagar el capital o los intereses de su deuda soberana de manera oportuna. En el caso de incumplimiento, los recursos legales para cobrar una deuda soberana pueden ser limitados o nulos, y es posible que no haya procedimientos de quiebra mediante los cuales el Fondo pueda cobrar la totalidad o parte de la deuda soberana que un organismo gubernamental no haya pagado.

Los datos de rendimiento que se muestran representan el rendimiento pasado y no son garantía, ni necesariamente indicativos, de resultados futuros

ANEXO D: LISTAS DE MUESTRA

Lista de descripciones de agregados

1. Agregado de crecimiento de renta variable de gran capitalización de los EE. UU.

El Agregado de crecimiento de renta variable de gran capitalización de los EE. UU. incluye todas las cuentas segregadas y los fondos mancomunados que invierten en acciones estadounidenses de gran capitalización que se considera que tienen un crecimiento en las perspectivas de ganancias superiores a las de una empresa promedio dentro del benchmark, el Índice XYZ de Crecimiento de Gran Capitalización. El “tracking error” específico es inferior al 4 % anual.

2. Agregado de crecimiento equilibrado de los EE. UU.

El Agregado de crecimiento equilibrado de los EE. UU. incluye todos los fondos mancomunados y cuentas segregadas en equilibrio que invierten en acciones estadounidenses de gran capitalización y bonos con grado de inversión, incluidos los títulos gubernamentales, corporativos, respaldados por hipotecas y respaldados por activos. El objetivo de inversión de la estrategia es proporcionar un crecimiento de capital a largo plazo e ingresos constantes mediante la creación de una cartera bien diversificada. Si bien la estrategia permite una exposición de las acciones que oscila entre el 50 % y el 70 %, la asignación típica se ubica entre el 55 % y el 65 %.

3. Agregado de renta variable activista sin restricciones del Reino Unido

El Agregado de renta variable activista sin restricciones del Reino Unido incluye todas las cuentas segregadas y fondos mancomunados que participan en acciones del Reino Unido con y sin cotización en bolsa que siguen una política de inversión activista. No hay restricciones en la capitalización bursátil de las empresas de cartera. Las carteras dentro de este agregado están altamente concentradas, y cuentan con aproximadamente 15 títulos. Las rentabilidades pueden tener una correlación inferior con la rentabilidad del benchmark en comparación con una estrategia completamente diversificada. En tiempos de mayor volatilidad del mercado, las características del agregado pueden cambiar de manera significativa, y la liquidez de las acciones podría reducirse. Debido a la naturaleza concentrada de la estrategia, las carteras tienden a tener más riesgos específicos de acciones que una estrategia más diversificada. La estrategia no puede emplear el apalancamiento, pero las carteras pueden usar contratos OTC y negociados en bolsa para lograr una gestión eficiente de la cartera, lo que puede exponer la estrategia al riesgo de incumplimiento de la contraparte.

4. Agregado de renta variable con carve-out activista sin limitaciones del Reino Unido

El Agregado de renta variable con carve-out activista sin limitaciones del Reino Unido incluye todas las cuentas, incluidas las cuentas con carve-out con efectivo asignado y los fondos mancomunados que participan en acciones del Reino Unido con y sin cotización en bolsa que siguen una política de inversión activista. No hay restricciones en la capitalización bursátil de

las empresas de cartera. Las carteras dentro de este agregado están altamente concentradas, y cuentan con aproximadamente 15 títulos. Las rentabilidades pueden tener una correlación inferior con la rentabilidad del benchmark en comparación con una estrategia completamente diversificada. En tiempos de mayor volatilidad del mercado, las características del agregado pueden cambiar de manera significativa y la liquidez de las acciones podría reducirse. Debido a la naturaleza concentrada de la estrategia, las carteras tienden a tener más riesgos específicos de acciones que una estrategia más diversificada. La estrategia no puede emplear el apalancamiento, pero las carteras pueden usar contratos OTC y negociados en bolsa para lograr una gestión eficiente de la cartera, lo que puede exponer la estrategia al riesgo de incumplimiento de la contraparte.

5. Agregado con liquidez plus del Reino Unido

El Agregado con liquidez plus del Reino Unido incluye todas las cuentas segregadas y los fondos mancomunados que participan en una amplia gama de depósitos con interés a corto plazo, equivalentes de efectivo, papeles comerciales a corto plazo y otras inversiones en el mercado monetario emitidas por las instituciones crediticias y los bancos de compensación más importantes del Reino Unido. La estrategia tiene una duración modificada específica de menos de un año. Los principales objetivos de inversión son la preservación del capital, el mantenimiento de la liquidez y la provisión de un rendimiento mayor que el disponible para el benchmark, la tasa libre de riesgo de tres meses. La estrategia de este agregado difiere de estrategias de efectivo más convencionales en que además tiene papeles comerciales a corto plazo, lo que representa una mayor exposición al riesgo crediticio.

6. Agregado de renta fija de alto rendimiento de mercados emergentes

El Agregado de renta fija de alto rendimiento de mercados emergentes incluye todos los fondos mancomunados que participan en títulos de deuda de alto rendimiento emitidos por empresas fuera de la OCDE. La estrategia permite la inversión en activos denominados en moneda extranjera sobre los que el gestor tiene total discrecionalidad respecto de la cobertura. La cobertura de divisas puede incluir instrumentos como contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras, que pueden exponer la estrategia al riesgo de incumplimiento de la contraparte. La estrategia tiene como objetivo ofrecer una rentabilidad total principalmente a través de la renta, pero con un crecimiento de capital. Los bonos de alto rendimiento tienen mayores niveles de riesgo crediticio y de incumplimiento, y son menos líquidos que los bonos gubernamentales o corporativos con grado de inversión. La inversión en mercados menos regulados tiene un mayor riesgo político, económico y emisor. El riesgo de la tasa de interés y la duración es inherente a la inversión en renta fija. Los aumentos en las tasas de interés pueden afectar negativamente las tasaciones de las carteras. Esos riesgos aumentan cuando las carteras se invierten en bonos con vencimientos a largo plazo. El benchmark es el Índice XYZ de Bonos de Mercados Emergentes, con cobertura en dólares estadounidenses.

7. Agregado de renta variable global de inversiones socialmente responsables (SRI)

El Agregado de renta variable global de inversiones socialmente responsables incluye todas las cuentas segregadas y los fondos mancomunados que invierten en valores de renta variable

globales emitidos por empresas que realizan un aporte positivo a la sociedad y el medio ambiente a través de prácticas sostenibles y socialmente responsables. Solo se permiten títulos de empresas que superen el umbral de nuestra puntuación SRI exclusiva. La estrategia tiene como objetivo proporcionar una apreciación del capital a largo plazo junto con un mayor flujo de ingresos mediante la inversión en una cartera de tenencia accionaria principal diversificada por sector económico, grupo de la industria y concentración comercial geográfica. Todas las exposiciones de divisas extranjeras quedan completamente cubiertas por dólares estadounidenses mediante contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras. Los derivados y los contratos a plazo en divisas extranjeras negociados en el mercado extrabursátil tienen riesgos de incumplimiento de la contraparte. El proceso de SRI tiende a descartar ciertas empresas y sectores, lo que puede derivar en una estrategia más concentrada frente a una estrategia completamente diversificada. El benchmark es el Índice XYZ de SRI Mundial.

8. Agregado de bonos apalancados

El Agregado de bonos apalancados incluye todas las cuentas segregadas en una gama diversificada de bonos corporativos y gubernamentales de alto rendimiento, con el objetivo de proporcionarles a los inversores un alto nivel de ingresos mientras se busca maximizar la rentabilidad total. Las cuentas participan en valores nacionales e internacionales de renta fija con diversos vencimientos. El riesgo de la tasa de interés y la duración es inherente a la inversión en renta fija. Los aumentos en las tasas de interés pueden afectar negativamente las tasaciones de las carteras. Estos riesgos aumentan cuando las carteras se invierten en bonos con vencimientos a largo plazo. La estrategia también permite la inversión en contratos de derivados OTC y negociados en bolsa (incluidos, entre otros, opciones, futuros, “swaps” y contratos de divisas a plazo) con fines de gestión de riesgos, volatilidad y exposición de divisas. La estrategia permite un apalancamiento que, como máximo, duplica el valor de las inversiones de una cartera mediante el uso de acuerdos de financiación de recompra con contrapartes. El riesgo de incumplimiento de la contraparte es inherente a las inversiones en instrumentos de derivados. El apalancamiento también puede magnificar las pérdidas además de las ganancias en la medida en que se lo use. El benchmark es el Índice XYZ de Bonos Totales Mundiales. La estrategia se gestiona con un “tracking error” máximo del 6 % al 8 % anual.

9. Agregado global de renta variable de commodities

El Agregado global de renta variable de commodities incluye cuentas segregadas que invierten globalmente en un rango diversificado de empresas que ofrecen exposición a commodities, energía y materiales. La inversión se realiza principalmente mediante las acciones comunes de estas empresas. Se permite la inversión directa en materias primas hasta una exposición máxima del 10 %. También se permiten fondos con cotización en bolsa y títulos de commodities con cotización en bolsa hasta una exposición máxima del 20 %. La moneda base es el dólar estadounidense, y el riesgo cambiario, parcial o total, asociado con las inversiones en monedas distintas al dólar estadounidense puede tener una cobertura de entre el 0 % y el 100 % mediante contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras. La estrategia no puede

emplear apalancamiento, pero puede utilizar instrumentos derivados con cotización en bolsa para lograr una gestión eficiente de la cartera.

Las inversiones directas o indirectas en commodities pueden aumentar la volatilidad de la cartera. El precio mundial de los commodities puede verse afectado por los cambios en la legislación, las políticas nacionales y supranacionales, y la conducta de los consumidores. En tiempos de volatilidad de los precios de los commodities, la liquidez de aquellos directamente mantenidos y la correlación con el mercado amplio pueden cambiar rápidamente. Los derivados y los contratos a plazo en divisas extranjeras negociados en el mercado extrabursátil tienen riesgos de incumplimiento de la contraparte. En los casos en los que el riesgo cambiario no está cubierto, la estrategia puede estar expuesta al riesgo del tipo de cambio que puede generar fluctuaciones en las ganancias o pérdidas.

10. Agregado de superposición de divisas

El Agregado de superposición de divisas incluye todas las cuentas segregadas que participan en un amplio rango de instrumentos denominados en moneda extranjera, como contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras. El principal objetivo de inversión es la generación activa de alfa mediante la apreciación de la moneda a partir de los movimientos en las tasas de interés en las que la exposición de la divisa original proviene de una cartera global o internacional. La inversión relacionada con la moneda acarrea riesgos inherentes relacionados con los cambios en políticas macroeconómicas, que pueden aumentar en el caso de mercados emergentes, donde los cambios en el régimen político y en el control del capital pueden ser más comunes que en los mercados desarrollados. En períodos volátiles, la liquidez y las correlaciones entre divisas puede cambiar radicalmente las rentabilidades previstas. Los derivados y los contratos a plazo en divisas extranjeras negociados en el mercado extrabursátil tienen riesgos de incumplimiento de la contraparte.

11. Agregado de superposición con asignación táctica de activos

El Agregado de superposición con asignación táctica de activos incluye todas las cuentas segregadas en las que el enfoque de inversión está diseñado para beneficiarse de la suba/baja de la exposición a una o más clases de activos. Parte de la estrategia es gestionar la garantía. Las cuentas en este agregado quedan cubiertas por euros mediante contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras.

Los cambios de asignación generalmente se implementan mediante futuros cortos y largos, opciones y “swaptions”. Esta estrategia permite un apalancamiento máximo del 180 % del valor de cada cuenta. Se espera que las cuentas tengan una exposición de inversión superior al 100 %. El riesgo de incumplimiento de la contraparte es inherente a los instrumentos de derivados. Una cuenta apalancada puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales.

12. Agregado de superposición de suscripción de opciones de compra cubiertas

El Agregado de superposición de suscripción de opciones de compra cubiertas comprende todas las cuentas segregadas en las que se genera una opción de compra cubierta a fin de obtener un ingreso adicional para una cartera subyacente de acciones de los EE. UU. de gran

capitalización. La estrategia busca generar un ingreso superior mensual de opciones mientras brinda protección contra caídas en la cartera subyacente vendiendo opciones de compra cubiertas con una duración mensual en acciones estadounidenses mantenidas en la cartera subyacente, al mismo valor o apenas por debajo de este. El uso de derivados, como las opciones de renta variable, puede implicar un alto grado de riesgo financiero porque un movimiento relativamente pequeño en el precio del benchmark o valor subyacente puede dar como resultado un gran movimiento imprevisto o desproporcionado, favorable o no, en el precio del instrumento derivado. La estrategia no utiliza apalancamiento.

13. Agregado neutral del mercado asiático

El Agregado neutral del mercado asiático incluye todas las cuentas segregadas con una estrategia neutral de mercado que invierte en empresas que cotizan en bolsa con capitalizaciones bursátiles superiores a los \$500 millones en mercados asiáticos desarrollados y emergentes. El objetivo principal de la estrategia es superar el rendimiento de las letras del Tesoro de los Estados Unidos a tres meses en al menos 1 punto porcentual por año. La estrategia utiliza un proceso de selección y optimización cuantitativo controlado por el riesgo que invierte al menos el 85 % del valor de los activos netos en posiciones largas de renta variable y al menos el 85 % del valor de los activos netos en posiciones cortas de renta variable. La parte larga de la estrategia excede a los títulos que han sido identificados cuantitativamente por tener la posibilidad de exhibir un aumento superior y sostenible de las ganancias en comparación con el mercado. La parte corta de la estrategia consiste en títulos que han sido identificados por tener perspectivas de crecimiento inferiores o que también pueden verse afectados negativamente por eventos específicos o por consideraciones del momento. La estrategia puede participar en la cobertura de divisas con instrumentos como contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras. La estrategia de este agregado busca equilibrar las exposiciones entre las posiciones cortas y largas para que se neutralicen los amplios movimientos del mercado. En determinadas condiciones del mercado, el proceso de inversión detrás de la estrategia puede dar lugar a exposiciones inigualables en el país, sector, industria, capitalización bursátil o sesgo de estilo en la cartera. La inversión en mercados menos regulados tiene un mayor riesgo político, económico y emisor. Los derivados y los contratos a plazo en divisas extranjeras negociados en el mercado extrabursátil tienen riesgos de incumplimiento de la contraparte. Esta estrategia comercial activa implica una rotación de acciones significativamente mayor en comparación con las estrategias pasivas.

14. Agregado asiático de bienes raíces de valor agregado

El Agregado asiático de bienes raíces de valor agregado comprende todas las carteras gestionadas con la estrategia de inversión de valor agregado. La estrategia tiene un mismo enfoque similar sobre los ingresos y la apreciación del capital. La estrategia invierte en propiedades multifamiliares, de oficinas, industriales y minoristas en los mercados asiáticos desarrollados que requieren corrección o mitigación de los riesgos operativos, financieros, de redesarrollo o gestión de las inversiones. Se utiliza un nivel de apalancamiento que oscila entre el 60 % y el 80 %. El apalancamiento puede magnificar las pérdidas además de las ganancias en la medida en que se lo use. Todas las exposiciones de divisas extranjeras quedan completamente

cubiertas por dólares de Singapur mediante contratos a plazo, futuros o derivados de divisas extranjeras. Los derivados y los contratos a plazo en divisas extranjeras negociados en el mercado extrabursátil tienen riesgos de incumplimiento de la contraparte. Las inversiones en bienes raíces son en general ilíquidas.

15. Agregado sénior de préstamos directos de los EE. UU. apalancado

El Agregado sénior de préstamos directos de los EE. UU. apalancado incluye todos los fondos mancomunados que invierten principalmente en préstamos “unitranche” y de primer gravamen originados directamente y denominados en dólares estadounidenses de empresas de mercado intermedio de alta calidad de los EE. UU. Las empresas de mercado intermedio en general se definen como propietarias de un EBITDA de \$10-150 millones y están respaldadas principalmente por patrocinadores de capital privado. La estrategia busca generar mayores niveles de ingresos y rentabilidad total que el mercado de préstamos apalancados sindicados ampliamente, con menos volatilidad. La estrategia utiliza apalancamiento para aumentar las rentabilidades. El nivel objetivo de apalancamiento es del 100 % con un nivel máximo permitido del 150 %. Los préstamos originados directamente son generalmente ilíquidos y conllevan un mayor riesgo de liquidez. El apalancamiento puede aumentar las ganancias y las pérdidas según el grado en que se lo use. Los fondos en el agregado se estructuran como fondos de retiro, en los que la entidad tiene control sobre las distribuciones y solicitudes de capital.

Agregados finalizados

1. Agregado de renta variable principal de los EE. UU.

El Agregado de renta variable principal de los EE. UU. incluye todas las cuentas segregadas y fondos mancomunados gestionados para lograr un crecimiento con una estrategia de precio razonable (GARP) mediante la inversión en una cartera específica de alta calidad de acciones nacionales de gran capitalización que se espera que generen rentabilidades que superen el Índice XYZ de Gran Capitalización en un ciclo de mercado. Se utiliza un proceso de selección cuantitativa junto con la investigación fundamental para generar carteras. La estrategia se gestiona con un “tracking error” máximo del 4 % anual. La selección de inversiones cuantitativamente impulsada se basa en correlaciones accionarias históricas, que pueden verse afectadas negativamente durante períodos de elevada volatilidad del mercado. El agregado finalizó en marzo de 2018.

Descripciones de fondos mancomunados de distribución limitada

Fondo de crecimiento estable 2022

El objetivo de inversión del Fondo de crecimiento estable 2022 es lograr un crecimiento estable de capital consistente con un estricto control del riesgo, mientras se garantiza que haya una liquidez

suficiente para la inversión. Este es un producto con un riesgo de nivel medio/bajo y un nivel previsto de ingresos moderado. Los activos invertidos por el cliente estarán bloqueados hasta el 31 de diciembre de 2022; no se permite realizar rescates durante este período. El Fondo tiene como objetivo invertir en bonos del Tesoro, bonos municipales, letras del banco central, bonos privados de pequeñas y medianas empresas, papeles comerciales, notas a mediano plazo y valores respaldados por activos, así como otros fondos del mercado monetario, fondos de bonos o productos de depósito bancario, todos los cuales se emiten en el mercado interno de China. Este Fondo también puede invertir en productos de gestión de patrimonio emitidos por bancos y planes específicos de gestión de activos (SAMP) emitidos por otra gestora de valores o fondos. El Fondo puede invertir en otros SAMP bajo gestión de nuestra entidad o de nuestra empresa matriz, ABC Fund House, con posibles transacciones relacionadas con terceros. La asignación de activos entre los instrumentos de inversión puede variar del 0 % al 100 % de los activos del fondo total. El Fondo se compara con la tasa de depósito de instituciones financieras a tres meses + ingresos netos por intereses (NII). El NII es superior a 1 % e inferior al 10 %, como se indica en el documento legal de suscripción. El riesgo de la tasa de interés es un riesgo primario del fondo. Cuando la tasa de interés aumenta, los precios de los títulos de deuda generalmente bajan.

Fondo fiduciario principal opositor

El Fondo fiduciario principal opositor busca proporcionar rentabilidades totales que se compongan de renta actual y apreciación del capital a largo plazo. Para lograr este objetivo, el equipo de inversión se esfuerza por capitalizar las acciones desfavorables que el mercado ha subvaluado. El equipo utiliza la investigación cuantitativa y fundamental para seleccionar inversiones del gran universo de los valores de renta variable. En circunstancias normales, el Fondo invierte al menos el 80 % de sus activos netos en valores de renta variable de empresas estadounidenses con gran capitalización bursátil que, a criterio del equipo de gestión de inversiones, están subvaluadas y tienen el potencial de brindar una renta actual y crecer a largo plazo. El Fondo también puede invertir hasta el 20 % de sus activos netos en valores extranjeros. El Fondo puede invertir directamente en valores extranjeros o indirectamente a través de recibos de depósito americanos. Invertir en títulos extranjeros por lo general involucra más riesgos que invertir en valores de los EE. UU., incluidos los riesgos asociados con (i) desarrollos políticos y económicos internos y externos, (ii) prácticas de comercialización, (iii) disponibilidad de la información, (iv) mercados limitados, y (v) fluctuaciones y políticas en los tipos de cambio. Ocasionalmente, el Fondo puede enfocarse en uno o más sectores al momento de seleccionar sus inversiones, lo que incluye el sector de servicios financieros y los sectores de tecnología de la información y relacionados con la tecnología. El benchmark del Fondo es el Índice XYZ de Gran Capitalización. Los principales riesgos del Fondo son el riesgo de gestión activa, riesgo de recibos de depósito americanos, riesgo del emisor, riesgo del mercado, riesgo del sector y riesgo de los valores.

Fondo de valor relativo de liquidez global

El Fondo de valor relativo de liquidez global invierte en valores gubernamentales de posición corta y larga de los Estados Unidos y de otros mercados desarrollados, valores de agencias estadounidenses, valores respaldados por hipotecas emitidos o garantizados por empresas o agencias patrocinadas por el gobierno de los Estados Unidos y derivados. El Fondo también puede invertir en valores gubernamentales de posición corta y larga de determinados países de mercados emergentes. Busca maximizar la rentabilidad total en función del riesgo. Los riesgos de inversión incluyen las fluctuaciones monetarias, los cambios políticos y económicos, y los mercados financieros emergentes. Se pueden utilizar derivados de renta fija, como las opciones, los “swaps” y los futuros de bonos. Estas inversiones cotizan en bolsa y también se comercializan en un entorno extra-bursátil con contrapartes aprobadas, lo que minimiza el riesgo de liquidez. Se utilizan con tres objetivos: lograr el momento justo para captar movimientos bursátiles inmediatos, proporcionar los medios más económicos para aumentar o reducir la tasa de interés y la exposición de la divisa, y crear un perfil asimétrico de riesgo-rentabilidad en momentos de mayor volatilidad. El uso de derivados expone al Fondo a riesgos que son diferentes y potencialmente mayores que los riesgos asociados con la inversión directa en valores, lo que puede ocasionar una pérdida adicional, que podría ser mayor que el costo del derivado. El Fondo puede utilizar apalancamiento adquiriendo valores con margen o celebrando nuevos acuerdos de compra y de crédito. El Fondo puede comprometer sus valores para solicitar fondos adicionales u obtener apalancamiento para inversiones u otros fines. El apalancamiento refleja el mayor valor absoluto de las posiciones cortas o largas del Fondo dividido por el valor de los activos netos. El Fondo generalmente se apalanca en el rango de 10-12 veces. El uso del apalancamiento puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor del Fondo e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales.

Fondo de bienes raíces de Europa

El Fondo de bienes raíces de Europa es un fondo inmobiliario central y diversificado que invierte en bienes raíces con destino comercial en Europa y exhibe un flujo de efectivo sólido y estable, y el potencial de crecimiento de capital a largo plazo. Este Fondo se ofrece solo a inversores profesionales. El Fondo de bienes raíces de Europa es un fondo con bajo apalancamiento que invierte principalmente en propiedades industriales, comerciales y de oficinas ubicadas en toda Europa. El enfoque se encuentra en propiedades que ofrecen una renta estable y propiedades que, a través del desarrollo o redesarrollo, tienen el potencial de lograr una rentabilidad positiva a futuro. El nivel objetivo de apalancamiento es del 50 % con un nivel máximo permitido del 60 %. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en su valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. Las inversiones en bienes raíces son generalmente ilíquidas, y las perspectivas de inversión pueden cambiar debido a la disponibilidad de créditos o de otras fuentes de financiación. Debido a la iliquidez, los retiros podrían tardar un tiempo en ejecutarse. El Fondo se compara con el Índice XYZ de Bienes Raíces Comerciales.

Fondo de capital privado de Europa

El Fondo de capital privado de Europa es un fondo de fondos de capital privado que invierte en fondos europeos de compra, crecimiento y reestructuración de pequeña y mediana capitalización. Este Fondo REQUIERE un compromiso mínimo de €10 millones, y se ofrece solo a inversores profesionales que pueden soportar la pérdida completa de su inversión inicial. Las solicitudes de capital dependen del progreso de la inversión y del monto de suscripción. El Fondo utiliza apalancamiento. El nivel objetivo de apalancamiento es del 40 % con un nivel máximo permitido del 60 %. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en su valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. Las inversiones en capital privado son generalmente ilíquidas, y las perspectivas de inversión pueden cambiar debido a la disponibilidad de créditos o de otras fuentes de financiación. Se espera que el valor del Fondo siga una curva J, por lo que en los primeros años se espera que su valor caiga por debajo del valor contable. En general, las rentabilidades del Fondo se generan después de un período de cinco a siete años, cuando se venden las inversiones. Los inversores deberían tener un horizonte de inversión de al menos 7-10 años.

Fondo de valores vinculados a seguros (ILS)

El Fondo de valores vinculados a seguros (ILS) invierte a nivel mundial en bonos vinculados a seguros de alto rendimiento (bonos CAT) cuya rentabilidad depende de que se produzcan eventos asegurados específicos, como eventos catastróficos naturales. Las inversiones tienen una amplia diversidad en cuanto a diferentes riesgos asegurados (vientos, terremotos, incendios forestales y otros desastres naturales) y ubicaciones geográficas. Además de las inversiones en bonos CAT, el Fondo también puede invertir hasta el 30 % de los activos en contratos de reaseguro privados directos e ilíquidos (reaseguro garantizado o CRI). Las inversiones de CRI son ilíquidas y, por lo general, no pueden venderse antes de su vencimiento (período mínimo de inversión de un año). Debido a la naturaleza de las inversiones de ILS, no se correlacionan con los riesgos típicos del mercado de capitales. Los riesgos del emisor y de la contraparte quedan totalmente cubiertos por medio de garantías sin riesgo. El Fondo se compara con el Índice XYZ de Bonos CAT.

Fondo de duración corta

El Fondo de duración corta es un fondo de colocación privada cuyo objetivo es proporcionar una renta actual mientras se preserva el capital. La estrategia invierte principalmente en valores de renta fija emitidos o garantizados por el gobierno de los EE. UU. o por sus respectivas agencias. El Fondo también puede invertir en valores respaldados por hipotecas, incluidas obligaciones hipotecarias garantizadas, deuda corporativa y otras obligaciones denominadas en dólares estadounidenses emitidas en los Estados Unidos por bancos y corporaciones no estadounidenses. El Fondo puede invertir hasta el 10 % de los activos en valores sin grado de inversión. Una parte de los activos del Fondo puede invertirse en valores ilíquidos que no tienen un mercado activo. El Fondo

puede invertir en ciertos tipos de derivados, como futuros y opciones. Los principales riesgos del Fondo son el riesgo de gestión activa, riesgo del mercado, riesgo de la tasa de interés, riesgo crediticio, riesgo de instrumentos derivados, riesgo de la contraparte, riesgo de extensión, riesgo de pago anticipado y riesgo de títulos de deuda de alto rendimiento. El Fondo se compara con el Índice XYZ de Créditos del Gobierno de EE. UU. a Corto Plazo.

Fondo de capital de riesgo 2018

El Fondo de capital de riesgo 2018 busca la apreciación del capital a largo plazo mediante la adquisición de intereses minoritarios en empresas de tecnología en etapa inicial. El Fondo invierte en empresas tecnológicas de Europa, Asia-Pacífico y mercados emergentes. Las inversiones de capital de riesgo en Europa están más concentradas que en otras regiones y se centran en unas pocas empresas de alta calidad. Las oportunidades de salida incluyen IPO, ventas comerciales y ventas secundarias. Las oportunidades en China e India serán el objetivo de inversión y una asignación a la alta tecnología china será de al menos el 10 % del capital invertido durante la vida del Fondo. Las inversiones internacionales de capital de riesgo son en general ilíquidas y quedan sujetas al riesgo cambiario. Si las oportunidades de inversión o las estrategias de salida se limitan, la vida útil del fondo puede extenderse, y las distribuciones y solicitudes de capital pueden retrasarse. El Fondo se compara con el Índice XYZ de Capital de Riesgo.

Fondo de fondos de estrategia de compra 2016

El Fondo de fondos de estrategia de compra 2016 incluye inversiones en asociaciones primarias y secundarias con estrategias enfocadas en compras apalancadas y orientadas al crecimiento, principalmente en los Estados Unidos. Se espera que los gestores de las asociaciones se enfoquen en reducir los costos, preparar a las empresas para la desaceleración y proporcionar mejoras operativas en lugar de ingeniería financiera. Las inversiones pueden hacerse en pequeñas, medianas y grandes sociedades de compra, con el objetivo de lograr compromisos selectivos que se diversifiquen en etapas, industrias y años de inicio de la inversión. Las ofertas secundarias aprovechan las ventas de asociaciones primarias con dificultades, lo que proporciona acceso a una mayor combinación de activos. Los fondos subyacentes se apalancan del 100 % al 300 %. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. Las inversiones en capital privado son ilíquidas y, por lo tanto, si las oportunidades de inversión o las estrategias de salida se limitan, la vida del Fondo puede extenderse, y las distribuciones y solicitudes de capital pueden retrasarse.

Fondo combinado cerrado de bienes raíces con estrategia de valor agregado

El Fondo combinado cerrado de bienes raíces con estrategia de valor agregado se gestiona mediante una estrategia de inversión de valor agregado con un enfoque en la renta y la apreciación. La gestión de la cartera tiene la intención de invertir en propiedades ubicadas en los

principales mercados de los Estados Unidos con un mayor riesgo operativo que los tipos de propiedades tradicionales. El nivel objetivo de apalancamiento es del 60 % con un nivel máximo permitido del 70 %. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. Las inversiones en bienes raíces son generalmente ilíquidas, y las perspectivas de inversión pueden cambiar debido a la disponibilidad de créditos o de otras fuentes de financiación. Si las oportunidades de inversión o las estrategias de salida se limitan, la vida útil del Fondo puede extenderse, y las distribuciones y solicitudes de capital pueden retrasarse.

Lista de fondos mancomunados de distribución amplia

1. Fondo de alto rendimiento
2. Fondo municipal de Nueva Jersey
3. Fondo principal cuantitativo
4. Fondo de valores de capitalización pequeña
5. Fondo del Índice del Tesoro de EE. UU.
6. Fondo de asignación mundial

Descripciones de fondos mancomunados de distribución amplia

Fondo de renta fija de los EE. UU.

El Fondo está diseñado para maximizar la rentabilidad total invirtiendo en una cartera de títulos de deuda con grado de inversión a mediano y largo plazo. El Fondo invertirá principalmente en bonos corporativos, bonos del Tesoro de los EE. UU., otros valores del gobierno y de agencias de los EE. UU., y valores respaldados por activos, relacionados con hipotecas y respaldados por hipotecas. El Fondo invertirá al menos el 80 % de sus activos en bonos y hasta el 20 % en efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo queda sujeto al riesgo general del mercado, riesgo de la tasa de interés, riesgo crediticio (emisor y contraparte) y riesgo de liquidez. El riesgo general del mercado es el riesgo de que los valores del Fondo tengan un rendimiento inferior debido a factores que afectan a industrias particulares o mercados de valores en general. El riesgo de la tasa de interés es el riesgo de que los valores de los bonos cambien debido a modificaciones en las tasas de interés. Si las tasas aumentan, el valor de los bonos en general disminuye. El riesgo crediticio es el riesgo de que el valor de las inversiones pueda cambiar debido a modificaciones en la calidad crediticia de los emisores de títulos de deuda y el incumplimiento de las contrapartes en las transacciones de inversión. El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Fondo tenga una pérdida cuando venda los valores para obtener el efectivo para solicitudes de rescate de otros accionistas.

Fondo neutral global de mercados de valores

El Fondo toma posiciones cortas y largas en diferentes valores, que selecciona de un universo de acciones globales con características similares a las del Índice XYZ de Renta Variable Mundial. El Fondo compra valores que considera subvaluados y vende valores de posición corta que considera sobrevaluados. Las posiciones cortas y largas se combinan a fin de limitar la exposición a factores macroeconómicos.

Los derivados pueden utilizarse como sustitutos de valores en los que el Fondo puede invertir. Los riesgos específicos incluyen: el riesgo de apalancamiento, que puede aumentar la exposición del mercado y aumentar las pérdidas; el riesgo de derivados, que es el riesgo de que las pérdidas sean mayores que invertir directamente en los valores subyacentes, y el riesgo de venta corta, que es el riesgo de que, al vender valores prestados, el vendedor de venta corta no pueda comprarlos a un precio inferior al que se vendieron, lo que podría ocasionar pérdidas ilimitadas. No se espera que el apalancamiento supere más del 200 % de los activos netos totales.

Fondo de rentabilidad absoluta global

El Fondo busca proporcionar rentabilidades totales y mantener una correlación relativamente baja con las clases de activos tradicionales. El Fondo puede comprar o vender acciones y bonos en diferentes países y sectores de la industria, y aplica una estrategia de divisas activa. El Fondo utiliza derivados, como “swaps”, futuros y contratos a plazo, en la implementación de sus estrategias. Además de los riesgos del mercado, tasa de interés, crédito y divisas, la inversión alternativa puede incluir técnicas de inversión complicadas que podrían generar una mayor volatilidad y pérdida. El Fondo puede usar apalancamiento. No se espera que el apalancamiento supere más del 200 % de los activos netos totales. El apalancamiento puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor del Fondo e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. El Fondo utiliza ciertos derivados que implican el riesgo de la contraparte. El riesgo de la contraparte es el riesgo de que la contraparte no cumpla con su obligación de acuerdo con el contrato, lo que produce pérdidas para el Fondo. El riesgo de la venta corta es el riesgo de que el precio de los valores vendidos en posición corta (prestados) pueda aumentar de manera significativa, lo que produce pérdidas ilimitadas cuando se compra para cerrar la posición del valor.

Fondo de renta variable de capitalización pequeña de los EE. UU.

El Fondo tiene como objetivo lograr un aumento de capital a largo plazo invirtiendo en empresas de los EE. UU. con una capitalización bursátil de menos de \$2 mil millones. El objetivo del Fondo es superar al Índice XYZ de Renta Variable de Pequeña Capitalización de EE. UU. El Fondo invierte al menos el 80 % de sus activos en capitales de pequeñas empresas estadounidenses. Estas empresas son similares en tamaño a las que constituyen el 20 % inferior por capitalización bursátil de los mercados de valores de América del Norte. El Fondo también puede invertir en otras acciones, valores equivalentes y efectivo. La moneda base del Fondo es el euro. Los factores de

riesgo específicos incluyen los siguientes: El Fondo no está cubierto, y las fluctuaciones del tipo de cambio podrían ocasionar pérdidas en relación con el euro. Los precios de las acciones de capitalización pequeña pueden ser más volátiles que las acciones de mayor capitalización y representar un mayor riesgo. En condiciones bursátiles difíciles, es posible que el Fondo no pueda vender un valor por su valor total o no pueda venderlo directamente. Este escenario podría afectar el rendimiento y hacer que el Fondo difiera o suspenda los rescates de sus acciones.

Fondo global de renta por crédito

El objetivo del Fondo es (i) proporcionar renta y crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo en bonos emitidos por gobiernos y empresas a nivel mundial e (ii) invertir al menos dos tercios de sus activos en bonos con grado de inversión y bonos de alto rendimiento emitidos por gobiernos, agencias gubernamentales, organizaciones supranacionales y empresas a nivel mundial, incluidos los mercados emergentes. El Fondo se asigna a una variedad de sectores crediticios a nivel mundial con un enfoque ascendente mientras gestiona la duración y el riesgo cambiario. El Fondo tiene como objetivo un rango de duración promedio ponderado por cartera de tres a cinco años. El Fondo puede utilizar derivados con el objetivo de obtener ganancias de inversiones, eficiencia de la cartera o reducir el riesgo. Los factores de riesgo específicos incluyen los siguientes: Los valores respaldados por hipotecas o por activos pueden no recibir en su totalidad las cantidades adeudadas por los prestatarios subyacentes. La contraparte de un derivado u otro acuerdo contractual puede no ser capaz de cumplir con sus compromisos, lo que puede generar una pérdida para el Fondo. Un derivado puede no operar según lo previsto y hacer que el Fondo pierda la cantidad invertida o más. No se espera que el apalancamiento supere más del 200 % de los activos netos totales. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales. Los bonos de alto rendimiento generalmente representan un mayor riesgo de mercado, crédito y liquidez. Un aumento en las tasas de interés generalmente hace que los precios de los bonos caigan.

Fondo de renta variable diversificada

El Fondo tiene como objetivo generar una rentabilidad absoluta por encima de la tasa de inflación del Reino Unido durante un ciclo económico (generalmente cinco años) a un nivel de riesgo inferior al de los mercados de valores, como lo representa el Índice XYZ del Mercado Amplio Global (el benchmark). El Fondo puede invertir en una amplia variedad de clases de activos, como acciones, bonos, infraestructura, propiedades, commodities y estrategias de rentabilidad absoluta. La inversión en estas clases de activos puede realizarse a través de una amplia variedad de vehículos de inversión, como valores transferibles, derivados, depósitos, esquemas de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario y efectivo. El Fondo puede tomar posiciones largas y cortas en los mercados mediante contratos de derivados. Los factores de riesgo específicos incluyen los siguientes: El Fondo puede concentrarse en un número limitado de regiones geográficas, sectores de la industria, mercados o posiciones individuales. Esto puede dar lugar a grandes cambios en el

valor del Fondo, ya sea ascendente o descendente. Los mercados emergentes generalmente representan un mayor riesgo político, legal, de la contraparte y operativo. Como los activos de bienes raíces e infraestructura no cotizan en bolsa, la estrategia está sujeta al riesgo de liquidez, específicamente al riesgo de descubrimiento del bajo precio o la capacidad de realizar transacciones en el mercado con libertad. Los derivados acarrearán el riesgo de reducir la liquidez y aumentar la volatilidad en condiciones bursátiles adversas. El uso de derivados dará como resultado el apalancamiento del Fondo, cuando el potencial de pérdidas exceda la cantidad invertida. No se espera que el apalancamiento supere más del 300 % de los activos netos totales.

Fondo "gilt" del Reino Unido

El Fondo tiene como objetivo lograr rentas y un aumento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en valores del gobierno del Reino Unido con cualquier vencimiento. El Fondo también puede tener exposición a bonos de crédito en libras esterlinas y en otras monedas (cubiertos con libras esterlinas). El Fondo tiene como objetivo un rango de duración promedio ponderado por cartera de entre tres y seis años. El Fondo puede usar derivados para lograr el objetivo de inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de manera más eficiente. Los factores de riesgo específicos incluyen los siguientes: La contraparte de un derivado u otro acuerdo contractual puede no ser capaz de cumplir con sus compromisos con el Fondo, lo que puede generar una pérdida para este. El uso de derivados expone al Fondo a riesgos que son diferentes y potencialmente mayores que los riesgos asociados con la inversión directa en valores, lo que puede ocasionar una pérdida adicional, que podría ser mayor que el costo del derivado. Una disminución de la solidez financiera de un emisor podría hacer que el valor de sus bonos caiga o pierda su valor. Cuando las tasas de interés suben, los valores de los bonos generalmente caen; este riesgo aumenta cuando el vencimiento de la inversión es mayor. No se espera que el apalancamiento supere más del 200 % de los activos netos totales. Un fondo apalancado puede dar lugar a grandes fluctuaciones en el valor e implica un alto grado de riesgo, incluida la posibilidad de pérdidas sustanciales.

Fondo de alta rendimiento de Asia

El Fondo invierte en una combinación diversificada de valores de renta fija de alto rendimiento emitidos por entidades asiáticas o sus filiales. El objetivo del Fondo es superar al Índice XYZ de Alto Rendimiento de Asia. El Fondo aplica enfoques descendentes y ascendentes de inversión, que se enfocan en la duración, el crédito y la asignación. El Fondo tiene como objetivo estar dentro de los 0.5 años (+/-) de la duración promedio ponderada del benchmark. Los valores pueden estar denominados en dólares estadounidenses, así como en las diferentes monedas asiáticas, y el Fondo se enfoca en valores con una calificación inferior a BBB-. El Fondo puede invertir hasta el 30 % de sus activos en valores respaldados por activos, respaldados por hipotecas, con dificultades y en situación de incumplimiento, y puede invertir hasta un 20 % en derivados. Los factores de riesgo específicos incluyen riesgos del mercado propios de los mercados de bonos asiáticos, riesgo crediticio de alto rendimiento, riesgo de producto estructurado y riesgo de mercado emergente. Los

riesgos de moneda, tasa de interés y crédito son factores de riesgo generales que se deben considerar. Como resultado del riesgo de liquidez, el Fondo puede sufrir una pérdida cuando venda los valores para obtener el efectivo para solicitudes de rescate de otros accionistas.

Fondo de renta variable de Europa

El Fondo tiene como objetivo invertir en empresas de alta calidad en industrias bien estructuradas y en crecimiento, con un enfoque en el crecimiento a largo plazo. El Fondo tiene como objetivo invertir en 40-50 empresas, superar a su benchmark (Índice XYZ de Renta Variable de Europa) en 250-300 bps por año y lograr un “tracking error” objetivo del 3-6 % anual. Al seleccionar las inversiones para el Fondo, el gestor de la cartera considera los resultados de un análisis descendente específico por país y sector, mientras utiliza un enfoque fundamental ascendente para la selección de acciones en relación con el benchmark. Los factores de riesgo específicos incluyen inversiones en valores ilíquidos, lo que incluye valores aún por cotizar, IPO o valores que se someten a medidas corporativas que limitan la negociación. Especialmente en tiempos de dificultades económicas, el Fondo puede incurrir en mayores pérdidas que si hubiera invertido en valores líquidos.

Fondo de bonos de Europa

El Fondo combina un proceso de inversión ascendente y descendente que asigna el riesgo entre sectores y vencimientos, enfocado en valores de renta fija con grado de inversión bien diversificados de la Eurozona. El Fondo se compara con el Índice XYZ de Bonos Totales en Euros. Su objetivo es invertir en 100-125 emisores para generar rentas y plusvalías mediante inversiones predominantemente en bonos corporativos A+ y superiores. El Fondo tiene como objetivo un rango de duración promedio ponderado por cartera de entre tres y cinco años. Los factores de riesgo específicos incluyen el riesgo de concentración, riesgo soberano y los riesgos asociados con la inversión en deuda titulizada.

Fondo de asignación mundial

El Fondo busca alcanzar su objetivo mediante la inversión en otros fondos mutuos de los que la entidad es el gestor de inversiones (“fondos subyacentes”). El Fondo se considera un “fondo de fondos”. Estos fondos subyacentes representan una variedad de clases de activos y estilos de inversión.

A través de inversiones en estos fondos subyacentes, el Fondo invierte en emisores de diferentes países. Como resultado, el Fondo en general tendrá aproximadamente el 35-55 % de sus activos netos asignados a inversiones fuera de los EE. UU., incluidos los países de mercados emergentes. La asignación objetivo de clase de activos del Fondo es del 60 % a inversiones de capital, 30 % a valores de renta fija e instrumentos del mercado monetario, y 10 % a inversiones alternativas. El equipo de gestión de la cartera rebalanceará las asignaciones de clases de activos y las inversiones del Fondo en función de los resultados de un modelo cuantitativo exclusivo y el seguimiento continuo de las condiciones del mercado. Cuando las condiciones del mercado dicten una estrategia

más defensiva, el Fondo o un fondo subyacente puede mantener efectivo o equivalentes de efectivo temporalmente. En ese caso, las tenencias asignadas del Fondo pueden ser significativamente diferentes de sus asignaciones objetivo. Como resultado, el Fondo puede no alcanzar su objetivo de inversión. Dado el alcance del Fondo, queda sujeto a numerosos tipos de riesgos que incluyen, entre otros, el riesgo de fondos asociados, riesgo de asignación, riesgo de asignación de inversiones alternativas, riesgo de la contraparte, riesgo de derivados, riesgo de valores de renta variable, riesgo de valores de renta fija, riesgo de exposición externa, riesgo cuantitativo modelo y riesgo de deuda soberana. Para obtener más información sobre los fondos subyacentes de este Fondo y sus respectivos riesgos, solicite un folleto actual.

